

## ACTA N° 01/16

### ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiséis de enero de dos mil dieciséis, siendo las 17 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. M<sup>a</sup> Teresa García Muñoz  
Sr. José Manuel Tarazona Jurado  
Sr. Josep María Gil Alcamí  
Sra. Remei Torrent Ortizà  
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco  
Sr. Francisco Villar Masiá  
Sra. Concepción Peláez Ibáñez  
Sra. Davinia Bono Pozuelo  
Sra. María Isabel Sáez Martínez  
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz  
Sra. Mónica Caparrós Cano  
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas  
Sra. Roser Maestro Moliner  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sr. Juan Antonio Guillen Julia  
Sr. Sergio Paz Compañ  
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro  
Sra. María Dolores Giménez García  
Sr. Sergio Moreno Montañez  
Sr. Francisco Crispín Sanchis  
Sra. Natalia Antonino Soria  
Sr. Miguel Chover Lara  
Sr. Raúl Castillo Merlos  
Sra. Blanca Peris Duo.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y de la Viceinterventora, D<sup>a</sup>. Rosa García López, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que el Sr. Chover y la Sra. Peris se incorporan a la sesión en el punto número 3, siendo las 17 horas y 6 minutos y las 17 horas y 12 minutos, respectivamente.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

### **PRIMERA PARTE:**

#### **1 CAMBIO VOCAL CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR MUNICIPAL. EXPTE.- 05/16-C.**

Resultando que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2015, adoptó acuerdo para el nombramiento de los vocales

representantes del Grupo Popular Municipal en diversos Consejos Sectoriales, y, entre ellos se designó a D<sup>a</sup> María José Llidó Terrones como vocal titular del Consejo Municipal de la Mujer y a D<sup>a</sup> Pamela Alonso Torres como su suplente.

Considerando lo previsto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos del Consejo Municipal de la Mujer, en el que se establece que formarán parte del mismo “un/a representante de cada grupo político con representación municipal, con independencia del Presidente”.

Resultando que, el Portavoz del grupo Popular de la Corporación con fecha 7 de Enero de 2016 ha presentado ante la Secretaría General del Ayuntamiento escrito proponiendo el cambio de designación de la vocal titular del Consejo que nos ocupa, al objeto de que sea nombrada D<sup>a</sup> Davinia Bono Pozuelo en sustitución de la anteriormente designada Sra. Llidó, manteniendo a la vocal suplente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 2, Sr. Chover y Sra. Peris.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Castillo; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Nombrar a D<sup>a</sup> Davinia Bono Pozuelo vocal titular del Consejo Municipal de la Mujer en representación del Grupo Popular, manteniendo como suplente a D<sup>a</sup> Pamela Alonso Torres.

## **2 DICTAMEN CAMBIO DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE MAYORES SOLICITADO POR CEAM SAGUNTO.**

Vista la solicitud presentada por la directora del CEAM de Sagunt en la que solicita el cambio de representantes en el Consejo de Personas Mayores de Sagunto.

Visto el informe favorable de la Secretaría del Consejo de Mayores.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 2, Sr. Chover y Sra. Peris.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Castillo; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Ocio y Tiempo Libre, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: El nombramiento de titular y suplente en el Consejo Municipal de Personas Mayores de Sagunto, de las personas que a continuación se relacionan por parte del CEAM de Sagunto:

Titular: D. Julián Olivares Fuertes.

Suplente: D. Santiago Fernández Martínez.

## **3 CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE BIENESTAR ANIMAL Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS. EXPTE.- 179/15.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre participación de los ciudadanos en la vida local; haciendo uso de la potestad de autoorganización que la misma ley otorga a las Corporaciones Locales y en virtud de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Reglamento

Orgánico Municipal (BOP, 11/02/2009) relativos a los consejos sectoriales, se crea el Consejo Sectorial De Bienestar Animal, que se regirá por las siguientes reglas de funcionamiento:

#### ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL

1. **OBJETO:** El Consejo Municipal de Bienestar Animal se constituye como un órgano complementario municipal cuyo objeto es conducir y fomentar la participación de los/as ciudadanos/as, asociaciones y empresas en los diversos asuntos municipales que estén relacionados con el “bienestar animal” de los animales de compañía.

2. **FUNCIONES:** Serán funciones del Consejo Sectorial de Bienestar Animal plantear iniciativas, elaborar informes y presentar propuestas en relación con el bienestar animal de los animales de compañía en el municipio de Sagunto, de tal forma que la Corporación pueda conocer la opinión de las diversas asociaciones, entidades y empresas interesadas en los asuntos de competencia municipal que sean sometidos a su consideración.

3. **COMPOSICIÓN:** La composición del Consejo Sectorial de Bienestar Animal se adecuará a los siguientes criterios:

- Presidencia: la ostentará el Sr. Alcalde o un miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales de representación política: ninguno/a.

- Vocales de representación que velen por el bienestar animal de los animales de compañía: un/a representante de cada una de las asociaciones o entidades protectoras de los animales, o de cualquier asociación o empresa, que entre sus fines, recogidos expresamente en sus estatutos, contenga la defensa y protección de los animales de cualquier especie, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que así lo soliciten y que sean aceptadas por el Ayuntamiento en Pleno.

- Vocales de representación vecinal: dos personas miembros de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Sagunto, en representación del movimiento vecinal.

- Vocales de carácter individual: En atención a su especial conocimiento o experiencia en el ámbito animalista, el Ayuntamiento en Pleno podrá designar igualmente a una determinada persona como miembro del Consejo Sectorial.

- Un/a veterinario/a de reconocido prestigio entre los ejercientes en el municipio de Sagunto, a propuesta del Colegio de Veterinarios.

Se podrán elegir suplentes para la sustitución de los titulares, en casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

La pertenencia al Consejo Sectorial de Bienestar Animal tendrá carácter honorífico y la asistencia a las reuniones que se convoquen no devengará retribución ni compensación económica alguna.

4. **DURACIÓN DE LOS MIEMBROS ELEGIDOS Y SU SUSTITUCIÓN:**

Las personas designadas como integrantes del Consejo Sectorial de Bienestar Animal lo serán por un periodo máximo de cuatro años, si bien podrán ser reelegidos por periodos sucesivos.

5. **AMBITO DE ACTUACIÓN:** El ámbito de actuación del Consejo Sectorial de Bienestar Animal se extenderá al ámbito al que se refiere la vigente Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía, y normas de desarrollo. Según esta ley, “son animales de compañía los que se crían y reproducen con la finalidad de vivir con las personas, con fines educativos, sociales o lúdicos, sin ninguna actividad lucrativa” (art. 2º apartado a).

6. **ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

En cuanto a su organización y funcionamiento, se estará con carácter general a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regulan los órganos colegiados.

El Secretario será un funcionario o funcionaria al servicio de la Corporación Municipal, que dispondrá de voz pero no de voto.

## 7. RÉGIMEN DE SESIONES

- El Consejo Sectorial de Bienestar Animal se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y con carácter extraordinario a propuesta del Presidente o de cualquiera de sus miembros.

- La celebración de las sesiones será preferentemente en horario de tarde.

- Para la válida celebración de las sesiones, además de la presencia de un funcionario municipal en calidad de Secretario, se requerirá la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, entre los que necesariamente habrá de hallarse el Presidente.

- Si realizada la petición de una sesión extraordinaria, el Presidente no estimara conveniente celebrarla, vendrá obligado a incluir dicho punto en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos presentes en la reunión.

- De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el debate, el Grupo Municipal Socialista presenta una enmienda de modificación consistente en:

“En el artículo (Régimen de sesiones) y en relación a la adopción de acuerdos, sustituir la redacción existente por la siguiente: “Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, y en los supuestos en que ésta no se alcance se elevarán al órgano del Ayuntamiento correspondiente todas las propuestas que sobre un mismo asunto hayan podido suscitarse en el seno del Consejo.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda aprobada por el Grupo Municipal Socialista.

En el debate, el Grupo Municipal Popular presenta otra enmienda de modificación consistente en:

“sustituir en el artículo 3 (composición) y en relación a los vocales en representación de asociaciones, la expresión “animales de cualquier especie” por “animales de compañía” . Asimismo en dicho artículo, en relación a vocales de carácter individual, sustituir la expresión “animalista” por “de protección de animales de compañía”.

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda aprobada por el Grupo Municipal Popular.

Incorporadas las enmiendas aprobadas y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, enmendado el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la creación y los Estatutos del Consejo sectorial de Bienestar Animal que a continuación se transcribirán.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobados definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de los Estatutos se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 2/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### “ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL

1. OBJETO: El Consejo Municipal de Bienestar Animal se constituye como un órgano complementario municipal cuyo objeto es conducir y fomentar la participación de los/as ciudadanos/as, asociaciones y empresas en los diversos asuntos municipales que estén relacionados con el “bienestar animal” de los animales de compañía.

2. FUNCIONES: Serán funciones del Consejo Sectorial de Bienestar Animal plantear iniciativas, elaborar informes y presentar propuestas en relación con el bienestar de los animales de compañía en el municipio de Sagunto, de tal forma que la Corporación pueda conocer la opinión de las diversas asociaciones, entidades y empresas interesadas en los asuntos de competencia municipal que sean sometidos a su consideración.

3. COMPOSICIÓN: La composición del Consejo Sectorial de Bienestar Animal se adecuará a los siguientes criterios:

- Presidencia: la ostentará el Sr. Alcalde o un miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales de representación política: ninguno/a.

- Vocales de representación que velen por el bienestar animal de los animales de compañía: un/a representante de cada una de las asociaciones o entidades protectoras de los animales, o de cualquier asociación o empresa, que entre sus fines, recogidos expresamente en sus estatutos, contenga la defensa y protección de los animales de compañía, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que así lo soliciten y que sean aceptadas por el Ayuntamiento en Pleno.

- Vocales de representación vecinal: dos personas miembros de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Sagunto, en representación del movimiento vecinal.

- Vocales de carácter individual: En atención a su especial conocimiento o experiencia en el ámbito de protección de animales de compañía, el Ayuntamiento en Pleno podrá designar igualmente a una determinada persona como miembro del Consejo Sectorial.

- Un/a veterinario/a de reconocido prestigio entre los ejercientes en el municipio de Sagunto, a propuesta del Colegio de Veterinarios.

Se podrán elegir suplentes para la sustitución de los titulares, en casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

La pertenencia al Consejo Sectorial de Bienestar Animal tendrá carácter honorífico y la asistencia a las reuniones que se convoquen no devengará retribución ni compensación económica alguna.

#### 4. DURACIÓN DE LOS MIEMBROS ELEGIDOS Y SU SUSTITUCIÓN:

Las personas designadas como integrantes del Consejo Sectorial de Bienestar Animal lo serán por un periodo máximo de cuatro años, si bien podrán ser reelegidos por periodos sucesivos.

5. AMBITO DE ACTUACIÓN: El ámbito de actuación del Consejo Sectorial de Bienestar Animal se extenderá al ámbito al que se refiere la vigente Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía, y normas de desarrollo. Según esta ley, “son animales de compañía los que se crían y reproducen con la finalidad de vivir con las personas, con fines educativos, sociales o lúdicos, sin ninguna actividad lucrativa” (art. 2º apartado a).

#### 6. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

En cuanto a su organización y funcionamiento, se estará con carácter general a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regulan los órganos colegiados.

El Secretario será un funcionario o funcionaria al servicio de la Corporación Municipal, que dispondrá de voz pero no de voto.

#### 7. RÉGIMEN DE SESIONES

- El Consejo Sectorial de Bienestar Animal se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y con carácter extraordinario a propuesta del Presidente o de cualquiera de sus miembros.

- La celebración de las sesiones será preferentemente en horario de tarde.

- Para la válida celebración de las sesiones, además de la presencia de un funcionario municipal en calidad de Secretario, se requerirá la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, entre los que necesariamente habrá de hallarse el Presidente.

- Si realizada la petición de una sesión extraordinaria, el Presidente no estimara conveniente celebrarla, vendrá obligado a incluir dicho punto en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

- Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, y en los supuestos en que ésta no se alcance se elevarán al órgano del Ayuntamiento correspondiente todas las propuestas que sobre un mismo asunto hayan podido suscitarse en el seno del Consejo.

- De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.”

## **4 DICTAMEN MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA BASES ESPECÍFICAS CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL. EXPTE.- 382/15.**

Con el objeto de clarificar la normativa establecida para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, se procede a modificar la actual ordenanza.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL

## ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

### Exposición de motivos

La Constitución Española configura un estado social y democrático de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social. En este ámbito, y por lo que se refiere a la distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas, en el art.148.1 se atribuye a las Comunidades Autónomas la asunción de competencias en materia de asistencia social. En este sentido, el Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana, en su art.49.4, establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Sagunto, apuesta por promover el movimiento asociativo y la coordinación entre entidades en materia de acción social, llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a las demandas surgidas en el municipio desde la iniciativa ciudadana o social, que impulsen el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y/o grupos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o en situaciones de riesgo de exclusión social.

Las subvenciones se configuran como una herramienta de fomento de la participación, favoreciendo el establecimiento de mecanismos de colaboración y coordinación entre este Ayuntamiento y las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) personas físicas y jurídicas para la gestión de las actividades consideradas de interés general en ámbitos de la acción social que sean de relevancia en el Municipio

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (art 25 apartado 2e y la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se establece las competencias del sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Este Ayuntamiento, apuesta por promover en todos aquellos ámbitos que contribuyan a su promoción y difusión para generar su interés y bienestar entre los vecinos del Municipio, apoyando aquellas actuaciones realizadas por las diferentes entidades que alcancen a un mayor número de personas.

A través de la Ordenanza municipal reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Acción Social aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 14 de Julio de 2012, se estableció un marco normativo de la actividad de fomento de la participación de las entidades con programas relacionados con la acción social.

No obstante, se ha evaluado la conveniencia de modificar dicha Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las Administraciones Públicas y para este Ayuntamiento en particular.

El Consell de La Generalitat Valenciana en el DOCV del día 8 de septiembre de 2015 publicó el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, asumiendo las competencias relativas a educación, salud y servicios sociales que continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en cuanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y las haciendas locales.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario y cuya Disposición Final novena establece que los órganos de las CCAA y EELL dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha Ley.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Sistema que ya venía regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social donde reconoce la importancia de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que se corresponde con esa parte de nuestra sociedad que han tratado de hacer frente a las situaciones de desigualdad y de exclusión social.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, regulando las bases específicas para la concesión de subvenciones municipales en el ámbito de la Acción Social; asimismo se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

La presente Ordenanza, reguladora de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social, se apoya sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada, entre los que se encuentran:

igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el desempeño de los objetivos fijados por la Corporación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las subvenciones debe atender los principios mencionados.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Acción Social.

#### **Base Primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención.**

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, gestión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a otorgar por este Ayuntamiento destinadas a promover actividades de interés público y social en materia de acción social, que lleven a cabo entidades sin ánimo de lucro en el municipio de Sagunto, orientadas a potenciar la coordinación de actuaciones a través del desarrollo de acciones de sensibilización, prevención, asistencia e inserción social en los sectores de familia, infancia, juventud, personas con discapacidad, refugiados, inmigrantes, u otros sectores emergentes, siempre que las mismas fomenten valores y actitudes solidarias y sean complementarias de las actividades que se realizan desde el Ayuntamiento.

2. Las líneas o modalidades subvencionables, son las siguientes:

- Línea 1. Prevención
- Línea 2. Intervención

3. A efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, se definen las líneas subvencionables de la siguiente manera:

**Se entiende por Prevención:** El conjunto de acciones dirigidas a identificar y reducir de forma colectiva los factores de riesgo de exclusión social. En lo que respecta a las presentes bases se priorizan los sectores sociales que se consideren más desfavorecidos en el municipio, menores, jóvenes, familias, refugiados, inmigrantes u otros sectores emergentes, dichos sectores se establecerán en la convocatoria anual de subvenciones.

**Se entiende por Intervención:** Acciones dirigidas a la realización de programas de asistencia orientación e integración de colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como programas orientados a la atención de sectores poblacionales con características específicas que carezcan de recursos y/o servicios en el municipio gestionados por parte de la Administración Pública.

#### **Base Segunda. Principios rectores de las entidades que concurren a las convocatorias de la presente ordenanza:**

Las entidades que concurren a las convocatorias realizadas al amparo de la presente ordenanza deberán cumplir los siguientes principios rectores:

- a) Tener personalidad jurídica propia.
- b) Ser de naturaleza jurídica privada.
- c) No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.
- d) Garantizar la participación democrática en su seno, conforme a lo que establece la normativa aplicable a la forma jurídica que adopte.
- e) Actuar de modo transparente, tanto en el desarrollo de su objeto social como en el funcionamiento, gestión de sus actividades y rendición de cuentas.
- f) Desarrollar sus actividades con plenas garantías de autonomía en su gestión y toma de decisiones respecto a la Administración Pública.

g) Contribuir a hacer efectiva la cohesión social, por medio de la participación ciudadana en la acción social, a través del voluntariado.

h) Actuar de modo que se observe efectivamente en su organización, funcionamiento y actividades, el principio de igualdad de oportunidades y de trato no discriminación con independencia de cualquier circunstancia personal o social, y con especial atención al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

**Base Tercera: Requisitos y condición de beneficiaria de las subvenciones.**

1. A los efectos de lo que disponen estas bases, tendrán la consideración de entidad beneficiaria:

- Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sagunto con un año de anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que entre las finalidades descritas en sus estatutos estén aquellas que se adecúen al objeto de estas bases reguladoras y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

2.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición recogidas en el art. 13 LGS. para ser beneficiaria.

- Que su actividad esté exenta de ánimo de lucro.

- Tener sede social y desarrollar la actividad para la que solicitan la subvención en el Municipio de Sagunto.

- Estar inscrita y registrada en el registro de entidades de la Conselleria con competencia en materia de Acción Social.

- Acuerdo de la junta directiva del órgano de gobierno de la entidad por el que se aprueba la presentación de solicitud de subvención a la convocatoria de acción social para la financiación de uno de los proyectos contemplados en su programación anual.

3.- Con carácter particular para las entidades que concurren en la línea 2, además deberán disponer de la Autorización de la Conselleria que tenga la competencia en materia de Acción Social según lo establecido en el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana.

4. Los requisitos exigidos en estas bases, se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

**Base Cuarta. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.**

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)).

2. La convocatoria anual de las subvenciones con carácter ordinario, se efectuará antes de que finalice el primer trimestre del año natural. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de subvenciones, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

4. Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**Base Quinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión será el responsable del área gestora de este Ayuntamiento con competencia en materia de acción social.

3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

**Base Sexta. Plazo de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales que empezará a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

2. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

**Base Séptima. Documentación a presentar.**

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria, bajo la denominación “Solicitud de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva” disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)). La descripción del proyecto no podrá tener una extensión de más de 10 páginas, la documentación gráfica e imágenes si existiesen figuraran como anexos.

2. La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3. La solicitud deberá estar suscrita por la persona que ostente la representación de la entidad.

4. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

a) Declaración responsable de la persona que ostente la representación de la entidad de que la misma no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13. 2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiaria, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, otras Administraciones Públicas, y con la Seguridad Social. (Esta declaración está incluida en la Hoja de solicitud del modelo normalizado “Impreso para la solicitud de subvenciones”, disponible en la página web del Ayuntamiento ([www.sagunt.es](http://www.sagunt.es)).

b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.

c) Proyecto detallado de las actividades que se pretendan realizar, en función de la línea a la que concurren.

1. Programa General de la entidad en el que quede bien identificado el proyecto para el que solicita la subvención.

2. Planificación de las actividades y cronograma previsto de ejecución del proyecto tanto a nivel de espacio como de tiempo.

3. Objetivos previstos y resultados esperados

4. Población a la que se dirige ( sector y número)
5. Indicadores de seguimiento y de resultados previstos (tanto cuantitativos como cualitativos).
6. Medios humanos técnicos y materiales que se van a utilizar.
7. Plan de difusión detallado de las actividades del proyecto a realizar
8. Coste general del programa global y del proyecto para el que solicita financiación.
9. Presupuesto de la entidad destinado al proyecto que presentan.
10. Fuentes de financiación previstas para la ejecución del proyecto (subvenciones públicas, privadas, aportaciones de las personas participantes donaciones, otros).
11. Compromiso de la entidad de aportación económica de la entidad, al proyecto para el que solicitan subvención.
  - d) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas tanto a la administración pública como a entidades privadas, así como de las subvenciones recibidas. En su defecto declaración responsable de no haber solicitado ninguna subvención para la realización del programa que incluye el proyecto para el que se solicita subvención.
  - e) Relación de los documentos acreditativos que justifiquen los méritos establecidos en la base décima en el orden que en la misma se especifica.
  - f) Certificado de la secretaria de la entidad con el visto bueno del presidente/a por el que se aprueba la presentación de solicitud de subvención a la convocatoria de acción social para la financiación de uno de los proyectos contemplados en su programación anual.

Si el Ayuntamiento dispone de sede electrónica las entidades y/o persona jurídica interesadas podrán presentar electrónicamente sus solicitudes de subvención.

Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así se requerirá a la persona o personas interesadas, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 LRJ-PAC.

**Base Octava. Proyectos financiables. Cuantía individualizada de la subvención.**

1. Tendrán la consideración de Proyectos financiables en cualquiera de sus modalidades, los que siendo objeto de las presentes bases obtengan una puntuación mínima de 30 puntos del baremo establecido.
2. El importe a subvencionar del proyecto consistirá en una cuantía fija que se adoptará en el acuerdo de concesión y oscilará entre un mínimo del 30% y un máximo del 90% de la subvención solicitada.
3. Procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
4. Los proyectos susceptibles de recibir subvención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la convocatoria. Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art.58.2 RLGS.
5. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los Proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.
6. Se establece la siguiente distribución de los créditos presupuestarios entre las dos líneas convocadas en la presente ordenanza.

Línea o modalidad subvencionable	Distribución de los créditos presupuestarios habilitados a través del Presupuesto
----------------------------------	---

<b>Línea 1.</b> Programas de Prevención	El 30% del presupuesto municipal consignado en la partida de subvenciones en materia de Acción Social
Línea 2. Programas de Intervención	El 70% del presupuesto municipal consignado en la partida de subvenciones en materia de Acción Social.

7. La cuantía de las diferentes líneas establecidas en la convocatoria podrá incrementarse en el supuesto de que no se agote el presupuesto de cualquiera de ellas.

8. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. La cuantía máxima de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida a este efecto en el Presupuesto Municipal.

10. Cada entidad solo podrá presentar un proyecto por línea para ser financiado, entendiendo por proyecto una de las actividades que dan cuerpo a un programa y no un programa completo (Ejemplo: Programa de atención a personas con discapacidad intelectual, si este programa se configura de proyectos de ocio y tiempo libre, actividades formativas, actividades de inserción social, etc. solo se financiara un proyecto o actividad de dicho programa).

#### **Base Novena. Gastos subvencionables y Gastos no subvencionables.**

1. De conformidad con el art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. De acuerdo con el art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y por tanto subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

a) Extractos o certificaciones bancarias.  
b) En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta de la entidad beneficiaria.

c) Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía).

La entidad beneficiaria debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

4. Gastos de superior cuantía (art.31.3 LGS): Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **5. Son gastos subvencionables:**

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- a) Retribuciones y gastos de personal afecto al proyecto.
- b) Gastos de material, específico del proyecto.
- c) Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos al proyecto subvencionado.
- d) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- e) Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda,
- f) Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
- g) Los tributos son gastos subvencionables (siempre que estén vinculados directamente al proyecto y si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- h) Gastos de desplazamiento, cuando las actividades del proyecto se realicen en los dos núcleos poblacionales (Sagunto-Ciudad y Puerto de Sagunto).

#### **6. Gastos no subvencionables:**

No serán subvencionables, los siguientes gastos:

Los gastos y pagos que hayan sido realizados FUERA DE LOS PLAZOS de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

- a) Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- b) La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- c) La realización de gastos de inversión.
- d) Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- e) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- f) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- h) Gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- i) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, salvo que se establezca expresamente en las bases o acuerdo de concesión y estén directamente vinculados al proyecto subvencionado.
- j) Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos salvo que se establezca expresamente en las bases o acuerdo de concesión.
- k) Gastos derivados de actuaciones puntuales (jornadas, congresos, seminarios, exposiciones).
- l) Gastos de manutención y alojamiento
- m) Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el proyecto: arrendamientos, suministros, comunicaciones, ni las amortizaciones.

**Base Décima. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.**

#### **1. Instrucción.**

1.1. La instrucción el procedimiento se llevará a cabo por el/la funcionario/a competente del Departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención. Esta fase contendrá Informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los/las funcionarios/as competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los **Proyectos** conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

c) Durante la instrucción del procedimiento se podrá minorar, motivadamente, el importe de proyecto formulado por la entidad si se incluyen conceptos no subvencionables de conformidad con lo establecido en la Base Octava apartado 6. o concurren otras circunstancias apreciadas por el instructor (como por ejemplo exceso de financiación pública) estableciendo el importe del proyecto admitido que servirá de base para la asignación de la cantidad d subvencionar.

d) Informe de la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de Acción Social. La Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en esta materia, constituida conforme a la Base Duodécima, tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en el orden establecido el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 1) del baremo establecido. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el apartado 2), si persiste el empate el mayor valor obtenido en el apartado 3) y si aún así persistiese el obtenido en el 4.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario asignado a la convocatoria. Podrá establecerse en su caso, lista de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

e) La Propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

## **2. Resolución.**

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Acción Social. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o actividad subvencionada, puntuación obtenida, importe concedido. Deberá contener también la relación de las entidades solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de

la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

### 3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3.2 El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el art. 59.6 LRJ-PAC, a través de la sede electrónica del “Ajuntament de Sagunt”.

3.3 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### 4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

4.1. El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión del proyecto subvencionado. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda sobre la distribución por anualidades, en caso de subvenciones plurianuales.

4.2. En cualquier caso, el órgano instructor del procedimiento publicará la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento

### 5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando su causa sea por circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros

#### Base Undécima. Criterios objetivos de la concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

#### BAREMO

##### Línea 1:

Prog.	Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
L.1.	<p><b><u>Descripción técnica del proyecto:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•De acuerdo con los puntos del 1 al 7 que se determinan en el apartado c) de la base Séptima: Hasta <b>40 Puntos</b></li> <li>•Equilibrio Presupuestario hasta <b>20 Puntos</b>, Entendiéndose por ello</li> </ul>	Hasta máximo de 80	<p>Presentación del Programa y del proyecto para el que se solicita la subvención.</p> <p>Documentación que acredite la veracidad de los datos que se manifiestan: Certificados del Secretario/a, del tesorero/a de las entidades solicitantes, certificados de entidades bancarias, resolución de subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, contabilidad de la</p>

	<p>una viabilidad económica y financiación del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportación de la entidad con fondos propios al proyecto <b>20 puntos</b></li> </ul>		entidad
	<p><b><u>Méritos de la Entidad:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de Implantación en el Municipio.</li> <li>• Número de personas asociadas</li> </ul>	<p>Hasta 3 puntos</p> <p>Hasta 2 puntos</p>	<p>Experiencia en la realización de proyectos de acción social en el Municipio.</p> <p>Certificado del secretario/a de la entidad con el V°B° del presidente/a donde indique el número de socios/as que están al corriente del pago de las cuotas.</p>
	<p>Coordinación del proyecto con el departamento municipal de servicios sociales.</p>	<p>Hasta máximo de 5</p>	<p>Se acreditará de oficio por el departamento Municipal de Servicios Sociales.</p>
	<p>Proyecto realizado en colaboración con otras entidades.</p>	<p>Hasta máximo de 5</p>	<p>Certificado del Secretario/a de cada una de las entidades con las que se colabore para la realización del programa y del proyecto para el que se solicita subvención, indicando tipo de colaboración y cronograma de la misma.</p>
	<p>Colaboración en eventos municipales de forma gratuita en los tres últimos años</p>	<p>Hasta máximo de 5</p>	<p>Certificado de la entidad donde se describa la colaboración efectuada que ser comprobada por los Servicios Municipales</p>

**Línea 2:**

Prog.	Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
.1.	<b><u>Descripción técnica del</u></b>		Presentación del Programa y del proyecto

	<p><b><u>proyecto:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•De acuerdo con los puntos del 1 al 7 que se determinan en el apartado c) de la base Séptima: hasta <b>40 Puntos</b></li> <li>•Equilibrio Presupuestario hasta <b>20 Puntos</b>. Entendiéndose por ello una viabilidad económica y financiación del proyecto.</li> <li>•Aportación de la entidad con fondos propios al proyecto: hasta <b>20 puntos</b></li> </ul>	<p>Hast a máximo de 80</p>	<p>para el que se solicita la subvención.</p> <p>Documentación que acredite la veracidad de los datos que se manifiestan: Certificados del Secretario/a, del tesorero/a de las entidades solicitantes, certificados de bancarias, resolución de subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, contabilidad de la entidad.</p>
	<p><b><u>Méritos de la Entidad:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Grado de Implantación en el Municipio.</li> <li>•Número de personas asociadas</li> </ul>	<p>Hast a 3 puntos</p> <p>Hast a 2 puntos</p>	<p>Experiencia en la realización de proyectos de acción social en el Municipio.</p> <p>Certificado del secretario/a de la entidad con el VºBº del presidente/a donde indique el número de socios/as que están al corriente del pago de las cuotas.</p>
	<p>Coordinación del proyecto con el departamento municipal de servicios sociales.</p>	<p>Hast a máximo de 5</p>	<p>Se acreditará de oficio por el departamento Municipal de Servicios Sociales.</p>
	<p>Proyecto realizado en colaboración con otras entidades.</p>	<p>Hast a máximo de 5</p>	<p>Certificado del Secretario/a de cada una de las entidades con las que se colabore para la realización del programa y del proyecto para el que se solicita subvención,</p>

			indicando tipo de colaboración y cronograma de la misma.
		Colaboración en eventos municipales de forma gratuita en los tres últimos años	Hast a máximo de 5 Certificado de la entidad donde se describa la colaboración efectuada que se comprobara por los Servicios Municipales

2. Se faculta al Alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo a la que se le dará la publicidad que corresponda.

3. Los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

**Base Duodécima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.**

Los miembros de la Comisión Informativa que tenga las competencias en materia de servicios sociales, será el órgano colegiado que se constituirá como Comisión de Valoración a efectos de la emisión del Informe preceptivo establecido en el art 22.4 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada.

**Base Decimotercera. Reformulación de proyectos.**

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

**Base Decimocuarta. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Pública o entidades privadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 LGS.

No serán compatibles con cualquier otra subvención nominativa, que figuren en el Presupuesto General de la Corporación. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones de la entidad beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**Base Decimoquinta. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.** Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y/o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de Sagunto

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la LGS, relativo a las causas de reintegro.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las previstas en el art. 14 LGS y, además, las señaladas a continuación:

a) En caso de que la entidad beneficiaria el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

b) Cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación, en el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica. La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad ( según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85, o las normas de contabilidad que le sean de aplicación) los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita **relacionar de forma clara y transparente** los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.

#### **Base Decimosexta. Forma de pago.**

El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido.

b) No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber rendido la cuenta justificativa, con carácter previo, por la cuantía que proceda concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

Por el departamento gestor se indicará la fecha de la rendición de la Cuenta Justificativa y cautelarmente no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que dicha justificación o reintegro se hubiera producido.

#### **Base Decimoséptima. Régimen de garantías.**

1. A las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Asociativas de Sagunto y del registro y acreditación de la Conselleria que tenga la competencia en materia de Servicios Sociales con una antigüedad mínima de 1 año, no se les exigirá la constitución de garantías.

2. No obstante en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurren circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías (condiciones de solvencia en su vertiente económica, financiera, técnica o profesional, en función del proyecto subvencionado, de forma que la entidad ofrezca garantías para ejecutar el mismo); todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 34.4 LGS y 48 y ss RLGs.

#### **Base Decimoctava. Plazo y forma de justificación.**

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

La persona responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art 32 LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el art. 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del art. 49 LRJ-PAC.

3. Forma de justificación de la subvención.

El beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la “Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto”, por cada uno de los proyectos subvencionados, comprensiva de la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación

1.1. Memoria de ejecución del Proyecto en la que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo y se detallará las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.(responderá a las preguntas: qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, quienes...)

(Limitar el número de hojas a un máximo de 10 hojas de la memoria de ejecución y documentación gráfica \_5 imágenes)

El beneficiario deberá presentar una cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto del proyecto o actividad subvencionada y sin que pueda presentarse la Cuenta Justificativa agrupando los justificantes de gastos y pago.

1.2. Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad será específica de cada proyecto subvencionado y deberá mantenerse durante el plazo de ejecución del mismo. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda y logo municipal, que se insertará en todo el material gráfico que se elabore indicándose que el proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento de Sagunto

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

2.1 Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

2.2 Relación clasificada de los gastos y fecha de pago efectivo.

2.3 Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y documentos de acreditación del pago, en su caso.

2.4 Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos)

2.5 Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto.

2.6 Desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto.

2.7 Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado) así como los intereses derivados de los mismos.

#### 4. Requisitos justificantes

Las facturas o justificantes del gasto y sus correspondientes justificantes de pago, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal y contable aplicable al respecto y en el “manual para la Justificación de las subvenciones” publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

#### 5. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### 6. Importe justificación admitido.

El importe a Justificar será el coste íntegro del proyecto ejecutado, en consonancia con el coste del presupuesto admitido y que sirvió de base en el acuerdo de concesión de la subvención.

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido, procediendo en su caso, al reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

#### 7. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones municipales, cumplimentarán las obligaciones formales sobre la obligación de justificar los fondos concedidos a través del modelario establecido al efecto por este Ayuntamiento. Podrán descargar los “Impresos normalizados para la rendición de la Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de Gasto “establecido para la Justificación de los proyectos subvencionados, desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

### **Base Decimonovena. Del reintegro en materia de subvenciones.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

2. Las causas de reintegro son las previstas en el art. 37 LGS y, además, las siguientes:

a) Cuando en la ejecución del proyecto se produzcan desviaciones, no justificadas, superiores al 20 por cien del importe que sirvió de base para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente penalización:

1º. Desviaciones de más del 20 por cien y hasta 40 por cien, procederá el reintegro de hasta el 30 por cien de la subvención concedida, graduándose de acuerdo con la desviación efectiva producida.

2º. Desviaciones de más del 40 por cien, procederá el reintegro del 100 por cien de la subvención concedida.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

### **Base Vigésima. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.**

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 56, 57 y 58 LGS, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

3. Las clases de sanciones y su graduación, están establecidas en los arts. 59 y 60 y siguientes LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

4. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

#### **Base Vigésimoprimer. Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.**

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

#### **Base Vigésimo segunda. Minoración de la cantidad concedida.**

Cuando el importe justificado por la entidad beneficiaria, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

#### **Base Vigésimo tercera. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención.**

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en el art. 37 LGS y Base 18 de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad viene señalada en el art. 40 LGS.

#### **Base Vigésimo cuarta. Control financiero de las subvenciones.**

De conformidad con las previsiones de la disposición adicional 14.<sup>a</sup> de la LGS será de aplicación al control financiero de las subvenciones concedidas por esta Corporación y sus organismos públicos, lo establecido en el título III de dicha Ley sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de las entidades beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador.

#### **Base Vigésimo quinta. Normativa aplicable**

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente Ordenanza, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Base Vigésima sexta. Vigencia de las Bases.**

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Disposición Derogatoria única.**

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Acción Social, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por Acuerdo nº 5 de fecha 29-05-2015

**Disposición Transitoria Primera.**

Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se registrarán por la anterior de fecha de 14-07-2012

**Disposición Transitoria Segunda**

Las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza,

## **5 DICTAMEN RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA SUBVENCIONES CONCURRENCIA PROMOCIÓN DEPORTE. EXPTE.- 189/15**

Visto el Acuerdo nº 8 adoptado por el Pleno en fecha 24/11/2015, por el que se aprueba el dictamen sobre modificación de la Ordenanza reguladora de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción de deporte.

Visto que en fecha 09/12/2015 se publica inicialmente, en el BOP de Valencia nº 235, el Edicto sobre aprobación inicial del Acuerdo anterior.

Visto que se ha advertido error en la Base Séptima apartado Cuarto de la Ordenanza que debe rectificarse y subsanarse la omisión de oficio, encontrándose la tramitación de la modificación de la Ordenanza en trámite de exposición pública en ese momento.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ocio y Tiempo Libre, celebrada en fecha 16.12.2015.

Finalizado el trámite de exposición pública inicial, se ha comprobado a través de informe del SAIC que no se han presentado más reclamaciones ni sugerencias por posibles interesados, como queda acreditado en el expediente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Ocio y Tiempo Libre, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Introducir la siguiente modificación de la Base 7.4 de la Ordenanza reguladora de subvenciones en concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte:

Donde dice:

*4. El importe a subvencionar consistirá en un porcentaje del coste final del Proyecto, determinando un límite máximo y un límite mínimo de las ayudas a conceder. El límite máximo se establece en el 90% y el mínimo en el 30%. El presupuesto presentado por el beneficiario servirá de base para la determinación inicial de la cuantía a subvencionar.*

Debe decir:

*4. El importe a subvencionar consistirá en una cantidad fija que se determinará en el acuerdo de concesión. Dicha cuantía, en ningún caso excederá del 90% del coste del*

*proyecto subvencionable, ni será inferior al 30% del mismo. El presupuesto presentado por el beneficiario servirá de base para la determinación inicial de la cuantía a subvencionar.*

SEGUNDO: Aprobar la rectificación de oficio de la Ordenanza y su aprobación definitiva, que queda redactada como se transcribe a continuación:

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE**

#### **Exposición de motivos**

El Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionable, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, este Ayuntamiento viene destinando importantes recursos económicos a la acción de fomento, con destino a promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito del deporte. Los beneficiarios de esta acción pública son las personas individuales o asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro que participan en competiciones deportivas tanto federativas como no federativas.

La acción de fomento, por tanto, se configuran como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento y las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) personas físicas y jurídicas para la gestión de las actividades consideradas de interés general en ámbitos como el deporte, que tengan relevancia en el Municipio y con repercusión fuera de él.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana en el Art. 7.2 b), este Ayuntamiento, apuesta por promover el deporte en todos aquellos ámbitos que contribuyan a su promoción y difusión para generar su interés y bienestar entre los vecinos del Municipio, apoyando todas aquellas actuaciones deportivas, eventos, realizados por las diferentes entidades y deportistas profesionales y que alcancen un mayor número de personas.

A través de la Ordenanza municipal reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha en fecha 29 de enero de 2013, se estableció un marco normativo de la actividad de fomento del deporte.

No obstante, se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las Administraciones Públicas y para este Ayuntamiento en particular.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario y cuya Disposición Final novena establece que los órganos de las CCAA y EELL dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha Ley.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas

públicas. Sistema que ya venía regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, regulando las bases específicas que regulen la concesión de subvenciones municipales en el ámbito del deporte; asimismo se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con los Art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte.

#### **Base Primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención.**

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud de subvenciones y en la concesión, gestión y justificación en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento destinadas a la promoción del deporte.

2. Las líneas o modalidades subvencionables, son las siguientes, pudiendo los beneficiarios acogerse a ellas de manera simultánea o alternativa:

Línea 1. Participación en competición federada.

Línea 2. Deporte no federado “deporte para todos”

Línea 3. Organización de eventos deportivos.

Línea 4. Promoción social de la práctica y valores deportivos.

3. A efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, se definen las líneas subvencionables de la siguiente manera:

➤ Se entiende por competición federada, el deporte realizado tanto de forma individual como colectiva, por las diferentes Entidades Deportivas o deportistas individuales del Municipio de Sagunto y que ha de regirse por las reglas que al efecto disponga las federaciones correspondientes, en cuanto a arbitrajes, partidos u organización de los equipos; así como también, implicará la inscripción de la Entidad deportiva o deportista individual en la competición o competiciones que la Federación organice.

➤ Se entiende por Deporte no federado “Deporte para todos”, la realización de actividades de carácter aficionado o popular y la participación en competiciones que no sean organizadas por Federaciones Deportivas.

➤ Se entiende por Organización de eventos deportivos, aquellos acontecimientos o espectáculos deportivos que acrediten un carácter relevante y se refieran a una competición deportiva, desarrollados en espacios públicos de acceso libre.

➤ Se entiende por promoción social de la práctica deportiva la organización de actividades de formación, difusión y divulgación del deporte y los valores deportivos. Podrán consistir en charlas, talleres, cursos, organización de simposios, jornadas de debate u otros.

4. Cada una de las líneas o modalidades subvencionables se divide en los siguientes subprogramas consistentes en las ayudas que se señalan:

a) La Línea 1 relativa a la participación en competición federada, se divide en los siguientes subprogramas:

- Subprograma L1.1: Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria y de funcionamiento en competición federada de las Entidades Deportivas.

- Subprograma L1.2: Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria en competición federada de deportistas individuales.

b) La Línea 2, relativa al deporte no federado, “deporte para todos”, se divide en:

Subprograma 2.1. Ayudas para la realización de actividades relacionadas con la práctica deportiva no federada, que no sean consideradas eventos deportivos.

c) La Línea 3 relativa a la organización de eventos deportivos:

Subprograma 3.1. Ayudas para la organización de eventos deportivos.

d) La Línea 4 relativa a la Promoción social de la práctica y valores deportivos:

Subprograma 4.1. Ayudas para la realización de actividades de promoción social del deporte.

### **Base Segunda. Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones.**

1. A los efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de beneficiario:

a) Para la Línea 1, podrán ser beneficiarios las personas físicas y Entidades Deportivas legalmente constituidas que, participen en competición federada y cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo.

b) Para las Líneas 2, 3, 4, podrán ser beneficiarios las Entidades deportivas legalmente constituidas que, participen en competiciones deportivas, promuevan la práctica deportiva, sean consideradas de interés general y cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo.

2. Requisitos de los beneficiarios.

2.1 Con carácter general, para todos los beneficiarios:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el Art. 13 LGS.

b) No recibir ninguna subvención nominativa para la misma finalidad con cargo al Presupuesto General de este Ayuntamiento.

c) Carecer su actividad de fines de lucro.

2.2 Con carácter particular para las Entidades Deportivas:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, bajo la denominación “Entidades Deportivas”, debiendo estar previamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.

b) Estar inscrito en la Federación Autonómica Valenciana y/o Nacional si opta por la Línea 1.1 contenida en la Base Primera.

c) Tener actualizadas las obligaciones de inscripción en el registro autonómico o estatal, de las modificaciones estatutarias, cambios de personas en los cargos del órgano de representación y en lo que respecta a los cambios de domicilio social, delegaciones o sucursales.

2.3 Con carácter particular para las personas físicas en su condición de deportistas individuales:

a) Tener su residencia habitual en el Municipio de Sagunto con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos de empadronamiento, inmediatamente anteriores a la solicitud de subvención.

b) Estar inscritas en la Federación Autonómica Valenciana y/o Nacional si opta por la Línea 1.2 contenida en la Base Primera.

c) No pertenecer a ninguna Entidad Deportiva del Municipio que solicite y/o perciba subvenciones de este Ayuntamiento.

3. Los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos a que se refiere la Base Décima, se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

### **Base Tercera. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.**

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)).

2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer trimestre del año natural. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

#### **Base Cuarta. Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión será el área gestora de Deportes de este Ayuntamiento que tramite las subvenciones.

3. Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del Art 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

#### **Base Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

2. En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 30 días y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo.

3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y finalizará en el plazo que se determine en dicha convocatoria.

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

#### **Base Sexta. Documentación a presentar.**

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones bajo la denominación “Solicitud de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para la promoción del deporte”, acompañada de la documentación complementaria y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)).

2. La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3. La solicitud deberá estar suscrita por el interesado o por quien tenga conferida la representación, según el caso:

a) En el caso de Entidades Deportivas, la instancia deberá estar suscrita por quien ostente la representación legal.

b) En el caso de personas físicas, la instancia deberá estar suscrita por el interesado o por su representante legal, si careciera de capacidad de obrar.

4. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud señalada en el punto 1 será la detallada en este apartado con indicación de que la descripción del proyecto no podrá tener una extensión superior a 10 hojas y, en concreto, será la siguiente:

- a) Certificado de estar inscrito en la Federación correspondiente si opta por la Línea 1.
- b) Cualquier otra documentación que complemente la solicitud.

5. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a los interesados, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71 LRJ-PAC.

6. Se comprobará de oficio por el Área Gestora:

a) La inscripción de las Entidades Deportivas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, salvo en el caso de haberse producido alguna modificación en la composición de los órganos de gobierno y representación de dichas entidades en cuyo caso deberá acreditarse mediante Certificado o comunicación efectuada por la entidad en el Registro General del Ayuntamiento.

b) El empadronamiento de las personas físicas en su condición de deportistas individuales.

c) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, mediante el correspondiente certificado o informe de la Recaudación y de la Tesorería.

7. Este Ayuntamiento deberá contar con una sede electrónica a través de la que los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de subvención.

8. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.

#### **Base Séptima. Proyectos financiables. Cuantía individualizada de la subvención.**

1. Tendrán la consideración de Proyectos financiables en cualquiera de sus modalidades, los que siendo objeto de las presentes bases en materia de promoción del deporte, obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, según el baremo establecido para cada Proyecto.

2. Los Proyectos susceptibles de recibir subvención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la convocatoria. Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el Art. 58.2 RLGS.

3. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los Proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

4. El importe a subvencionar consistirá en una cantidad fija que se determinará en el acuerdo de concesión. Dicha cuantía, en ningún caso excederá del 90% del coste del proyecto subvencionable, ni será inferior al 30% del mismo. El presupuesto presentado por el beneficiario servirá de base para la determinación inicial de la cuantía a subvencionar.

5. El beneficiario velará porque el presupuesto sea adecuado conforme a la ejecución del proyecto, en caso contrario se aplicará lo dispuesto en la Base 18 de la presente Ordenanza.

6. Se establece la siguiente cuantía máxima por beneficiario y línea (o subprograma) subvencionable de los proyectos financiables:

Línea o modalidad subvencionable	Cuantía máxima por proyecto	Cuantía mínima por proyecto	Distribución de los créditos presupuestarios habilitados a través del Presupuesto
Línea 1.			Del 70% al 85%
- subprograma L. 1.1	15.000	400	
- subprograma L. 1.2	2.000	400	
Línea 2.	2.500	400	Del 1% al 10%
Línea 3.	5.000	400	Del 20% al 30%
Línea 4	1.500	400	Del 1% al 5%

7. La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades de subvención podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas líneas que no agotaren en la concesión, la asignación establecida en la convocatoria. La línea o líneas a incrementar, en el supuesto de sobrantes de financiación, se determinará en la convocatoria anual.

8. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. De oficio, podrá reconducirse el proyecto solicitado por el interesado para una línea o subprograma, a otra línea o subprograma, cuando así lo justifiquen las características del proyecto y obedezca a razones técnicas.

10. El número de proyectos a presentar por los interesados no podrá exceder de tres por cada una de las líneas subvencionables, salvo para la Línea 1, Subprograma 1 y 2, para la que únicamente cabe un solo Proyecto.

#### **Base Octava. Gastos subvencionables y Gastos no subvencionables.**

1. De conformidad con el Art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto.

2. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Todos los gastos acreditativos de la actividad subvencionada deberán corresponder con el año natural en curso.

4. De acuerdo con el Art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y por tanto subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación o, en su defecto se requiera la acreditación del pago material. Para que se considere subvencionable un gasto, ha de estar soportado íntegramente por el beneficiario, sin que quepa su repercusión a terceros.

5. Se podrá solicitar la acreditación de los pagos realizados de aquellos gastos realizados individualmente, cuyo importe sea superior a 600 euros.

6. Se considerarán admisibles como justificantes de pago, algunos de los documentos siguientes:

a) Extractos o certificaciones bancarias.

b) En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.

c) Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía) o acreditación en su defecto, mediante el reflejo en su contabilidad de los pagos en metálico.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

7. Gastos de superior cuantía (Art.31.3 LGS): Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. Son gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- i) Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- j) Gastos de material deportivo, específicos de la actividad.
- k) Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.

l) Gastos derivados de la participación de los equipos deportivos en competiciones oficiales (cuotas de federaciones y mutualidad, arbitrajes).

E. Licencias de las federaciones correspondientes o inscripciones en competiciones organizadas por entidades no oficiales, salvo que se repercute a terceros, en cuyo caso, no serán subvencionables.

F. Trofeos y otros gastos derivados de la organización de eventos deportivos.

G. Gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, siempre que correspondan a comidas en los desplazamientos de los equipos y se indique la actividad deportiva realizada.

H. Material y servicios sanitarios y demás material específico, propio de su práctica deportiva.

I. Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.

J. Gastos relativos a la realización de cursos de capacitación, de reciclaje profesional, afectos a la actividad subvencionada.

K. Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.

L. Adquisición de material de oficina no inventariable.

M. Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable, los gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos.

N. Los tributos son gastos subvencionables (siempre que estén vinculados directamente al proyecto y si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.

O. Gastos derivados de la constitución, en su caso, de garantía bancaria.

9. Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables, los siguientes gastos:

A. Honorarios e indemnizaciones, de cualquier tipo, a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

B. Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.

C. La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.

D. La realización de gastos de inversión.

E. Intereses, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.

F. Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

G. Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias de ningún tipo, incluidos los realizados en clausuras de campeonatos o trofeos, excepto dietas.

H. Billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.

I. Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

J. La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.

K. Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

L. Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el proyecto: arrendamientos, suministros, comunicaciones, tributos municipales), ni las amortizaciones.

**Base Novena. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.**

1. Instrucción.

1.1. La instrucción el procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del Departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá Informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los técnicos o funcionarios competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los Proyectos conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

Durante la instrucción del procedimiento se podrá minorar, motivadamente, el coste de proyecto formulado por el beneficiario si se incluyen conceptos no subvencionables de conformidad con lo establecido en la Base Octava apartado 6 ó concurran otras circunstancias apreciadas por el instructor (como por ejemplo el exceso de financiación pública) estableciendo el coste del proyecto admitido que servirá de base para la asignación de la cantidad a subvencionar.

c) Propuesta de concesión emitida por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de promoción del deporte, constituida conforme a la Base undécima, tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación, se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto formulado por el beneficiario.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en el orden establecido el que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1 del baremo establecido, para todas las líneas subvencionables. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el resto de criterios establecidos en el baremo: criterio 2, 3, 4...y así, sucesivamente. En el caso de que persista el empate se resolverá por sorteo.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario de la Línea de subvención. Podrán establecerse en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

No tendrá que producirse necesariamente la asignación individual de todos los créditos presupuestarios en el caso de que haya sobrantes de financiación en las líneas o modalidades de subvención.

d) La Propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo o desestimadas por otras causas.

## 2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida, cantidad concedida. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

3.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

## 3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3.2 El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el Art. 59.6 LRJ-PAC, a través de la sede electrónica.

3.3 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## 4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda sobre la distribución por anualidades, en caso de subvenciones plurianuales.

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo pero deberán guardar la debida correspondencia con el proyecto presentado o justificar su desviación de acuerdo con lo establecido en la bases decimoséptima y decimoctava.

**Base Décima. Criterios objetivos de la concesión.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3.e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

**BAREMO**

Línea 1, Subprograma 1.1: Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria y de funcionamiento en competición federada de las Entidades Deportivas.

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
1	Valoración del proyecto: a) Presupuesto b) Actividades c) Nivel de competición	25	a) Proyecto b) Proyecto c) Certificado federación
2	Número de equipos o equivalente* de la Entidad Deportiva y categoría en la que participa *deportistas individuales	15	Certificado expedido por la federación correspondiente
3	Número de licencias de deportistas	15	Certificado expedido por la federación correspondiente
4	Cualificación técnica de la Entidad Deportiva	15	Titulación oficial
5	Resultados obtenidos por la Entidad Deportiva en competición federada en los últimos tres años	10	Certificado expedido por la federación correspondiente
6	Participación en el Programa de fomento del deporte en edad escolar y Juegos Deportivos	10	Acreditación de oficio
7	Colaboración en eventos municipales sin contraprestación	5	Acreditación de oficio
8	Carácter de único representante en modalidad deportiva en el Municipio	5	Acreditación de oficio
Total		100	

Línea 1, Subprograma 1.2: Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria de los deportistas individuales en competición federada

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
1	Valoración del proyecto (Presupuesto y actividades)	40	Proyecto
2	Resultados obtenidos en la competición federada en los últimos tres años	30	Certificado expedido por la federación correspondiente
3	Nivel de competición	30	Certificado expedido por la federación correspondiente
Total		100	

Línea 2.1: Ayudas destinadas a fomentar el deporte no federado “Deporte para todos”.

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
1	Número de deportistas en el Proyecto en los tres últimos años	40	Proyecto
2	Valoración del Proyecto (Presupuesto y actividades)	40	Proyecto
3	Repercusión social y deportiva del Proyecto	10	Medios de comunicación, prensa
4	Proyectos que incluyan a colectivos de atención especial	10	Certificado expedido por la entidad correspondiente
Total		100	

Línea 3.1: Ayudas destinadas a fomentar la realización de eventos deportivos.

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
1	Valoración del evento (presupuesto y actividades)	40	Proyecto
2	Número de participantes en el evento	25	Proyecto
3	Trayectoria del evento en los tres últimos años y nº de ediciones	15	Proyecto
4	Repercusión social y deportiva del evento	10	Medios de comunicación, prensa
5	Eventos que incluyan a colectivos de atención especial	10	Proyecto
Total		100	

Línea 4.1: Ayudas destinadas a la promoción social del deporte.

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
1	Valoración del Proyecto (presupuesto y actividades)	50	Proyecto
2	Número de participantes en el Proyecto	20	Proyecto
3	Duración del Proyecto	10	Proyecto
4	Proyectos que incluyan a colectivos de atención especial	10	Proyecto
5	Cualificación técnica del formador	10	Titulación oficial
Total		100	

2. Se faculta al Alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo a la que se le dará la publicidad que corresponda.

3. Los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

**Base Undécima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.**

La Comisión Informativa correspondiente en materia de Deportes, será el órgano colegiado que se constituirá como Comisión de Valoración a efectos de la emisión del Informe preceptivo establecido en el Art. 22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada.

**Base Duodécima. Reformulación de proyectos.**

No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

**Base Decimotercera. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el Art. 19.3 LGS.

No serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto General de la Corporación y que tengan la misma finalidad.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**Base Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.**

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el Art. 14 LGS y, además, las señaladas a continuación:

a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o proyectos que sean objeto de subvención, y que sean financiados por este Ayuntamiento. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda “Actividad financiada por el Ayuntamiento de Sagunto” o “Ayuntamiento de Sagunto” y logo municipal en todo el material gráfico que se elabore: camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.

b) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

c) Cumplir con las normas de contabilidad que procedan según tipología de la entidad de que se trate, si es el caso. Esta obligación no será aplicable a las personas físicas en su condición de deportistas individuales.

**Base Decimoquinta. Forma de pago.**

1. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) De conformidad con lo previsto en el Art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido.

b) No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber rendido la cuenta justificativa, con carácter previo, por la cuantía que proceda concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

2. Por el departamento gestor se indicará la fecha de la rendición de la Cuenta Justificativa y, cautelarmente, no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que dicha justificación o reintegro se hubiera producido.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Base Decimosexta. Régimen de garantías.**

1. A las Entidades deportivas inscritas en el Registro Municipal y a las personas físicas empadronadas en el Municipio de Sagunto, no se les exigirá la constitución de garantías.

2. No obstante, en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurren circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías (condiciones de solvencia en su vertiente económica, financiera, técnica o profesional, en función del proyecto subvencionado, de forma que la entidad ofrezca garantías para ejecutar el mismo). Todo ello de conformidad con lo previsto en los Art. 34.4 LGS y 48 y siguientes RLGS.

#### **Base Decimoséptima. Plazo y forma de justificación.**

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Art 32 LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el Art. 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del Art. 49 LRJ-PAC.

3. Justificación de la subvención.

3.1 La justificación se realizará a través de la aportación de la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”.

El beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la “Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto”, por cada uno de los proyectos subvencionados, comprensiva de la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación.

1.3. Memoria de ejecución del Proyecto en la que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo y se detallará las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (responderá a las preguntas: qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, quiénes...), con indicación de que la memoria de ejecución del proyecto no podrá tener una extensión superior a 10 hojas.

1.2 El beneficiario deberá presentar una cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto por cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas y sin que pueda presentarse la Cuenta Justificativa agrupando los justificantes de gastos y pago.

1.3 Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad será específica de cada proyecto subvencionado y deberá mantenerse durante el plazo de ejecución del mismo.

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

- 2.1 Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.
- 2.2 Relación clasificada de los gastos y fecha de pago efectivo.
- 2.3 Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y documentos de acreditación del pago, en su caso.
- 2.4 Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos).
- 2.5 Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto.
- 2.6 Desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto.
- 2.7 Aportación presupuestos en aplicación Art. 31.3 LGS
- 2.8 Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.

#### 4. Requisitos justificantes

Las facturas o justificantes del gasto y sus correspondientes justificantes de pago, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal y contable aplicable al respecto y en el “Manual para la Justificación de las subvenciones”, publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

5. Las cantidades subvencionadas no ejecutadas en un proyecto, no podrán ser transferidas a otros proyectos y, en su caso, procederá el reintegro de dichos excesos de financiación con los intereses de demora que procedan.

#### 6. Desviaciones producidas en la ejecución de los proyectos.

Las desviaciones en la ejecución de los proyectos, deberán justificarse, cuando sean superiores al 20 por cien. Se entiende por desviación en la ejecución de los proyectos, la diferencia entre el coste del proyecto admitido y el importe justificado.

#### 7. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### 8. Importe justificación admitido.

El importe a Justificar será el coste íntegro del proyecto ejecutado, en consonancia con el coste del presupuesto admitido y que sirvió de base en el acuerdo de concesión de la subvención.

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido, procediendo en su caso, al reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

#### 9. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa.

Los beneficiarios de las subvenciones municipales, cumplimentarán las obligaciones formales sobre la obligación de justificar los fondos concedidos a través de los impresos normalizados establecidos al efecto por este Ayuntamiento.

Los beneficiarios podrán descargar los “Impresos normalizados para la rendición de la Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de Gasto”, establecidos para la Justificación de los proyectos subvencionados, desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)).

#### **Base Decimoctava. Del reintegro en materia de subvenciones.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

2. Las causas de reintegro son las previstas en el Art. 37 LGS y, además, las siguientes:

a) Cuando en la ejecución del proyecto se produzcan desviaciones, no justificadas, superiores al 20 por cien del importe que sirvió de base para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente penalización:

1º. Desviaciones de más del 20 por cien y hasta 40 por cien, procederá el reintegro de hasta el 30 por cien de la subvención concedida, graduándose de acuerdo con la desviación efectiva producida.

2º. Desviaciones de más del 40 por cien, procederá el reintegro del 100 por cien de la subvención concedida.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### **Base Decimonovena. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.**

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los Arts. 56, 57 y 58 LGS, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

3. Las clases de sanciones y su graduación, están establecidas en los Arts. 59 y 60 y siguientes LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la LRJ-PAC.

4. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

#### **Base Vigésima. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.**

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

#### **Base Vigésimo primera. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención.**

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en el Art. 37 LGS y Base 18 de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad viene señalada en el Art. 40 LGS.

#### **Base Vigésimo segunda. Normativa aplicable.**

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente Ordenanza, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto

vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Base Vigésimo tercera. Vigencia de las Bases.**

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Disposición Derogatoria Única.**

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por Acuerdo del Pleno nº 7 de fecha 29 de enero de 2013 (Publicación definitiva BOP núm. 85 de fecha 11.04.2013).

**Disposición Transitoria Primera.**

Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se registrarán por la anterior de fecha 29 de enero de 2013 (Publicación definitiva BOP núm. 85 de fecha 11.04.2013).

**Disposición Transitoria Segunda.**

Las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación lo dispuesto en la Base 3.3, Base 4 y Base 5.3 de la presente Ordenanza.

TERCERO: La entrada en vigor de la presente Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es decir, una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la citada Ley.

## **6 RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA SUBVENCIONES CONCURRENCIA FOMENTO DEPORTE EN EDAD ESCOLAR. EXPTE. 2015/193.**

Visto el Acuerdo nº 7 adoptado por el Pleno en fecha 24/11/2015, por el que se aprueba el dictamen sobre modificación de la Ordenanza reguladora de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia del fomento del deporte en edad escolar.

Visto que en fecha 09/12/2015 se publica en BOP de Valencia nº 235 el Edicto sobre aprobación inicial del Acuerdo anterior.

Visto que se ha advertido error en la Base Tercera de la Ordenanza que debe rectificarse y subsanarse la omisión de oficio, puesto que se trata de una omisión que ya se señalaba en la Ordenanza anterior aprobada por Acuerdo del Pleno nº 3 de fecha 26.06.2012 (Publicación definitiva en BOP Valencia nº 174 de fecha 23.07.2012), encontrándose la tramitación de la modificación de la Ordenanza en trámite de exposición pública en ese momento.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ocio y Tiempo Libre, celebrada en fecha 16.12.2015.

Finalizado el trámite de exposición pública inicial, se ha comprobado a través de informe del SAIC que no se han presentado más reclamaciones ni sugerencias por posibles interesados, como queda acreditado en el expediente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad

con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Ocio y Tiempo Libre, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Introducir la siguiente modificación de la Base 3 de la Ordenanza reguladora de subvenciones en concurrencia competitiva en materia de fomento del deporte en edad escolar:

Donde dice:

**Base Tercera. Publicidad de las bases y de la convocatoria.**

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)).

2. La convocatoria de las subvenciones se efectuará antes del 1 de mayo de cada año. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

Debe decir:

**Base Tercera. Publicidad de las bases y de la convocatoria.**

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)).

2. La convocatoria de las subvenciones se efectuará antes del 1 de mayo de cada año. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

4. Los actos de autorización y disposición del gasto se delegan en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Aprobar la rectificación de oficio de la Ordenanza y su aprobación definitiva, que queda redactada como se transcribe a continuación:

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS**

**Exposición de Motivos**

El Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionable, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, este Ayuntamiento viene destinando importantes recursos económicos a la acción de fomento, con destino a la promoción del deporte en edad escolar. En última instancia, los beneficiarios de esta acción pública son los escolares en edad comprendida entre los 6 y los 16 años.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), los municipios ejercen competencias en materia promoción del deporte e instalaciones deportivas.

La legislación sectorial en la materia respalda la competencia municipal prevista en la LBRL, atribuyendo a los Municipios de la Comunidad Valenciana competencias en materia deportiva, como son la promoción, planificación y gestión deportiva. Así lo establece el Art. 7.2 b) de la Ley 2/2011 de 22 de marzo del Deporte y Actividad Física de la Comunidad

Valenciana al señalar que son competencias municipales, entre otras, las correspondientes al fomento del deporte, en especial, el deporte para todos y el deporte en edad escolar, debiendo los Ayuntamientos, en el cumplimiento de sus competencias, organizar escuelas y grupos de iniciación y animación deportiva.

La Carta Europea del Deporte identifica el deporte en edad escolar como toda actividad físico-deportiva desarrollada en horario no lectivo y realizada por los niños y niñas en edad escolar, orientada hacia su educación integral, así como al desarrollo armónico de su personalidad, procurando que la práctica deportiva no sea exclusivamente concebida como competición, sino que dicha práctica promueva objetivos formativos y de mejora de la convivencia, fomentando el espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros de juego.

A través de la Ordenanza municipal reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la promoción del deporte escolar aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 26 de junio de 2012 (Publicación definitiva BOP nº 174 de fecha 23.07.2012), se estableció un marco normativo regulador de la actividad de fomento del deporte en edad escolar.

No obstante, se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las Administraciones Públicas y para este Ayuntamiento en particular.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario y cuya Disposición Final novena establece que los órganos de las CCAA y EELL dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha Ley.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Sistema que ya venía regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, regulando las bases específicas que regulen la concesión de subvenciones municipales en el ámbito del deporte escolar.

La concesión y gestión de las subvenciones ha de atender a los principios mencionados, en concordancia con los objetivos formativos y de convivencia que persiguen los programas deportivos: fomentando del espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros de juego, juntamente con el lícito deseo de mejorar técnicamente.

El objetivo del Programa sigue siendo que los niños, niñas en edad escolar no queden excluidos, por motivos económicos de las actividades extraescolares deportivas, arbitrando el Programa subvencionado dirigido a los distintos agentes y entidades deportivas que desean facilitar la enseñanza y práctica del deporte entre la población más joven de la ciudad.

El programa del deporte en edad escolar se concreta en régimen de módulos o unidades físicas referidas a los diferentes grupos de escolares y a través de los cuales, se realiza la actividad y se determina el sistema de concesión y justificación de subvenciones basado en la

necesidad de adecuar y modernizar las técnicas de gestión en el contexto de una Administración que demanda soluciones eficientes y de calidad.

**Base Primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención.**

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto destinadas a promover y fomentar el deporte en edad escolar.

2. La modalidad de la subvención es la Promoción del deporte en edad escolar con la posibilidad de participación en Juegos Deportivos Municipales y Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana.

3. A efectos de lo dispuesto en las presentes bases, se entiende por promoción del deporte escolar, el conjunto de actividades físico-deportivas de carácter voluntario, abiertas a la participación de todo tipo de entidades y centros docentes realizadas en horario extraescolar, cuya finalidad es el aprendizaje deportivo.

4. La promoción del deporte en edad escolar constituye un Programa susceptible de recibir ayudas destinadas a fomentar las actividades físico-recreativas deportivas escolares realizadas en los centros de enseñanza y/o en las instalaciones deportivas municipales.

5. El objeto de la subvención se configura entorno a dos Programas complementarios: por un lado el Programa del fomento del deporte en edad escolar y, por otro, el Programa de los Juegos Deportivos. Ambos programas están dirigidos a niños, niñas y jóvenes en edad escolar, tienen un carácter eminentemente educativo y deportivo y se desarrollan generalmente entre los meses de octubre a mayo.

6. El programa se configura a través de un itinerario deportivo-educativo y, en función del mismo, se establecen una serie de módulos que determinan el sistema de la concesión y justificación de los programas subvencionados.

**Base Segunda. Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones.**

1. A efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de beneficiario los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, AMPAs y entidades deportivas legalmente constituidas conforme a la Ley 2/2011 del Deporte y Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

2. Requisitos de los beneficiarios:

2.1 Con carácter general:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el Art.13 LGS.

b) Carecer su actividad de fines de lucro.

c) Tener actualizadas las obligaciones de inscripción en el registro autonómico o estatal, de las modificaciones estatutarias, cambios de personas en los cargos del órgano de representación y en lo que respecta a los cambios de domicilio social, delegaciones o sucursales.

2.2 Con carácter particular, para las entidades deportivas:

Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General del Deporte de la Generalitat Valenciana o contar con la autorización de la Dirección General del Deporte comprometiéndose a realizar un Proyecto deportivo educativo en el Municipio de Sagunto.

2.3 Con carácter particular para los centros escolares y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAs):

Que el centro escolar esté ubicado en el Municipio de Sagunto. En el caso de las AMPAs, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

3. Los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos a que se refiere la base décima se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

**Base Tercera. Publicidad de las bases y de la convocatoria.**

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)).

2. La convocatoria de las subvenciones se efectuará antes del 1 de mayo de cada año. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

4. Los actos de autorización y disposición del gasto se delegan en la Junta de Gobierno Local.

**Base Cuarta. Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión será el área gestora de Deportes de este Ayuntamiento que tramite las subvenciones.

3. Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

**Base Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 30 días y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo.

3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y finalizará en el plazo que se determine en dicha convocatoria.

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

**Base Sexta. Documentación a presentar.**

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones bajo la denominación “Solicitud de concesión de subvenciones en régimen de módulos\_Programa Deporte en Edad Escolar”, acompañados de la documentación complementaria y disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)).

2. La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3. La solicitud deberá estar suscrita por el interesado o por quien tenga conferida la representación legal.

**4. Los solicitantes deberán ajustarse a la tipología de los módulos prevista en la convocatoria anual, no pudiendo modificar la misma.**

5. En el caso de solicitud de módulos de grupo del Programa:

a) El beneficiario podrá optar por presentar un proyecto deportivo-educativo para todos los módulos de grupo o presentar varios proyectos técnicos, asociando a cada uno de ellos los módulos de grupo que correspondan.

b) El contenido del Proyecto deportivo-educativo, que deberá contener las directrices marcadas en la presente Ordenanza y en la Normativa reguladora del funcionamiento del Deporte escolar, deberá señalar lo siguiente:

1º. Presentación: Una Memoria que no superará los 10 folios.

2º. Contenido:

- Características e identidad del proyecto: principios.
- Finalidad y objetivos.
- Organización.
- Sistema de control y evaluación.
- Relación de módulos de grupo para los que se solicita subvención.

6. En el caso de solicitud de módulos de coordinador del Programa, el Proyecto de coordinador deberá señalar lo siguiente:

1º. Presentación: Una Memoria que no superará los 10 folios.

2º. Contenido:

- Objetivos generales y finalidades. Programación y planificación.
- Relación con la Concejalía de Deportes.
- Relación con monitores y padres.
- Recursos humanos y materiales.
- Juegos Deportivos, exhibiciones, concentraciones, competiciones locales.
- Supervisión de módulos y alumnos.
- Elaboración de memorias e informes.

7. Impreso de solicitud de reserva de instalaciones para la realización de las actividades, con arreglo a lo siguiente:

a) La solicitud de subvención deberá acompañarse del impreso de solicitud de reserva de instalaciones para la realización de las actividades, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)), únicamente en el caso de que las mismas vayan a realizarse en los colegios municipales e institutos de educación secundaria y en instalaciones deportivas municipales.

b) En el caso de que el Deporte Escolar vaya a realizarse en centros escolares privados o concertados, los interesados deberán acompañar a la solicitud de subvención, la autorización de utilización de dichos centros, suscrita por el Director del centro.

8. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a los interesados, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71 LRJ-PAC.

9. Este Ayuntamiento deberá contar con una sede electrónica a través de la que los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de subvención.

10. Se comprobará de oficio por el Área Gestora:

a) La inscripción de las Entidades Deportivas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana y de las AMPAs, en el Registro Municipal de Asociaciones, salvo en el caso de haberse producido alguna modificación en la composición de los órganos de

gobierno y representación de dichas entidades en cuyo caso deberá acreditarse mediante Certificado o comunicación efectuada por la entidad en el Registro General del Ayuntamiento.

b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

#### 11. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.

#### **Base Séptima. Financiación del Programa.**

1. Aplicación presupuestaria. Subvenciones plurianuales.

La financiación del Programa será plurianual, al corresponderse la ejecución y pago con dos ejercicios presupuestarios, determinado por el calendario de realización de la actividad (curso escolar).

Se establece la siguiente distribución del gasto entre los dos ejercicios presupuestarios:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
Ejercicio n de la convocatoria.	La relativa al Programa fomento del deporte en edad escolar	35-45% del importe total del Programa fijado en la convocatoria
Ejercicio n+1 de la convocatoria.	La relativa al Programa fomento del deporte en edad escolar	55-65% del importe total del Programa fijado en la convocatoria

El importe total del Programa y el importe imputable a cada ejercicio presupuestario, se determinarán en la convocatoria y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos y a los requisitos que, para los compromisos de gastos de esta naturaleza, establece la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el Art. 58.2 RLGs.

2. La cuantía total máxima de la ayuda convocada no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto a través de los presupuestos municipales.

#### **Base Octava. Proyectos financiables. Cuantía individualizada de la subvención.**

1. Los Proyectos financiables se determinarán en función de los módulos solicitados por los beneficiarios, siempre que obtengan una puntuación mínima, por cada módulo solicitado, de 30 puntos según el Baremo establecido en la modalidad de “Módulo de grupo”, o bien en la modalidad de “Módulo de coordinador”, en su caso.

2. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los Proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los distintos módulos solicitados, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

3. La cuantía subvencionada se determinará en función de los módulos que se establezcan por cada uno de los proyectos subvencionables presentados. El importe de cada módulo financiable se establecerá en función de los siguientes parámetros:

3.1 Para el módulo de grupo:

- a) Itinerario educativo-deportivo.
- b) Horario semanal de impartición de la actividad.
- c) Modalidad deportiva.

d) Participación o no en el Programa de Juegos deportivos de la Comunitat Valenciana o Juegos deportivos municipales y, concentraciones.

e) Cualquier otro aspecto que sea relevante para la configuración de la actividad subvencionada.

3.2 Para el módulo de coordinación:

a) Grupos o módulos a coordinar de la modalidad deportiva.

4. El importe unitario de los módulos podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad y se determinará sobre la base de un informe técnico motivado que se adjuntará en la convocatoria y en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

El importe de los módulos contendrá una referencia a valores de mercado pero no tendrá que ajustarse en su importe a dichos valores, aunque no podrá excederlo, al configurarse la financiación de los programas dentro de la actividad de fomento del Ayuntamiento.

5. El importe de los módulos se determinará en cada convocatoria del programa plurianual, y tendrá vigencia durante la duración del mismo.

6. Cuando por circunstancias sobrevenidas se produzca una modificación de las condiciones económicas, financieras o técnicas tenidas en cuenta para el establecimiento y actualización de los módulos, el órgano competente aprobará la revisión del importe de los mismos, motivada a través del pertinente informe técnico.

7. La actualización de los módulos se podrá realizar en cada convocatoria del programa justificándose mediante el correspondiente informe técnico.

8. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Base Novena. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.**

1. Instrucción.

1.1. La instrucción el procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del Área gestora de Deportes.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá Informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los técnicos o funcionarios competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los módulos de grupo y de coordinación, conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

De oficio, podrá rectificarse la tipología del módulo de grupo solicitado, de acuerdo con los antecedentes e información estadística disponible en el Área gestora de Deportes. Asimismo podrá modificarse también la tipología del módulo de coordinador adecuándolo al número real de grupos a coordinar que se delimitará en el acuerdo de concesión definitivo de las subvenciones correspondientes a cada módulo, una vez se hayan activado los módulos de

grupo tanto del primer proceso como del segundo proceso, si fuera el caso, de conformidad con la base decimotercera.

En caso de empate en la puntuación obtenida en los módulos de grupo, tendrá preferencia el módulo que haya obtenido mayor puntuación en el en el criterio 1 del apartado 2.1 de la base décima. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el resto de criterios del apartado 2.2 (1, 2, 3, 4, 5 y 6 por este orden). En el caso de que persista el empate se resolverá por sorteo.

En caso de empate en la puntuación obtenida en los módulos de coordinador, tendrá preferencia el módulo que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1 del apartado 3 de la base décima. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el resto de criterios del apartado 3 (2, 3 y 4 por este orden). En el caso de que persista el empate, se resolverá por sorteo.

c) Propuesta de asignación provisional de los módulos emitida por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de fomento del deporte en edad escolar, constituida conforme a la Base undécima quien tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración y, en función de la misma asignará provisionalmente los módulos de grupo.

El Ayuntamiento podrá designar un coordinador por cada modalidad deportiva. Excepcionalmente, por causas debidamente motivadas que lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá designar más de un coordinador por modalidad deportiva.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los interesados reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario asignado al Programa.

Podrán establecerse, en su caso, Listas de Espera para la concesión de subvenciones a módulos de grupo sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que el módulo propuesto obtenga la puntuación mínima establecida en la base octava.

d) Tras la asignación provisional de los módulos de grupo y de coordinador efectuada por la Comisión de Valoración, la concesión de subvenciones a los diferentes módulos, se realizará de la siguiente manera:

1ª. Tras el proceso de inscripción de los escolares realizada en el mes de septiembre, en cada uno de los módulos provisionalmente asignados, se activarán aquellos módulos que alcancen el ratio mínimo de escolares establecido, a los que se concederá la subvención correspondiente a la tipología del módulo activado.

2ª. Aquellos módulos que no alcancen un ratio mínimo de alumnos no se activarán y, en consecuencia el importe de la subvención concedida se verá minorado en función de los módulos no activados y, en su caso, se podrá conceder la subvención al siguiente módulo o módulos que hayan quedado en Lista de Espera por motivos de la asignación de los recursos.

3ª. La concesión y pago de las subvenciones a los módulos se realizará conforme a la base decimosexta de la presente Ordenanza.

## 2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento del deporte en edad escolar. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. Las resoluciones de concesión de las subvenciones con destino a los módulos, habrán de ser motivadas y en ellas se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida, cantidad concedida. Deberán contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

3.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de

la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

### 3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3.2 El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el Art. 59.6 LRJ-PAC, a través de la sede electrónica.

3.3 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### 4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con contenido económico con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos módulos subvencionados. Igualmente deberá informarse cuando corresponda, sobre la distribución por anualidades, en caso de subvenciones plurianuales.

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

### **Base Décima. Criterios objetivos de la concesión.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art.17.3 e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración. Los criterios objetivos de valoración y la puntuación para obtener el orden de prelación de los módulos, se obtendrá por aplicación del siguiente:

#### **BAREMO**

2. Para la concesión de los módulos de grupo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

##### 2.1 En relación al Proyecto deportivo-educativo:

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación máxima	Forma de acreditar los méritos
1	Proyecto deportivo-educativo	30	Proyecto deportivo-educativo (según criterios base 6)

##### 2.2 En relación a los módulos de grupo solicitados:

Nº	Criterios a Valorar	Puntuación máxima	Forma de acreditar los méritos
1	Titulación monitor	20	Titulación oficial
2	Experiencia	10	Certificado expedido por la entidad que corresponda
3	Cursos de formación	10	Certificado o documento equivalente que acredite la formación

4	Reparto territorial entre núcleos y dentro del mismo núcleo y horario en el que se desarrolla la actividad	15	Proyecto deportivo-educativo
5	Deporte minoritario o escasa representación en el municipio	10	Acreditación de oficio
6	Deporte adaptado	5	Proyecto deportivo-educativo/ficha módulo

2.3 La puntuación total de cada módulo de grupo solicitado será el resultado de sumar los puntos de los apartados 2.1 y 2.2.

3. Para la concesión de los módulos de Coordinación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación máxima	Forma de acreditar los méritos
1	Proyecto coordinación	35	Proyecto (según criterios base 6)
2	Titulación coordinador	25	Titulación oficial
3	Experiencia	25	Certificado expedido por la entidad que corresponda
4	Cursos de formación	15	Certificado o documento equivalente que acredite la formación

4. Se faculta al Alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo.

#### **Base Undécima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.**

La Comisión Informativa correspondiente en materia de Deportes, será el órgano colegiado que se constituirá como Comisión de Valoración a efectos de la emisión del Informe preceptivo establecido en el Art. 22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada.

#### **Base Duodécima. Reformulación de proyectos.**

No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

#### **Base Decimotercera. Activación de los módulos de grupo y de coordinación según el resultado del proceso de inscripción. Listas de espera.**

Una vez asignados provisionalmente los módulos de grupo y de coordinación solicitados por los interesados, en el mes de septiembre se procederá a realizar el proceso de inscripción de los alumnos. Aquellos grupos o módulos que no alcancen el ratio mínimo de alumnos, no se activarán y en consecuencia el importe de la subvención concedida se verá minorado en función de los módulos o cursos no activados y, en su caso, se podrá conceder la subvención al siguiente módulo que haya quedado en Lista de Espera por motivos de asignación de recursos.

De igual forma, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrán desdoblar algunos módulos si hay numerosas solicitudes de inscripción de alumnos en Lista de Espera y las disponibilidades de las instalaciones deportivas lo permitan, respetando, en todo caso dicha Lista de Espera de los módulos solicitados.

A través de resolución del órgano competente se determinará si se procede a abrir o no la Lista de Espera de los módulos.

El plazo para activar nuevos grupos o cursos será antes del 31 de octubre y el importe mensual del módulo se ajustará en función de la quincena de su activación.

Una vez se activen todos los módulos de grupo, se modificará la tipología del módulo de coordinador adecuándolo al número real de grupos a coordinar.

El ratio de alumnos, es decir, el número mínimo y máximo de escolares por módulo necesarios para activar un módulo, oscilará entre 8 y 16 alumnos respectivamente, salvo que de acuerdo con criterios técnico-deportivos se minoren estos ratios y siempre con arreglo a las disponibilidades presupuestarias.

#### **Base Decimocuarta. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el Art. 19.3 LGS.

No serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones nominativas, que figuren en el Presupuesto General de la Corporación y que tengan la misma finalidad.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.1d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario, es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la parte variable de los módulos.

#### **Base Decimoquinta. Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones.**

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el Art. 14 LGS y, además, las señaladas a continuación:

a) Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedida (titulación monitor, horario....).

b) Comunicar el cambio de monitor o monitores desde el momento en que el beneficiario tenga conocimiento de tal circunstancia a través del impreso establecido en la página web, señalándose que la causa del cambio ha de estar debidamente motivada.

c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Programa subvencionado por el Ayuntamiento de Sagunto. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda “Programa del Deporte en Edad Escolar” y logo municipal, de la siguiente forma: en todo el material gráfico que se elabore, camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, colocación de carteles en las instalaciones en las que se desarrollo la actividad, eventos desarrollados dentro del Programa, etc. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.

d) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

e) Cumplir con las normas de contabilidad que procedan según tipología de la entidad de que se trate, si es el caso.

#### **Base Decimosexta. Forma de pago.**

1. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el Art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago se realizará de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) Primer pago: Una vez iniciados los módulos o cursos, se ordenará el pago anticipado del importe concedido, correspondiente a la anualidad imputable al ejercicio de la convocatoria.

b) Segundo pago: En el primer trimestre del año, se ordenará el pago anticipado del importe del programa imputable al ejercicio siguiente al año de la convocatoria, deducida la parte del variable del módulo que se fije en la convocatoria.

c) Tercer y último pago: Una vez rendida la cuenta justificativa a la finalización curso: el importe de la parte variable del módulo que se fije en la convocatoria siempre y cuando se justifique la realización del mismo.

No obstante, para proceder al pago anticipado deberá haberse rendido por el beneficiario la “Cuenta justificativa en Régimen de Módulos” correspondiente al curso escolar de la anterior convocatoria del programa subvencionado.

Por el Área gestora de Deportes se indicará si se rindió la cuenta justificativa y, de forma cautelar, no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que dicha justificación o reintegro se hubiera producido.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Base Decimoséptima. Régimen de garantías.**

1. A las Entidades deportivas inscritas en el Registro Municipal no se les exigirá la constitución de garantías.

2. No obstante, en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurren circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías (condiciones de solvencia en su vertiente económica, financiera, técnica o profesional, en función del proyecto subvencionado, de forma que la entidad ofrezca garantías para ejecutar el mismo); todo ello de conformidad con lo previsto en los Art. 34.4 LGS y Art. 48 y siguientes RLGS.

#### **Base Decimoctava. Plazo y forma de justificación. Régimen de módulos.**

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse la justificación antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el Art. 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del Art. 49 LRJ-PAC.

3. Formas de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la modalidad de módulos y se llevará a cabo mediante la presentación de la “Cuenta Justificativa en Régimen de Módulos”, que podrán descargar los beneficiarios, desde la sede electrónica ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)) y que comprende la siguiente documentación:

3.1 Memoria de ejecución del proyecto que incluirá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, esto es, memoria de ejecución de los módulos.

b) Justificación de la publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del Programa del Deporte en Edad Escolar

3.2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

a) Detalle del número de módulos y concentraciones / arbitrajes efectivamente ejecutados, con indicación de los monitores afectos al Programa.

b) Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Programa con indicación del importe y su procedencia.

c) Detalle del cómputo de horas de la parte variable asociado a cada módulo, evitando duplicidades en el cómputo total.

Para el cómputo de las horas de concentraciones o arbitrajes realizadas en cada módulo, se tendrá en cuenta el número de partidos o arbitrajes realizados durante el Programa, dentro del curso escolar. Las horas de arbitrajes o concentraciones se contrastarán con la documentación aportada por el beneficiario (actas de partidos, calendarios, resultados de las competiciones, memoria concentraciones realizadas, fotografías eventos, etc).

Para los deportes de equipo, solo se computarán los partidos locales disputados o realizados en el Municipio de Sagunto. No se computará los partidos o las competiciones disputadas en otro o fuera del Municipio de Sagunto o aquellas competiciones que no formen parte del Programa escolar. Los partidos se contabilizarán con una duración de una hora por partido.

Para los deportes individuales, se tendrá en cuenta el total de horas de concentraciones realizadas, los monitores de cada módulo y el total de módulos. La determinación de las horas de concentraciones se estará a lo dispuesto en la memoria presentada y de acuerdo con las características del evento.

Para determinar el importe de la parte variable, únicamente se tendrán en cuenta los monitores que formen parte del Programa o hayan realizado los módulos durante el curso escolar, excluyendo los monitores de refuerzo o de apoyo.

Las competiciones que se celebren en fechas distintas a las incluidas dentro del calendario escolar, podrán tenerse en cuenta si queda suficientemente motivada en la memoria tal circunstancia.

Las horas de arbitrajes y concentraciones que superen las del módulo realizado, no se computarán a efectos de determinar el importe de la parte variable, ni serán subvencionadas.

4. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, para la rendición de la “Cuenta Justificativa en Régimen de Módulos”, pero dicha dispensa no exime de la obligación de conservarlos, a efectos de las actuaciones de control financiero que puedan realizarse por la Intervención municipal.

5. El importe de la subvención podrá verse minorado si no se acredita, en la forma que se determine en la convocatoria, la parte variable del módulo establecido en la misma.

6. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectúa el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### **Base Decimonovena. Del reintegro en materia de subvenciones.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

2. Las causas de reintegro son las previstas en el Art. 37 LGS y, además, las siguientes:

a) Incumplimiento de los objetivos y finalidades de los proyectos deportivo-educativos.

b) Incumplimiento de la disciplina deportiva en lo que respecta a la obligación de control y supervisión o inobservancia en el funcionamiento interno de las actividades deportivas.

c) Inatención y falta de comunicación en caso de ausencias de los monitores, sustituciones, lesiones que se den en el módulo.

d) La no realización del módulo o su realización parcial, cuando no sea realizada la parte variable del Programa o no quede suficientemente acreditada en la memoria de justificación.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### **Base Vigésima. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.**

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los Art. 56, 57 y 58 LGS, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

3. Las clases de sanciones y su graduación, están establecidas en los Art. 59 y 60 y siguientes LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

4. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

#### **Base Vigésimo Primera. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.**

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto deportivo-educativo se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

#### **Base Vigésimo Segunda. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención.**

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en el Art. 37 LGS y Base 18 de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad viene señalada en el Art. 40 LGS.

#### **Base Vigésimo Tercera. Normativa aplicable.**

Las subvenciones se registrarán por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente Ordenanza, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Base Vigésimo Cuarta. Vigencia de las Bases.**

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el Art. 65.2 LBRL.

#### **Disposición Derogatoria única.**

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por Acuerdo del Pleno núm. 3 de fecha 26 de junio de 2012 (Publicación definitiva BOP nº 174 de fecha 23.07.2012).

#### **Disposición Transitoria Primera.**

Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la anterior de fecha 26 de junio de 2012 (Publicación definitiva BOP nº 174 de fecha 23.07.2012).

#### **Disposición Transitoria Segunda.**

Las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación lo dispuesto en la Base 3.3, Base 4 y Base 5.3 de la presente Ordenanza.

TERCERO: La entrada en vigor de la presente Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es decir, una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la citada Ley.

### **7 RATIFICAR RESOLUCIÓN ALCALDÍA SOLICITUD SUBVENCIÓN FONDOS FEDER “ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.- EXPTE. 01/16-AY.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 5, de fecha 13 de Enero de 2016, a cuyo tenor literal:

“Conocida por esta Alcaldía la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 y consciente de la importancia del desarrollo urbano sostenible y de la contribución de las ciudades a los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea.

Atendido que conforme a la mencionada Orden en el periodo de programación 2014-2020 los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) han previsto apoyar el desarrollo de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en ciudades y áreas urbanas funcionales, ello dentro del marco definido en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014. Y que, a tal fin, se ha destinado más de un 5% de los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados a nivel nacional en el objetivo inversión en crecimiento y empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013 (en adelante, Reglamento FEDER).

Atendido que Las Estrategias DUSI, han de tener un carácter integrado y abordar en todo caso los cinco aspectos siguientes: económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales, y han de favorecer un Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado deberán desarrollarse en las ciudades o áreas funcionales urbanas.

Atendido que, conforme a su artículo 8 son requisitos generales y contenido de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado.

a) La identificación inicial de los problemas o retos urbanos del área.

b) Un análisis del conjunto del área urbana desde una perspectiva integrada.

c) Un diagnóstico de la situación del área urbana, así como la definición de los resultados esperados y su cuantificación: valor actual y valor objetivo al final del 31 de diciembre de 2022 en base a los indicadores de resultado incluidos en el anexo III.

d) La delimitación del ámbito de actuación.

e) Un Plan de Implementación de la Estrategia que incluirá las líneas de actuación. Se entenderá por línea de actuación: una medida que instrumenta una política de interés público encuadrada en un objetivo específico, gestionada por una única entidad (beneficiario u organismo con senda financiera asignada) y caracterizada por unos objetivos concretos y unos procedimientos de gestión y esquemas de financiación homogéneos.

f) La descripción de los mecanismos de participación ciudadana y de los agentes sociales.

g) La garantía de la capacidad administrativa para su implementación.

h) Referencia a los principios horizontales y objetivos transversales.

Atendido que por parte del Gabinete de esta Alcaldía en colaboración con los diferentes Departamentos Municipales se ha elaborado el Documento “Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado para el Municipio de Sagunto” que suscriben los Concejales Delegados de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios.

Atendido que conforme al procedimiento de gestión de las ayudas referidas previsto en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 a la que se viene haciendo referencia, y más en concreto en su artículo decimocuarto, para solicitar las ayudas se deberá, por vía telemática a través de la aplicación desarrollada a estos efectos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/>), para solicitar los fondos a los que se está haciendo alusión es imprescindible presentar la serie de documentación que en el precepto se especifica.

En base a las competencias que me confiere la legislación vigente y en especial la competencia residual que confiere a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

**PRIMERO.-** Aprobar el documento “Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado para el Municipio de Sagunto”.

**SEGUNDO:** Presentar, ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en el marco Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 la “Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado para el Municipio de Sagunto”.

**TERCERO:** Completar la Documentación a la que se refiere la merita Orden y remitir junto con la solicitud de integración en las estrategias DUSI, con la que a continuación se indica:

a) Formulario de Solicitud, según se define en el anexo IV.2 de esta orden, firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) Acuerdo o resolución de la solicitud de ayuda adoptada por el órgano competente.

c) Acuerdo o resolución de aprobación de la Estrategia adoptada por el órgano competente.

d) Declaración responsable de existencia de crédito o compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen, en el caso de que la Estrategia DUSI que presentan a la convocatoria sea seleccionada, según modelo recogido en anexo IV.2.a.

e) Declaración responsable de la entidad solicitante, según modelo del Anexo IV.2.b del:

i. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,

ii. cumplimiento de obligaciones por el reintegro de subvenciones,

iii. no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario.

iv. Declaración del representante del área funcional de que se va a disponer en el momento de la ejecución de la Estrategia seleccionada de un equipo técnico conocedor de la reglamentación y normativa nacional y europea sobre Fondos EIE y especialmente en lo relativo a las materias de elegibilidad de gasto, contratación pública, medio ambiente, información y publicidad e igualdad de oportunidades y no discriminación.

f) Declaración emitida por el órgano de intervención, de las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos solicitados y/o concedidas para las líneas de actuación incluidas en el Plan de Implementación, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Compromiso de tramitar ante las autoridades competentes los certificados del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos para la ejecución de las operaciones previstas en la Estrategia DUSI.

h) Estrategia DUSI definida para el área urbana seleccionada conforme al contenido descrito en el anexo II, de acuerdo con:

i) El artículo 7 del Reglamento FEDER,

ii) el documento de «Orientaciones para la definición de una estrategia integrada de desarrollo urbano sostenible en el periodo 2014-2020», elaborado por la RIU, disponible en <http://www.rediniciativasurbanas.es>.

CUARTO: De la presente resolución se dará cuenta al pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre a los efectos pertinentes.”

En el debate, el Grupo Municipal Popular propone la retirada del orden del día.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 10, Señores/as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris. Votos en contra: 15, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampetro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PP, IP y C’S y 15 votos en contra de Compromís, EUPV, ADN y PSOE, ACUERDA:

No aprobar la retirada propuesta por el PP.

Sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampetro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover. Abstenciones: 10, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE y 10 abstenciones de PP, IP y C’S, ACUERDA:

Ratificar la Resolución de Alcaldía arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **8 APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016.**

El asunto es retirado del Orden del Día por haberse convocado sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación a los solos efectos de tratar este asunto, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 19 de fecha 25 de enero de 2016.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Antonino.

## **9 PROPOSICIÓN COMPROMÍS PARA LA ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS AJENOS AL CASTILLO DE SAGUNTO.- EXPTE. 01/16-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sra Antonino.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedor, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Castillo de Sagunto es el Bien de Interés Cultural de mayor extensión e importancia de nuestro municipio. El estado de conservación del mismo es de todos y todas conocido, encontrándose lejos de lo que se presupone en un lugar de esta importancia. El conflicto de titularidad se aprovecha como pretexto para no invertir, al igual que la importante suma de dinero que sería necesaria para hacer frente a una recuperación global del monumento.

No obstante, no por repetir más un argumento de conveniencia, más verdad es, y por eso desde nuestro grupo municipal presentamos esta moción. Tal y como podrán oír no es una moción ambiciosa, es más bien una moción humilde, pero de tan humilde que es quizá se nos haga extraño que haya debido presentarse.

Pedimos que se retiren aquellos elementos auxiliares a las obras de excavación y de intervención en la plaza de armas o plaza del Castillo donde encontramos los restos del foro imperial romano, después de 24 años de pasividad o inacción del titular y órgano tutor.

Justificamos la petición en la falta de cordura que supone mantener una casita de obra de una construcción o excavación arqueológica que ni se está llevando a cabo, ni tampoco se espera que se realice. En caso de ser necesario el traslado de las piezas que se conservan dentro del volumen, pedimos que se reubiquen dentro del resto de espacios de almacenamiento existentes al monumento (plaza de la Moneda, Antiguo Museo Militar), instando con la presente moción a los miembros que formamos el equipo de gobierno a condicionar un espacio de almacenamiento y conservación de las mismas, en caso de que no fuera posible la reubicación dentro del monumento.

Del mismo modo pedimos la retirada de las vallas de acero galvanizado trenzadas (conocidas en el argot de la construcción como vallas de simple torsión) de aquellos espacios donde no existe riesgo de caída. Lejos de ordenar y adecuar el espacio monumental, empeoran la percepción del mismo y colaboran a dotar este espacio de valores de abandono y falta de cuidado.

Para acabar, se pide la retirada de las pasarelas de acceso a la casita de obras, ya que se encuentran abiertas al público y no existe control de su capacidad resistente, con el riesgo de seguridad de uso que esto comporta.

Igualmente, aprovechando la presente, se recuerda la escasa entidad de recursos económicos destinados a este monumento y se propone al Gobierno en funciones, o Nuevo Gobierno estatal la dotación dentro los Presupuestos Generales del Estado (PGE), de una inversión sostenida de por lo menos 1 millón de euros anuales, en un plan cuatrienal. Los conceptos a los que se debieran destinar estos recursos al menos deberían englobar los proyectos y obras para poder llevar a cabo una adecuación de accesos, recorridos, señalítica y medidas correctoras de los peligros de caída y zonas de riesgo, existentes en el monumento.

Por todo ello, se propone la adopción de las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO: Instar en la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a retirar la casita de obras, la pasarela de acceso a la misma y las vallas de simple torsión que no actúan como defensa frente a caídas.

SEGUNDO: Instar, igualmente, en la Consellería de Cultura y al Ministerio de Cultura a que asuma una actitud proactiva para mejorar el estado de conservación de una de las mayores fortalezas de su territorio mediterráneo, con valores históricos excepcionales dentro del territorio europeo como el estallido de la Guerra Púnica o la batalla de Sagunto en la Guerra del Francés.

TERCERO: Pedir una línea presupuestaria anual de un millón de euros, dentro los Presupuestos Generales del Estado, por un período de cuatro años, con el objetivo de llevar a cabo proyectos y mejoras (accesos, recorridos, señalítica, medidas correctoras de peligro de caída) dentro del recinto del Castillo de Sagunto.

CUARTO: Trasladar estos acuerdos a todos los actores implicados en la Gestión del Monumento y proponer un convenio de colaboración para dinamizar la recuperación y utilización de este espacio, de modo seguro y adecuado a los valores patrimoniales que posee.”

Siendo las 18 horas el Sr. Alcalde es sustituido en la Presidencia por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Abelleira hasta las 18 horas y 3 minutos.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 2, Sr. Antonino y Sr. Alcalde.- Votos a favor: 23, Señores/as. García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampetro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 18 horas y 3 minutos la Presidencia es asumida por la Primera Teniente de Alcalde, Sra. García, hasta las 18 horas y 5 minutos en que se reintegra el Sr. Alcalde.

También se reintegra a la sesión la Sra. Antonino.

## **10 PROPOSICIÓN PP PARA LA CONSERVACIÓN DEL PANTALÁN.- 02/16-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampetro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira,

Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Popular sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pantalán fue construido en la década de los años 70 y el promotor de esta gran obra de ingeniería, con una inversión de más de mil cuatrocientos millones de pesetas, fue la Compañía Minera de Sierra Menera.

Se construyó para facilitar la carga en buques del mineral de hierro procedente de sus minas de Ojos Negros y estuvo en servicio desde 1975 hasta 1987, cuando se produjo el cierre de la compañía minera.

Se trata de una gran estructura portuaria con un tramo sobre el mar de más de 1.100 metros de longitud, siendo su longitud total de 1,7 km, y sobre ella se instaló una cinta transportadora que llevaba el mineral hasta las tolvas y vertederas.

Tras el cierre de la compañía, pasó a manos de la autoridad portuaria y se dedicó a la exportación e importación de carbón y otros materiales hasta <época reciente en la que se cerraron sus accesos y pasó a ser un distintivo de la costa y del pasado industrial de la ciudad> (“Arqueología Industrial en Sagunto” autores Manuel Girona y José Vila).

El nuevo presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia, Aurelio Martínez Estévez, declaraba en los medios de comunicación que el organismo que dirige no tiene prevista realizar ninguna inversión en esta instalación, lo que supone que no se va a adoptar ninguna medida para frenar el deterioro que viene sufriendo.

El presidente de la APV explicaba, en el mismo medio, que se estaba barajando la demolición de 500 m de la estructura coincidiendo con la parte final de la misma, lo que supondría la desaparición de la franja más importante del Pantalán al ser la zona con más atractivo turístico y patrimonial de la instalación.

Recordar que en 2009 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Autoridad Portuaria por el cual, en su cláusula 7ª, el propietario del Pantalán se comprometía a “estudiar el estado de conservación del Pantalán y llevar a cabo los trabajos de mantenimiento que correspondan, atendidas su disponibilidades presupuestarias,...”, “ y que el convenio citado continua actualmente en vigor.

Por todo ello proponemos al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

1.- Instar a la Autoridad Portuaria al cumplimiento del Convenio de Colaboración firmado entre dicha entidad y este Ayuntamiento por el que se garantizaba el mantenimiento y conservación del Pantalán como muestra del Patrimonio Histórico Industrial.

2.- Trasladar este acuerdo al Presidente de la Autoridad Portuaria así como al Consejo de Administración de la APV y la comisión delegada concerniente al Puerto de Sagunto.”

En el debate, el Grupo Municipal ADN presenta una enmienda de modificación consistente en:

“Eliminar toda referencia al convenio tanto en la parte expositiva como dispositiva, instando a la Autoridad Portuaria al mantenimiento y conservación del Pantalán en su calidad de propietario de la instalación.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por ADN.

Por su parte el Grupo Municipal IP presenta una enmienda de adición consistente en:

“Que sea incorporado al Catálogo de Bienes Protegidos del municipio que se está elaborando y una vez que sea efectiva la incorporación a dicho catálogo, que se inicie el expediente para declarar el Pantalán como Bien de Relevancia Local.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por IP.

Incorporadas las enmiendas aprobadas y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición debidamente enmendada, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“El Pantalán fue construido en la década de los años 70 y el promotor de esta gran obra de ingeniería, con una inversión de más de mil cuatrocientos millones de pesetas, fue la Compañía Minera de Sierra Menera.

Se construyó para facilitar la carga en buques del mineral de hierro procedente de sus minas de Ojos Negros y estuvo en servicio desde 1975 hasta 1987, cuando se produjo el cierre de la compañía minera.

Se trata de una gran estructura portuaria con un tramo sobre el mar de más de 1.100 metros de longitud, siendo su longitud total de 1,7 km, y sobre ella se instaló una cinta transportadora que llevaba el mineral hasta las tolvas y vertederas.

Tras el cierre de la compañía, pasó a manos de la autoridad portuaria y se dedicó a la exportación e importación de carbón y otros materiales hasta <época reciente en la que se cerraron sus accesos y pasó a ser un distintivo de la costa y del pasado industrial de la ciudad> (“Arqueología Industrial en Sagunto” autores Manuel Girona y José Vila).

El nuevo presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia, Aurelio Martínez Estévez, declaraba en los medios de comunicación que el organismo que dirige no tiene prevista realizar ninguna inversión en esta instalación, lo que supone que no se va a adoptar ninguna medida para frenar el deterioro que viene sufriendo.

El presidente de la APV explicaba, en el mismo medio, que se estaba barajando la demolición de 500 m de la estructura coincidiendo con la parte final de la misma, lo que supondría la desaparición de la franja más importante del Pantalán al ser la zona con más atractivo turístico y patrimonial de la instalación.

ACUERDO:

PRIMERO: Instar a la Autoridad Portuaria al mantenimiento y conservación del Pantalán como muestra del Patrimonio Histórico Industrial.

SEGUNDO: Trasladar este acuerdo al Presidente de la Autoridad Portuaria así como al Consejo de Administración de la APV y la comisión delegada concerniente al Puerto de Sagunto.

TERCERO: Que el Pantalán sea incorporado al Catálogo de Bienes Protegidos del municipio que se está elaborando y una vez que sea efectiva la incorporación a dicho catálogo, que se inicie el expediente para declarar el Pantalán como Bien de Relevancia Local.

## **11 PROPOSICIÓN PP, REAPERTURA OFICINAS IVAJ.- EXPTE. 03/16-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Popular sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove, por medio de la licitación número CNMY12/PARTAP/5, adjudicó la gestión de la Red de Oficinas Generalitat Jove a la empresa ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A, del 17 de enero de 2012 al 16 de enero de 2014. Servicio que fue prorrogado del 17 de enero de 2014 al 16 de enero de 2016, por medio de la prórroga de contrato de servicios de Gestión de la Red de Oficinas Generalitat Jove Expediente CNMY12/PARTAP/5.1.

La Red de Oficinas de la Generalitat Jove constaba por una parte, de una serie de instalaciones de carácter estable denominadas “Oficinas Generalitat Jove”, ubicadas en las siguientes ciudades: Alcoy, Orihuela, Elche, Torreveja, Alzira, Gandia, Xàtiva, Lliria, Sagunto, Requena, Peñíscola y Vila-real.

Por otra parte, se incluía una “Oficina Virtual”, para la prestación de forma análoga y desde internet, todos aquellos servicios de información y tramitación que se ofrecían desde las oficinas físicas.

Dentro del conjunto de actuaciones que se llevaban a cabo en el marco de la política de juventud, se le prestaba gran importancia la información, la tramitación y la dinamización juvenil respecto de las actividades, servicios y programas para los jóvenes que se impulsaban desde el IVAJ.GVA JOVE y la propia Generalitat.

Estos servicios se han prestado bien contando con espacios propios o en instalaciones de la Generalitat, o bien en locales municipales habilitados al efecto a través de la colaboración institucional con los ayuntamientos respectivos, como era el caso de nuestro municipio.

El objetivo de esta Red de Oficinas era hacer llegar a los jóvenes, no solo los propios programas y servicios del instituto, sino articular y transmitir a los jóvenes todas las propuestas e iniciativas provenientes de las distintas consellerías. Es decir ofrecer recursos, programas e información de todas las entidades y organismos que desde la Administración valenciana trabajan para los jóvenes y de esta manera afrontar el reto de unificar la información de las políticas de juventud y dar una mayor facilidad de sus relaciones con la Administración Autonómica.

La Red de Oficinas Generalitat Jove se dirigía a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 35 años.

De los 146.624 usuarios que se han atendido en la Red de Oficinas Generalitat Jove durante el presente contrato, cabe destacar que 56.258 han sido usuarios pertenecientes a la provincia de Valencia, suponiendo el 38%.

Del total de las 236.736 consultas realizadas, los jóvenes de la Comunitat Valenciana han mostrado inquietudes en diferentes áreas, siendo las más demandadas las relacionadas con

Formación, con un 18% del total de las consultas recibidas. Seguidas de las solicitudes de Empleo, que suponen el 15%.

Las consultas concernientes a Credenciales han supuesto un 13% del total de las solicitudes de información recibidas.

En nuestro municipio el servicio se venía prestando en las instalaciones del Casal Jove hasta Septiembre del año pasado que se trasladó al edificio de la Casa de la Juventud, sin previo aviso. Este servicio se prestaba en horario de mañana y tarde para ser más accesible al público joven que así lo requería.

Mediante este cierre el servicio se ve reducido con lo que se perjudica seriamente las oportunidades de los jóvenes, ya no sólo para realizar las gestiones de solicitud de credenciales sino para tener un punto de información dinámico por el cual se disponga acceso directo a todas las actividades, acciones, programas, etc promovidos por las distintas administraciones, en especial la autonómica.

Recientemente hemos sido concedores a través de los medios de comunicación que se ha producido una reunión entre el Ayuntamiento y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas en la que se llegó a un principio de acuerdo por el que este servicio, prestado hasta este momento por la Generalitat, se pretendía municipalizar. Desconocemos qué coste deberá soportar el ayuntamiento y si en ese acuerdo la Consellería sufragará los gastos que tenga el consistorio.

Por todo ello proponemos al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

1.- Instar a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas que restablezca el servicio de la Red de Oficinas de la Generalitat Jove sin que suponga un coste para el Ayuntamiento de Sagunto.

2.- Que se restablezca el servicio que se venía prestando a través de las oficinas del IVAJ, tanto en horario de mañana como de tarde.”

En el debate, el Grupo Municipal de EUPV presenta una enmienda a la totalidad del siguiente tenor literal:

“Desde el año 1995 existe en la CV una reglamentación jurídica que regula un tema tan importante y tan impulsado en Europa como Es la información juvenil, en concreto el Decreto 24/1995 de la Generalitat Valenciana regula la Red Valenciana de Información Juvenil. Estos centros son autorizados por el IVAJ y tienen como objetivos según el Decreto mencionado:

- Atender de forma personalizada a los jóvenes en sus consultas y demandas informativas y de asesoramiento
- Detectar las necesidades y demandas informativas del colectivo juvenil en el que actúan
- Recopilar la información que se genere en materia de juventud o de interés para los jóvenes, principalmente en su ámbito de actuación territorial
- Difundir la información de que dispongan y crear puntos de información juvenil dentro de su ámbito de actuación
- Promover la participación y fomentar las actividades juveniles

El Ayuntamiento de Sagunto dispone de un centro autorizado desde septiembre de 1992 (a partir del nuevo Decreto se renovó en 1995 con el Expediente num 1), este servicio, conocido en ámbito local como Espai Dina. Desde sus inicios, este centro ha realizado las labores de información, asesoramiento y dinamización juvenil en nuestra ciudad. También se gestionaban todos los carnets ofrecidos por el IVAJ (Carnet Jove; Alberguista, Estudiante Internacional, Profesor Internacional). Es en el año 1994, donde el IVAJ comienza a tramitar los carnets Jove a través de las Cajas de Ahorros, la concejalía deja de hacerlos. A partir del año 2004 se formaliza un convenio vigente por el que se realizan todos los carnets excepto el Carnet Jove.

En el año 2010, el Gobierno de la Generalitat Valenciana, en contra del Consell de la Joventut de la Comunitat Valenciana y de la Asociación Valenciana de Profesionales de Políticas de Juventud, aprobó una Ley de Juventud (Calificada de las peores del estado, nos supera hasta la de Murcia), en la que casualmente se habla de la red Valenciana de Información Juvenil, pero sin ninguna referencia a esas Oficinas Generalitat Jove.

Desde el año 1998 y hasta 2009 el ayuntamiento suscribe Convenio de colaboración con el IVAJ para la prestación del servicio JOVEMPLO. Servicio asumido por el IVAJ y que el ayuntamiento colaboraba con la cesión de un espacio, equipamiento y colaborando con los técnicos municipales. Este servicio era atendido por tres profesionales: dos orientadoras (Psicólogas) y una informadora juvenil. En 2009 de manera un poco misteriosa, y tras una visita de la Sr Davinia Bono y Lidia Sanchez con el DG del IVAJ Adrian Ballester, este servicio se desmantela, despidiendo al personal y sustituyéndose por otros, en concreto dos personas, dos informadores a jornada completa (que en 2011 pasarían a media jornada). Era el momento en el que se disparaban las tasas de paro y en especial el desempleo juvenil, justo en ese momento la ciudad a través del pleno renunciaba a este servicio (Moción Bloc enero 2009 votada en contra por PP y SP). Increíble pero cierto, alguien tendría que dar alguna explicación.

Desde ese momento el nuevo servicio se presta, pero en esta ocasión si que media convenio alguno que regule la utilización de espacios y equipamiento municipal (Que casualidad los antimunicipalistas). Este es el motivo por el que e IVAJ en septiembre regulariza esta situación llevándose su servicio comarcal a un equipamiento de su ritualidad (Casa de la Joventut de Sagunt), algo que al mismo tiempo compensaba los recursos humanos en ambos núcleos. La decisión del IVAJ, no obedece a ningún acuerdo municipal. Eso es faltar a la verdad. Así como decir que nos hemos reunido con el Sr Ibáñez, algo que nunca ha ocurrido y usted tendrá que rectificar. En la última comisión Informativa de Ocio y TL el Sr. Muniesa preguntó por unas informaciones referidas a la desaparición de estas oficinas, a lo que se le contesto que en la reunión mantenida con el Secretario del IVAJ el Sr. Jesús Martí por el tema de los Albergues Juveniles, nos comunicó la voluntad de finalizar estos contratos externalizados y cambiar el sistema dándole prioridad a los municipios y en coordinación con las tres Diputaciones Provinciales. Así como el interés del nuevo Consell de aprobar una nueva Ley de Juventud que reconozca el importante papel de los consistorios, algo que tendrá que hacerse con el correspondiente traspaso de recursos.

El cierre de esas oficinas se ha producido al finalizar un contrato administrativo, en toda la CV, no solo en nuestra comarca, eso si siguen abiertas en la CV los más de 268 centros de información juvenil. En estos momentos estamos a la espera de poder retomar todos los servicios de manera telemática y normalizar la situación:

Propuesta de acuerdos:

- Instar a la Consellería de Igualdad y políticas Inclusivas a que proceda de manera urgente a la normalización de todos sus servicios a través de la Red Valenciana de Información Juvenil recogida en el Decreto 24/1995 de la Generalitat Valenciana, apoyando con los recursos necesarios a los consistorios que prestan estos servicios.
- Manifestar la apuesta de este Consistorio por las políticas locales de juventud tal y como recoge el artículo 48 de la constitución española: “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.”

Sometida a votación la enmienda a la totalidad resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Votos en

contra: 5, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono y Sáez. Abstenciones: 3, Sres./as. González, Guillén y Paz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y C?S, 5 votos en contra de PP y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda a la totalidad arriba transcrita en sustitución de la presentada por el PP y, en consecuencia:

PRIMERO: Instar a la Consellería de Igualdad y políticas Inclusivas a que proceda de manera urgente a la normalización de todos sus servicios a través de la Red Valenciana de Información Juvenil recogida en el Decreto 24/1995 de la Generalitat Valenciana, apoyando con los recursos necesarios a los consistorios que prestan estos servicios.

SEGUNDO: Manifiestar la apuesta de este Consistorio por las políticas locales de juventud tal y como recoge el artículo 48 de la constitución española: “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.”

## **12 PROPOSICIÓN EUPV, DEFICIENCIAS SANITARIAS.- EXPTE.04/16-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de EUPV sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De un tiempo a esta parte y debido a los profundos recortes que el Partido Popular realizó en el pasado tanto en materia de sanidad como en el ámbito de los servicios sociales, se ha producido una disminución más que considerable en la prestación de los servicios sanitarios que se prestan en a lo largo del País Valencià que obviamente afectan a los que se prestan en nuestro departamento de salud y muy especialmente en el ámbito de la sanidad especializada (hospital, centro de especialidades, etc.).

La disminución de los recursos asignados a nuestro departamento de salud ha conllevado un desbordamiento de los profesionales de la sanidad por la carga de trabajo, que genera un perjuicio para los usuarios y las usuarias del departamento de salud en general y de nuestra ciudad en particular.

Entre los graves perjuicios que sufren los usuarios merece la pena destacar la existencia de listas de espera, que en el caso de algunas especialidades supera el año, convirtiéndose para los usuarios en interminables situaciones de desasosiego y falta de salud que en algunas ocasiones ha obligado a derivar pacientes a la sanidad privada, cuando no, que muchos usuarios acudan a la sanidad privada pagando de su bolsillo consultas de especialistas para salvar tan largas esperas.

En relación con el problema enunciado queremos hacer notar que:

La gestión y funcionamiento de las listas de espera no es conocido por los usuarios y por lo tanto no son transparentes ya que no permite que el usuario conozca la posición en las mismas.

Parece ser que una de las causas de que las listas de espera sean tan largas es la carencia importante de personal en todos los niveles asistenciales; tanto en atención primaria como en la especializada, si bien parece más trascendente en algunas especialidades como son la cardiología, la pediatría y la oncología entre otras.

Hasta el momento ha habido falta de coordinación para gestionar y optimizar el servicio entre los gestores de los servicios públicos de salud (dirección del hospital, etc.) y las trabajadoras y trabajadores del mismo, y esta falta de coordinación, ha contribuido sin lugar a dudas a prestar un servicio inadecuado sobre todo por la tardanza a ser prestado.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Esquerra Unida del País Valencià del Ayuntamiento de Sagunto propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que se traslade a la gerencia del departamento de salud la necesidad de coordinar y optimizar la gestión de los servicios sanitarios, muy especialmente los que son prestados a través de consultas externas y centro de especialidades.

SEGUNDO.- Que se proceda a implementar un sistema que permita que cada paciente pueda conocer su situación en la lista de espera, evidentemente dicho sistema debe respetar la confidencialidad de la información de carácter personal.

TERCERO.- Que se trasladen estas demandas a la Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública para que se adopte las medidas oportunas para solventar el problema de las listas de espera que nos aqueja.”

A las 18 horas y 35 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 18 horas y 40 minutos.

En el desarrollo del debate, los Sres. Guillén y Chover se ausentan momentáneamente de la sesión.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 2, Sres. Guillén y Chover.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo y Peris. Abstenciones (art. 95.3 ROM):2, Sres. Guillén y Chover; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, IP, ADN, PSOE y C’S y 2 abstenciones de los Sres. Guillén y Chover (en aplicación del art. 95.3 del ROM), ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 19 horas se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 30 minutos, no reintegrándose inicialmente a la misma la Sra. Antonino.

El Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por la Primera Teniente de Alcalde, Sra. García.

### **13 PROPOSICIÓN EUPV SOBRE REVISIÓN CATASTRAL.- EXPTE. 05/16-V.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 2, Sr. Alcalde y Sra. Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz,

Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal de Esquerra Unida PV, modificada “in voce” por la ponente, cuyo texto queda de la siguiente manera:

“La nueva ponencia de valores de Sagunto que entró en vigor en 2013 supuso un aumento desproporcionado de los valores catastrales de nuestras viviendas del orden máximo de un 250% y de un 470% del valor de repercusión del suelo. Esta subida de los valores catastrales se hizo teniendo en cuenta los precios de la vivienda después del estallido de la burbuja inmobiliaria, con un mercado paralizado.

La aplicación de una normativa NO puede sancionar ni legitimar aumentos superiores al 250 % ó 470 % en el caso del valor de repercusión del suelo, en tiempos de recesión, paro y pérdida de poder adquisitivo. Sin menoscabo de la falta de procedencia y oportunidad técnica en la revisión de unos valores catastrales, cuyo procedimiento, según el RD 1020/1993 de 25 de junio, se ha basado en el análisis y conclusiones del estudio de un mercado inmobiliario en constante caída por la crisis económica e hipotecaria que ha reducido el poder de compra de los ciudadanos (costes de construcción, precios de venta, valores del suelo, datos económicos que inciden en la actividad inmobiliaria). En el que además, los vendedores se resisten a asumir la pérdida que va les va suponer la corrección del valor de venta generado en plena burbuja inmobiliaria, manteniendo al alza el valor de venta y paralizando o ralentizando el movimiento del mercado, de tal forma que el actual mercado inmobiliario es un mercado ficticio.

A la entrada en vigor existían razones que por sí solas argumentarían la improcedencia y oportunidad técnica de la revisión catastral, teniendo en cuenta que su actualización, hasta la estabilización del mercado inmobiliario (momento idóneo para, en su caso, retomar la revisión catastral), se podría haber hecho por aplicación de los coeficientes publicados en las leyes de presupuestos generales del Estado (Art. 32.1 del RDL 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario). Gracias a aplicar esta medida, mientras los valores de Sagunto han aumentado unos máximos de valor de construcción en un 250% y en el resto de municipios no han sufrido tal incremento.

Esto es lo que han hecho 221 pueblos de la Comunidad Valenciana, que suponen el 40'77 % de sus pueblos (542). De estos 221, 194 lo tenían que haber revisado con anterioridad a Sagunto (1.999 fue la entrada en vigor de la última ponencia) y NO lo han hecho mediante una nueva ponencia.

Además de las 2 capitales, los pueblos más importantes han optado por NO solicitar una nueva ponencia de valores, habida cuenta de la improcedencia y oportunidad técnica de la revisión catastral, debido al desfase entre el actual mercado inmobiliario y el Modulo M del año 2005, en plena burbuja inmobiliaria. Entre ellos están los siguientes municipios más conocidos: Valencia (1998), Alicante (1996), Benidorm (1990), Alcoy (2000), Gandía (1997), Oliva (1997), Cullera (1996), Onteniente (1997), Requena (1990), Utiel (1990), Buñol (1994), Puebla de Farnals (1996), Calpe (1996), Denia (1989), Elche (2001), Orihuela (1994), Novelda (1995), Santa Pola (1999), Villena (1996), San Vicente del Raspeig (1998), Crevillente (2001), Nules (1998), Segorbe (1998), Benicarló (2000), Peñíscola (1999), Benasal (1994)...y así hasta 221.

Tal es la incongruencia, arbitrariedad y falta de equidad de la nueva ponencia de valores para Sagunto, que los módulos básico de repercusión de suelo, 800 €/m<sup>2</sup> y de construcción, 650 €/m<sup>2</sup>, son iguales que los de Castellón (ponencia del año 2011). Son muy superiores a los de Benicasim, Villajoyosa, Villarreal, Elda, Pego, Torrent, Puzol, El Puig, Xativa y Callosa D'en Sarriá (entre otros).

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Esquerra Unida del País Valencià del Ayuntamiento de Sagunto propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General del Catastro actualizar los valores catastrales del municipio por aplicación de coeficientes dadas diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, según contempla el art. 32 de Ley del Catastro Inmobiliario.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Central a la modificación del art. 28.3.a y del art. 32.2.a de La Ley del Catastro Inmobiliario para que el procedimiento de valoración colectiva y/o de actualización de valores catastrales pueda iniciarse a los **3 años** desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general, y no a los 5 años; y, en su caso, cuando se produzcan cambios sustanciales y debidamente justificados.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos:

- A la Dirección General del Catastro
- A la Federación de Municipios y Provincias
- Al Ministro de Hacienda
- A los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 2, Sr. Alcalde y Sra. Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos el Sr. Alcalde ya se ha reintegrado a la sesión.

#### **14 PROPOSICIÓN EUPV, CAJEROS EN LA VÍA PÚBLICA.- EXPTE. 06/16-V.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sra. Antonino.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Por el grupo proponente se retira el presente asunto del orden del día.

La Sra. Antonino se reincorpora a la sesión.

#### **15 PROPOSICIÓN IP, PAGO AL CD ACERO CÉSPED ARTIFICIAL.- EXPTE. 86/15-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira,

Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Iniciativa Porteña sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Para justificar la propuesta que hoy vamos a realizar y dado que algunos de los grupos políticos no conocen los antecedentes, hemos creído conveniente refrescar algunos de los datos que explican nuestra petición.

El 25 de junio del año 2008, Iniciativa Porteña, entonces SP, presentó una moción en la que se recogían los pormenores del convenio suscrito por el CD Acero dos años antes. Este era su contenido:

El 22 de diciembre del 2006 se firmó un convenio entre la alcaldesa Gloria Calero en representación del Ayuntamiento de Sagunto y D. José María Ramírez Bazataquí presidente del C.D. Acero, para la remodelación del terreno de juego de El Fornás consistente en la colocación de césped artificial. Ese convenio decía lo siguiente:

*“ Que el Ayuntamiento de Sagunto, es propietario en pleno dominio del estadio de fútbol El Fornás.*

*Que la entidad Club Deportivo Acero realiza actividades deportivas de fútbol tanto con el primer equipo como con las divisiones inferiores y los equipos de su escuela, fundamentalmente en el estadio municipal El Fornás, al amparo del acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 1995, en los términos recogidos en el acta de dicha sesión.*

*Que el terreno de juego adolece en este momento de problemas en lo que la práctica del deporte supone por las deficiencias en la tierra que impiden el correcto crecimiento del césped natural, problemática esta que se acompaña al actual estado de sequía por el que está atravesando nuestra comunidad autónoma.*

*En estas circunstancias se hace aconsejable la sustitución del césped natural por otro artificial como ya lo están haciendo otros municipios, reduciendo de esta forma los costes de mantenimiento y consumo de agua. Concretamente los costes de mantenimiento del terreno de juego ascienden aproximadamente a 14.000 euros al año, y que el interés municipal sería reconvertir el conjunto de estos gastos a una única aportación que pueda financiar al C.D. Acero para la colocación de un césped artificial.”*

Así, a través del convenio, el Ayuntamiento reconocía una vez más que el Fornás es una instalación municipal con un terreno de juego deficiente, en el que se derrochaban 14.000 euros al año y que era necesaria una actuación urgente para la colocación de césped artificial. Sin embargo, el C.D. Acero, para poder tener un campo digno, para poder desarrollar su actividad y también para no pasar semana tras semana la vergüenza de recibir a los equipos visitantes en un campo que no reunía las mínimas condiciones deportivas, tuvo que renunciar durante cuatro años a dos subvenciones que para su sostenimiento presupuestario eran vitales y aportarlas a este despropósito.

Las dos subvenciones en cuestión eran, los 120.000 euros que aporta el sponsor oficial del club Quesada Jara para sufragar la obra civil, a cuenta de la subvención anual con la que hasta ese momento ayudaba al C.D. Acero, y 76.000 euros de la subvención anual municipal (19.000) para la colocación del césped a la que también ha tenido que renunciar.

El total de la obra ha costado 300.000 euros, si a esta cantidad le descontamos los 120000 euros del sponsor, los 76000 de la subvención y los 56000 (14000 anuales) del ahorro del mantenimiento y riego, resulta que al Ayuntamiento esta remodelación de “su instalación

municipal como ya se encarga de indicar al principio del convenio le va a costar 48.000 euros más intereses.

Ahora, sin embargo, el Ayuntamiento aprovechando unas subvenciones de Diputación quiere instalar, y nos parece correctísimo y necesario, césped artificial en siete campos municipales. Según las memorias valoradas el importe de esta operación asciende a 5.079.568 euros incluyendo los equipamientos, Diputación subvencionará con un 50% 1 ó 2 campos como mucho, y lo que es el terreno de juego nunca los equipamientos.

Entendemos que, si se quiere acometer una operación de este calibre, al C.D. Acero se le está sometiendo a un trato absolutamente discriminatorio, ya que, además, el pleno de la corporación dejó sin efecto los acuerdos establecidos por el anterior equipo de gobierno que contemplaban el traslado del campo, por tanto, el privar hoy en día al Acero de la subvención, no tiene sentido. Por lo tanto solicitamos:

*Que este Ayuntamiento asuma la totalidad de la obra de la colocación del césped en el Fornás y que al C.D. Acero se le repongan con efecto retroactivo todos sus derechos a los que renunció en el mencionado contrato.*

En el debate, el Portavoz del Grupo Municipal de Segregación Porteña presenta una enmienda a la parte dispositiva, para que su redacción quede de la siguiente manera:

*“Que una vez se tenga constancia de la otorgación de campo o campos de césped artificial a nuestro municipio se estudie la revisión del convenio que en su día firmó este ayuntamiento con el club deportivo Acero para la conversión de su terreno de juego, con el fin de que no se vea perjudicado económicamente respecto a otras entidades deportivas, siempre y cuando el club citado esté de acuerdo con esta propuesta por lo que se propone así mismo, darles traslado a los efectos oportunos de este acuerdo para que nos hagan llegar su pronunciamiento sobre el mismo.”*

Finalmente la moción con la enmienda de adición fue aprobada por el Pleno con el siguiente resultado en la votación: 22 votos a favor de PP, PSOE, SP y EU y 1 abstención de BLOC.

Con estos antecedentes, se da con posterioridad la circunstancia de que el Ayuntamiento llega a un acuerdo con la Diputación, por el que se alcanza el compromiso de instalar el césped artificial en tres campos de su propiedad, al igual que el Fornás, dándose la circunstancia de discriminación hacia el CD Acero, a la que se hacía referencia en la moción anteriormente transcrita. El Equipo de Gobierno en cumplimiento de lo aprobado dos años atrás, traslada en la sesión del 25 de noviembre de 2010, la siguiente propuesta:

Visto que en el año 2008 la Diputación Provincial de Valencia ofreció una línea de subvenciones con el objeto de implantar césped artificial en instalaciones municipales y de otras asociaciones locales, en la cual no participó el C.D. Acero por estar vigente el Convenio con el Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2006, siendo el único club que ha sufragado por sí, o a través de sponsors privados, una parte importante del coste del mismo,

Visto que como consecuencia de ello, se ha producido una modificación sustancial del escenario en el que se firmó el convenio con el C.D. Acero en fecha 22 de diciembre de 2006,

Visto el Acuerdo Plenario de fecha veinticinco de Junio de dos mil ocho, a cuyo tenor:

*“Que una vez se tenga constancia de la otorgación de campo o campos de césped artificial a nuestro municipio se estudie la revisión del convenio que en su día firmó este ayuntamiento con el club deportivo Acero para la conversión de su terreno de juego, con el fin de que no se vea perjudicado económicamente respecto a otras entidades deportivas, siempre y cuando el club citado esté de acuerdo con esta propuesta por lo que se propone así mismo, darles traslado a los efectos oportunos de*

*este acuerdo para que nos hagan llegar su pronunciamiento sobre el mismo”,*

Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2010, acordó iniciar el expediente para aprobación de un nuevo convenio tendente a ejecutar la voluntad manifestada por el Pleno de 25 de junio de 2008,

A efectos de no perjudicar económicamente al CD Acero en la parte que no ha financiado el Ayuntamiento y/o Administraciones Públicas y, de conformidad al acuerdo plenario de veinticinco de junio de dos mil ocho, se pretende aprobar un nuevo convenio.

ÚNICO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Sagunto y el C.D. Acero, cuyo texto se reproduce a continuación:

**“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y EL C.D. ACERO**

*En fecha 22 de diciembre de 2006 se formalizó convenio entre el Ayuntamiento de Sagunto y el C.D. Acero con el objeto de refundir los costes de mantenimiento de la instalación deportiva municipal denominada “El Fornás” y la transferencia corriente que habitualmente recibe el Club en una única transferencia al Club que le permita financiar sus costes por arrendamiento de colocación de césped artificial; ascendiendo a un total de 208.661,99 € durante los años 2007 a 2010.*

*Posteriormente, en el año 2008 la Diputación Provincial de Valencia ofreció una línea de subvenciones con el objeto de implantar césped artificial en instalaciones municipales y de otras asociaciones locales, en la cual no participó el C.D. Acero por estar vigente el citado convenio con el Ayuntamiento, siendo el único club que ha sufragado por sí, o a través de sponsors privados, una parte importante del coste del mismo.*

*Ello ha hecho que se produzca una modificación sustancial del escenario en el que se firmó el convenio con el C.D. Acero en fecha 22 de diciembre de 2006 sobre el objeto del contrato.*

*El Pleno de veinticinco de Junio de dos mil ocho, tomó, en sintonía con esta situación, el siguiente acuerdo plenario: “Que una vez se tenga constancia de la otorgación de campo o campos de césped artificial a nuestro municipio se estudie la revisión del convenio que en su día firmó este ayuntamiento con el club deportivo Acero para la conversión de su terreno de juego, con el fin de que no se vea perjudicado económicamente respecto a otras entidades deportivas, siempre y cuando el club citado esté de acuerdo con esta propuesta por lo que se propone así mismo, darles traslado a los efectos oportunos de este acuerdo para que nos hagan llegar su pronunciamiento sobre el mismo.”*

*La Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2010, acordó iniciar el expediente para aprobación de un nuevo convenio tendente a ejecutar la voluntad manifestada por el Pleno de 25 de junio de 2008, transcrito anteriormente.*

*En atención a las circunstancias sobrevenidas de modificación sustancial de las circunstancias del convenio y de no perjudicar económicamente al CD Acero en la parte que no ha financiado el Ayuntamiento y/o Administraciones Públicas y conforme al acuerdo plenario de veinticinco de junio de dos mil ocho, las partes firmantes del citado convenio acuerdan el presente convenio.*

*Es por ello que, el Ayuntamiento de Sagunto, a efectos de cumplir el acuerdo plenario citado quiere mostrar su voluntad de formular el presente convenio, elevando al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:*

- De una parte, y una vez realizada al Club Deportivo Acero, por parte de este Excmo. Ayto., la última transferencia correspondiente al pago del leasing, la entidad deportiva ha procedido a la liquidación total del contrato de leasing en cuestión, conforme al convenio aprobado el 22 de diciembre de 2006.

- Esta liquidación ha supuesto que, tras el oportuno cuadro contable, se arroja una cantidad a reintegrar por parte del Club Deportivo Acero al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de 6.650,22 €, más intereses de demora, la cual se compensará en la primera anualidad, que se dirá a continuación.

- Arreglo al presente, se deja sin efecto la renuncia del CD Acero a la subvención nominativa anual en base a la modificación de las circunstancias y al acuerdo plenario que se tomó al efecto el veinticinco de junio de dos mil ocho, por lo que se regulariza la subvención anual nominativa de 19.000€ de los años 2009 y 2010 a todos los efectos.

- Habida cuenta que se considera procedente el reintegro al CD Acero de las 115.282,60 € que se utilizaron por el club y gastaron en concepto de obra civil por la instalación del césped artificial, a diferencia de los demás clubes en los que se sufragó íntegramente la infraestructura sin ninguna aportación de éstos.

- Se debe proceder a reconocer extrajudicialmente una indemnización de los gastos soportados por el CD Acero, mediante su consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 440.3420.233.99 conforme a las anualidades que se describen a continuación. A estos efectos el Pleno reconoce extrajudicialmente una deuda por importe de los 115.282,60 €, que se realizarán en cuatro anualidades y que aprobará por delegación la Junta de Gobierno Local en cada ejercicio:

· Año 2010 : 28.820,65 €

· Año 2011: 28.820,65 €

· Año 2012: 28.820,65 €

· Año 2013: 28.820,65 €

- Asimismo el presente convenio regulariza la percepción de la subvención del año dos mil once, a la que el CD Acero había renunciado en el convenio de veintidós de diciembre de dos mil seis, por lo que el citado club percibirá de forma normal la subvención nominativa de diecinueve mil euros del año dos mil once, o en su caso la que correspondiera si variase su importe en el presupuesto municipal de cada año.

Todo ello supeditado a la necesaria existencia de disponibilidad presupuestaria en cada uno de los ejercicios presupuestarios, al objeto de poder asumir dichas obligaciones y que también se regularice la situación de las subvenciones concedidas.”

La propuesta del equipo de gobierno fue aprobada por unanimidad

Queda claro que la forma en la que se decidió el cómo instalar el césped artificial en el Fornás, fue un auténtico despropósito que en su momento denunció nuestra formación política.

Dado el error, este ayuntamiento manifestó en el pleno de noviembre del año 2010 la voluntad de resarcir al CD Acero por los gastos ocasionados en la instalación del césped artificial, dado que el convenio inicial con los hechos sobrevenidos, suponía una flagrante discriminación al citado club.

Cuando las cosas se hacen mal, pueden quedar flecos pendientes como ha ocurrido en este caso con la sentencia 121/2014 del Juzgado N° 2 de Primera Instancia que resuelve el

pago del CD Acero a la empresa Cespalia SL, de una cantidad de 28.294'59 €uros más el pago de intereses legales desde el requerimiento extrajudicial en 28 de Julio de 2010 y pago de costas.

Para explicar el porqué de esta sentencia, solo hace falta leer el fundamento de derecho que recoge la sentencia del citado Juzgado, que dice lo siguiente:

*“ ...se acredita que ha habido excesos de unidades de obra y obras nuevas que no estaban incluidas en el contrato de ejecución de obra y la Sra. perito ha hecho el pertinente cotejo entre el contrato de ejecución de obra y el acta de recepción. Frente al alegato de la parte demandada de que el contrato era a tanto alzado cabe indicar que ha habido partidas con exceso de medición y partidas nuevas como demuestra la perito Sra. Vila; por ello es aplicable al presente caso el penúltimo párrafo de la estipulación 7ª del contrato de ejecución de obra que establece que cualquier cambio que afecte al presente presupuesto supone la aceptación por ambas partes mediante la facturación pertinente...”*

Hay que aclarar en este punto, que al final es el CD Acero el que se defiende ante la reclamación de Cespalia SL, como una continuación del despropósito del convenio firmado en el año 2006 con el Ayuntamiento, que aparte de ser discriminatorio para el Club como ha quedado demostrado, también supuso que fuera el propio club el que firmara el contrato de obra con Cespalia SL, y eso a pesar de que se trataba de una instalación deportiva de propiedad municipal.

El resultado ha supuesto que el Club ha tenido que hacer frente al pago de una cantidad de más de 30.000 euros que son un suma y sigue del coste de una obra cuyo proyecto y financiación deberían haber sido ejecutados desde un principio por el propio Ayuntamiento. Por ello, teniendo en cuenta la voluntad mostrada por este Pleno en la sesión del 25 de noviembre del 2010, y con el objeto de resarcir de manera definitiva al Club Deportivo Acero por los gastos ocasionados por la instalación del césped artificial en el Estadio Fornás, elevamos la siguiente propuesta al Pleno:

1º El Equipo de Gobierno habilitará en el plazo máximo de un mes, mediante las pertinentes modificaciones extraordinarias de crédito o utilizando cualquier otra disponibilidad económica, la partida necesaria para resarcir al CD Acero, del importe íntegro que el club ha soportado con la ejecución de la sentencia 121/2014 del Juzgado de primera Instancia número 2, de 13 de junio de 2014, que ha condenado la citada entidad deportiva, al pago total de 28.294'59 €uros más el pago de intereses legales desde el requerimiento extrajudicial en 28 de Julio de 2010 y pago de costas a favor de la empresa Cespalia SL”.

Durante el debate, el Grupo Compromís presenta una enmienda, que es temporalizada por Iniciativa Portaña, con lo que el comienzo de la parte dispositiva quedaría de la siguiente manera:

“ En el plazo de tres meses, el Equipo de Gobierno estudiará las pertinentes medidas económicas necesarias para resarcir al CD Acero, del importe íntegro que....”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

En el plazo de tres meses, el Equipo de Gobierno estudiará las pertinentes medidas económicas necesarias para resarcir al CD Acero, del importe íntegro que el club ha soportado con la ejecución de la sentencia 121/2014 del Juzgado de primera Instancia número 2, de 13 de junio de 2014, que ha condenado a la citada entidad deportiva al pago total de 28.294,59 euros más el pago de los intereses legales desde el requerimiento extrajudicial en 28 de Julio de 2010 y pago de costas a favor de la empresa Cespalia SL.

## **16 PROPOSICIÓN PSOE, ADHESIÓN AL PLAN PARA COMBATIR LA POBREZA ENERGÉTICA.- EXPTE.07/16-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Socialista sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los poderes públicos tienen que garantizar no sólo el derecho al uso de una vivienda digna, sino también el acceso a los suministros básicos de energía y agua potable a las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión residencial. En este sentido, hay, en el ámbito nacional, varios estudios que han puesto de manifiesto la cada vez mayor dificultad, desde el inicio de la crisis económica, de los hogares para satisfacer una cantidad mínima de servicios de la energía para sus necesidades básicas de calefacción, refrigeración, iluminación, agua caliente sanitaria, etc. Las causas fundamentales que generan esta situación son los bajos niveles de renta, la calidad insuficiente de la vivienda y los precios elevados de la energía; y las consecuencias más inmediatas en el bienestar son la existencia de temperaturas inadecuadas en la vivienda, incidencias sobre la salud física y mental (asma, artritis, reumatismo y incluso mortalidad prematura en ancianos), el riesgo de endeudamiento y la desconexión del suministro, etc. La pobreza energética es una realidad que también afecta a este municipio.

El Consell, consciente del incremento producido en los últimos años en el número de hogares en situación de pobreza energética y sensible a la problemática de exclusión residencial y social generada, ha adoptado medidas para permitir el acceso de aquellos sectores más necesitados de la población a unos estándares mínimos de vida.

Por todo esto, con fecha 31 de diciembre el DOCV, publicó la Orden 3/2015, de 23 de diciembre, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del territorio, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

En efecto, el objeto de esta Orden es, por un lado, articular un procedimiento para que, a través de las entidades locales, se puedan conceder ayudas económicas, a aquellos hogares cuyo nivel de renta no sea capaz de hacer frente al pago de los suministros energéticos referidos, evitando así, el corte de los mismos y las graves consecuencias para las familias que esto comportaría; y por otro, y ante la grave situación en que se encuentran muchas personas, que se han visto privadas de la propiedad de su vivienda habitual o han sido desahuciadas por no poder atender sus pagos y habiendo accedido a un alquiler no tienen capacidad económica

para hacer frente al pago de la renta, requiere que se tomen las medidas necesarias para dar solución al problema.

Por todo esto, considerando la excepcionalidad de la situación expuesta y con objeto de evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo, el Grupo Municipal Socialista eleva a la consideración del Pleno los siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Sagunto solicitará la adhesión a los Acuerdos de Colaboración suscritos entre la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y las empresas suministradoras de energía, a los efectos de combatir la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social.

2.- El Ayuntamiento de Sagunto, tras evaluar la situación de los posibles beneficiarios, concurrirá a la convocatoria pública para las ayudas a entidades locales, para evitar la pobreza energética y la pérdida de la vivienda por no poder atender el pago del alquiler, recogidas en la Orden 3/2015, de 23 de diciembre, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.”

En el debate, la Concejala-delegada de Servicios Sociales propone que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampetro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Castillo y Peris. Votos en contra: 6, Sres./as. González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino y Chover. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono y Sáez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y C’S, 6 votos en contra de IP y PSOE y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

Dejar el presente asunto sobre la mesa.

## **17 PROPOSICIÓN CIUDADANOS, OBSERVATORIO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR –BULLYING- EN SAGUNTO.- EXPTE.08/16-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampetro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Bullying o Acoso Escolar se define como:

Acoso físico o psicológico al que someten de forma continuada, a un alumno sus compañeros.

Durante los últimos meses se ha incrementado el número de casos sufridos por menores en España y muchos de ellos con consecuencias fatales hacia la víctima sometida a acoso escolar, situación que debe ser revertida hacia la normal convivencia de los alumnos de los centros escolares.

Los tiempos cambian y ya no sólo nos encontramos ante un acoso directo entre acosador y víctima, sino que las nuevas tecnologías y el uso masivo de las redes sociales han propiciado la mutación de este problema, agravándose en la mayoría de los casos las consecuencias.

Consideramos desde Ciudadanos Sagunto que esta lacra debe ser combatida por la sociedad en su conjunto y con mayor recelo si cabe por sus instituciones públicas. Es por ello por lo que entendemos que este Ayuntamiento, como principal institución de nuestra ciudad, es el órgano más cercano a la población y por tanto el que debe dar el primer paso para la detección y prevención de los posibles casos que puedan existir en nuestra localidad.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

PRIMERO: Instaurar una mesa de trabajo encaminada a la creación de un observatorio para la detección temprana e identificación de casos de acoso escolar dentro de los centros educativos de Sagunto y su asesoramiento activo a las víctimas y a las familias tanto de ésta como del acosador.

Esta Mesa estará integrada al menos por el Técnico municipal de Servicios Sociales, los Directores o Jefes de Estudio de los colegios del municipio, un miembro del Gabinete de Psicología municipal, el Jefe de la Policía Local y representantes de la corporación municipal o personas que por su función social puedan aportar conocimientos y así cubrir todos los aspectos relacionados con el problema.

SEGUNDO: Implantar una campaña publicitaria de concienciación en los centros escolares orientada tanto a las posibles víctimas del acoso como al resto de los alumnos con la finalidad de que participen en identificar y detectar el acoso entre sus compañeros.

TERCERO: Realizar charlas en los centros escolares impartidas por miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad con el objetivo de orientar a los alumnos sobre la existencia real del problema, las consecuencias y vean en la Policía a un elemento amigo para ayudar y resolver el acoso escolar.

CUARTO: Elaboración de una guía orientada a los padres para que puedan detectar posibles casos de acoso, explicando pautas y comportamientos de sus hijos que hagan sospechar que están siendo sometidos a acoso escolar.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Samp Pedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **SEGUNDA PARTE:**

### **18 DAR CUENTA DE SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 200/2013.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la sentencia nº 1119/2015 dictada por la sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia, por la que se resuelve el procedimiento ordinario nº 200/15, interpuesto por este Ayuntamiento frente al Decreto 81/2013, de 21 de junio del Consell, por el que aprobaba

definitivamente el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (DOCV nº 7054, de 26 de junio de 2013).

La sentencia de la que se da cuenta, comienza indicando que esa misma Sala y Sección ya han tenido ocasión de pronunciarse sobre la impugnación de dicho decreto con ocasión de la interposición de recurso contra el mismo por el Ayuntamiento de Cox, si bien, dicha sentencia no es firme por haber sido recurrida en casación ante el Tribunal Supremo, se remite a lo ya resuelto en aquella litis, en aras al principio de igualdad de doctrina, en dicho sentido y respecto a la alegación de que el Plan no determina lugares de las unidades de tratamiento, ni explicita los criterios para su emplazamiento, indica que, de acuerdo con el art. 25 de la Ley de Residuos de la Comunidad Valenciana, deben explicitarse de forma clara y terminantes los criterios que han de considerarse para la localización de las infraestructuras de gestión de residuos, siendo una imposición de la ley valenciana, que sea el Consell , el que determine, si no su localización, si, al menos, los criterios necesarios para el emplazamiento de las estructuras de tratamiento de basuras. En cuanto a los preceptos que, consecuencia de tal declaración de ilegalidad, deben ser anulados, continúa la sentencia indicando que, el art. 17 , que se refiere a las instalaciones de valorización de residuos urbanos, incluida la valorización energética, indica que, determinado lo que debe entenderse por valorización a la luz de la Directiva comunitaria 2008/98/CE, como un conjunto de operaciones con una gran importancia medioambiental, alguna de ellas muy agresiva, como la incineración de residuos, para la que los criterios contenidos en el art. 17 son considerados por la sala como insuficientes, con lo que, procede a anular el nº 3 último inciso de dicho precepto, ya que debe precisar con mucha más exactitud cuáles son las operaciones de valorización que se asumen por el Plan y cuáles son los criterios para su emplazamiento.

En cuanto al resto de motivos de impugnación, son desestimados , indicando al respecto: que el art. 17.4 debe ser interpretado en el sentido de que la comisión de Coordinación de Consorcios debe ajustarse a los criterios fijados por el Consell a la hora de fijar la localización de infraestructuras de gestión de residuos, el art. 17.5 no vulnera la jerarquía de residuos establecida en el art. 8 de la Ley 22/2011 de Residuos, no se produce, tampoco vulneración del art. 22.1 de dicha Ley, en cuanto al porcentaje de residuos que se reciclarán, y por último, que serán los planes Zonales que desarrollen el Plan Integral de residuos los que se vayan a someter necesariamente a Evaluación Ambiental Estratégica.

Por lo que, en conclusión, el recurso estima de forma parcial el recurso, anulando el art . 17.3, en su último inciso.

En cuanto a las costas, conforme al art. 139.1 Ley 39/1998, RJCA, se acuerda su no imposición.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de casación, no obstante, dado el carácter limitado de los motivos por los que recurrir, (Art. 86 Ley 39/1998, RJCA), tanto por la Sección Jurídica como por el servicio jurídico externo se entiende que no existen motivos sólidos que pueda prosperar, por lo que no se entiende aconsejable su interposición.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado de la sentencia dictada por la sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, por la que se resuelve el procedimiento ordinario nº 200/15, interpuesto por este Ayuntamiento y se anula el art. 17.3 en su último inciso, del Decreto 81/2013, de 21 de junio del Consell, que aprobaba definitivamente el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (DOCV nº 7054, de 26 de junio de 2013), sin imposición de costas.

**19 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA, ,**

## **RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2016, según la siguiente relación:

### **RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA**

*Diciembre 2015*

- 688 14/12/2015 CONCEDER INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES
- 689 14/12/2015 DESESTIMAR RECURSO DE REPOSICION
- 690 14/12/2015 RETIRAR TARJETA MOVILIDAD REDUCIDA POR USO INEBIDO
- 691 14/12/2015 Recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local acordando la ocupación directa de los terrenos afectos a la ejecución del proyecto de la Ronda Norte
- 692 14/12/2015 Remisión expediente administrativo y emplazamiento interesados.
- 693 14/12/2015 APROVAR NOMBRAMENT JURAT QUALIFICADOR CONCURS "CARTELL ANUNCIADOR FALLES 2016"
- 694 14/12/2015 ADJUDICACION DE CONTRATO DE OBRAS. OBRA: REHABILITACION DEL CHALET Nº 3 DE LA GERENCIA. E 3/08 PL
- 695 14/12/2015 ADJUDICACION DE CONTRATO DE OBRAS. OBRA: ZONA VERDE UA 8. E 32/04 PL
- 696 15/12/2015 ADJUDICACION DE CONTRATO DE OBRAS. OBRA: URBANIZACION ROTONDA MAESTRAT. EXPTE 28/8 PL
- 697 15/12/2015 ADJUDICACION DE CONTRATO DE OBRAS. OBRA ZONAS VERDES ENTORNO MAESTRAT. EXPTE 1/01 PL
- 698 15/12/2015 ADJUDICACION DE CONTRATO DE OBRAS. OBRA: URBANIZACION ASFALTADO, SEÑALIZACION Y ALUMBRADO PUBLICO DEL VIAL DE CONEXION 3ª RONDA
- 699 15/12/2015 adjudicación contrato obras proyecto urbanización mejoras en el entorno de los restos del muro del templo de diana, incluido en el IFS de diputación de valencia. ex. 20/15
- 700 15/12/2015 adjudicación contrato obras proyecto adecuación, limpieza y puesta en valor del parque san Cristóbal incluida en el IFS de diputación de valencia. exp. 28/15
- 701 15/12/2015 adjudicación contrato menor obras mantenimiento y cambio en el acabado de la pista polideportiva Asobal del pabellón internúcleos incluido en el IFS de la diputación de
- 702 15/12/2015 Adjudicar contrato menor obra de instalación de ascensor en casa de cultura calle Progreso, 7 y 9. Incluida en la concesión de ayudas económicas para la realización de
- 703 15/12/2015 Contrato menor de servicios Dirección arqueológica "Proyecto de urbanización mejoras en el entorno de los restos del muro del Templo de Diana". (Servicios - Dirección
- 704 15/12/2015 adjudicación contrato obras proyecto de urbanización mejoras en el entorno de los restos del muro del templo de diana, incluida en el IFS de la diputación de valencia. exp.
- 705 15/12/2015 adjudica con contrato obras proyecto de adecuación, limpieza y puesta en valor del parque san Cristóbal. exp. 28/15
- 706 15/12/2015 adjudicación contrato obras adecuación de local en calle Vent de Penagal, 24 incluida en la IFS de la diputación de valencia. exp. 31/15

- 707 15/12/2015 adjudicación contrato obras puesta en valor de la necrópolis medieval judía, incluida en la IFS de la diputación de valencia. exp. 23/15
- 708 15/12/2015 adjudicación contrato obras adecuación aceras barrio de baladre, incluida en la IFS de la diputación de valencia. exp. 25/15
- 709 15/12/2015 ADJUDICAR PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE ACERAS PARA POSIBILITAR LA RECOGIDA DIFERENCIADA DE BASURAS ORGÁNICAS EN EL MUNICIPIO DE
- 710 15/12/2015 Aprobar plan de seguridad y salud, correspondiente a las obras de "Proyecto de ejecución de reurbanización y puesta en valor del solar de la calle de los Huertos,
- 711 15/12/2015 Contrato menor de servicios para la intervención arqueológica derivada de las actuaciones de adecuación, limpieza y puesta en valor del parque de San Cristóbal de
- 712 15/12/2015 CONVOCANT JUNTA DE GOVERN DIVENDRES DIA 18 DE DESEMBRE A LES 9:00 EN SALA DE JUNTES
- 713 16/12/2015 PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES MUNICIPAL
- 714 21/12/2015 PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PATRIMONIO INDUSTRIAL VALENCIANO/ASSOCIACIÓ DE PATRIMONI INDUSTRIAL VALENCÁ. Expte.- 42/15-SA
- 715 22/12/2015 APROVAR ESTRUCTURA DE PERSONAL PEL PLA D'OCUPACIÓ CONJUNT DE LES ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES VALENCIANES 2015 I NOMENAMENT PERSONAL
- 716 22/12/2015 ORDENAR EL PAGAMENT ALS BENEFICIARIS DE LES PRESTACIONS ECONÒMIQUES I SOCIALS DE LA 5ª SETMANA DE NOVENBRE.
- 717 22/12/2015 ORDENAR EL PAGO AL LOS BENEFICIARIOS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA 1ª SEMANA DE DICIEMBRE.
- 718 22/12/2015 ORDENAR EL PAGO A LOS BENEFICIARIOS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA 2ª SEMANA DE DICIEMBRE.
- 719 22/12/2015 Transferir totalidad presupuesto 2015
- 720 22/12/2015 ACCEPTAR SUBVENCIO PL A D'OCUPACIÓ CONJUNT DE LES ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES VALENCIANES I APROVAR BASES DE SELECCIÓ
- 721 22/12/2015 REVOCAR PARTE DISPOSITIVA LA RESOLUCIÓ SR. ALCALDE Nº 374 DE FECHA 01-07-15.
- 722 23/12/2015 Convocatoria sesión ordinaria Pleno Corporación a las 9 horas del miércoles día 30 de diciembre de 2015, en Salón Sesiones Casa Consistorial.
- 723 23/12/2015 CONVOCANT JUNTA DE GOVERN LOCAL DIMECRES DIA 30 DE DESEMBRE A LES 14:00 HORAS A LA SALA DE JUNTES.
- 724 23/12/2015 Convocatoria audiencia pública de Ciudad a las 19 horas del martes 29 de diciembre de 2015 en Centro Cívico de Ciudad para Presupuestos 2016
- 725 28/12/2015 INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR LEY 4/1994
- 726 28/12/2015 DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN
- 727 28/12/2015 DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN
- 728 28/12/2015 DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN
- 729 28/12/2015 ESTIMAR RECURSO REPOSICIÓN DE FRC CONTRA ACUERDO JGL DEL 02-10-15. Expíe.- 417/05-LO
- 730 28/12/2015 CAMBIO INSTRUCTOR EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.- EXPTE.

- 557/2015
- 731 28/12/2015 ORDENAR EL PAGO A LOS BENEFICIARIOS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA 3ª SEMANA DE DICIEMBRE.
- 732 28/12/2015 ACORDAR pago
- 733 28/12/2015 RESOLUCION CONTRA REPARO SUSPENSIVO INTERVENCIÓN. CONCESIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS AL COMERCIO M DOLORES DUS NOHALES
- 734 28/12/2015 ANULACIÓN SANCIÓN
- 735 28/12/2015 ANULACIÓN DE SANCIÓN
- 736 28/12/2015 ANULACIÓN DE SANCIÓN
- 737 29/12/2015 Delegación puntual secretaría asistencia Audiencia Pública de Ciudad presentación presupuestos 2016, día 29 de diciembre 2015 en Centro Cívico.

*enero 2016*

- 01 04/01/2016 Convocatoria sesión ordinaria Junta Gobierno Local viernes 8 de Enero de 2016 a las 9:00 h
- 01 04/01/2016 Convocar sesión ordinaria JGL a las 9h. del viernes 08/01/16.
- 03 08/01/2016 Adjudicar contrato menor obras para vaciado y rejuntado de juntas del vaso piscina principal, reparación e inspección de baldosas y lavado general de todo el vaso
- 04 12/01/2016 CONVOCANT JUNTA DE GOVERN LOCAL DIVENDRES 15 DE GENER A LES 9:00 HORES
- 05 13/01/2016 Aprobar el documento "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado para el Municipio de Sagunto"
- 06 14/01/2016 Delegación puntual Secretaría Consejo Municipal de Bienestar Social para próxima sesión, por ausencia de la Secretaria-Delegada habitual.
- 07 19/01/2016 Estimar la reclamación de PMS debiendo adoptar el Ayuntamiento la medidas necesarias para que el Club Basquet Morvedre cumpla con las obligaciones derivadas del Programa.
- 08 19/01/2016 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por MAGT contra acuerdo JGL del 25/09/15. Expte. 17/15-RP
- 09 19/01/2016 Convocatoria sesión extraordinaria y urgente Junta Gobierno Local a las 13 horas del
- 10 19/01/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA PLAYAS
- 11 19/01/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA PLAYAS
- 12 19/01/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA PLAYAS
- 13 19/01/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA PLAYAS
- 14 19/01/2016 SANCIONAR INFRACCION ORDENANZA PLAYAS
- 15 19/01/2016 ANULACIÓN DE SANCIÓN Y DE LA COMPENSACIÓN DE LA DEUDA
- 16 19/01/2016 CONVOCANT JUNTA GOVERN LOCAL DIVENDRES 22 DE GENER A LES 9:00 HORES A LA SALA DE JUNTES.
- 17 19/01/2016 Delegación atribuciones de la Alcaldía en Tercer Teniente de Alcalde desde las 7 horas del día 20 hasta las 22 horas del día 21 de Enero de 2016. Martes 19 de Enero de 2016, en Casa Consistorial.

**CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA**

*diciembre 2015*

- 1207 14/12/2015 ABONO PRODUCTIVIDAD 19 FEB A 19 MAYO 2015, INTERVENCIÓN
- 1208 14/12/2015 ABONAMENT OPERATIUS OCTUBRE POLICIA LOCAL
- 1209 14/12/2015 ABONO KILOMETRAJE 2015, MERCADOS-III, VARIOS, EXPTE.

	863/2015				
1210	14/12/2015	RECUPERACIÓN 48 DÍAS PAGA EXTRA PERSONAL NO ACTIVO			
1211	14/12/2015	ABONO KILOMETRAJE 2015, SS. EXPTE. 861/2015			
1212	14/12/2015	ABONO KILOMETRAJE 2015, CEMENTERIOS.- EXPTE. 689/2015			
1213	14/12/2015	ABONO KILOMETRAJE 2015, PROMOCIÓN ECONÓMICA.- EXPTE. 690/2015.			
1214	14/12/2015	ABONO 48 DÍAS PAGA DIC. / 2012 NO ACTIVOS 2			
1215	14/12/2015	NOMBRAR TRABAJADORA SOCIAL 50% JORNADA LABORAL			
1216	14/12/2015	Archivo de diligencias previas J.R.A.P.			
1217	14/12/2015	APERTURA PERIODO INFORMACIÓN PREVIA.- EXPTE. 878/2015			
1218	15/12/2015	ABONO PRODUCTIVIDAD SMIC ABRIL A JUNIO 2015.- EXPTE. 923/2014			
1219	16/12/2015	ABONO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD EDUCACIÓN.- EXPTE. 538/2015.			
1220	16/12/2015	MODIFICAR MIEMBROS MESA VALORACION			
1221	21/12/2015	Autorización traslado de cenizas de J.F.G a un columbario nuevo de tramada 3ª Expt: 409/15			
1222	21/12/2015	Concesión de nicho para inhumar a M.M.S por 50 años.Exp:394/15			
1223	21/12/2015	Concesión de nicho para inhumar a A.C.Z por 50 años.Exp:393/15			
1224	22/12/2015	PRORROGAR NOMBRAMIENTO POR LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE CARACTER TEMPORAL			
1225	22/12/2015	Gratificación jubilación voluntaria V.D.M.			
1226	22/12/2015	PRORROGAR NOMENAMENT AUXILIARS ADMINISTRATIUS			
1227	22/12/2015	Solicitud premio jubilación V.F.F.			
1228	22/12/2015	Contratación alumno-trabajador programa subvencionado Taller de Ocupación La Gerencia 2			
1229	23/12/2015	INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA CONVIVENCIA			
1230	23/12/2015	INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA CONVIVENCIA			
1231	23/12/2015	INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA CONVIVENCIA			
1232	23/12/2015	INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA CONVIVENCIA			
1233	23/12/2015	INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA CONVIVENCIA			
1234	23/12/2015	ESTIMACIÓN ALEGACIONES			
1235	23/12/2015	ESTIMACIÓN ALEGACIONES			
1236	23/12/2015	ESTIMACIÓN ALEGACIONES			
1237	23/12/2015	ESTIMACIÓN ALEGACIONES			
1238	23/12/2015	INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA CONVIVENCIA			
1239	23/12/2015	ESTIMACIÓN ALEGACIONES			
1240	23/12/2015	INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA CONVIVENCIA			
1241	23/12/2015	INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDENANZA CONVIVENCIA			
1242	23/12/2015	ESTIMACIÓN ALEGACIONES			
1243	23/12/2015	ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES			
1244	23/12/2015	ESTIMACIÓN ALEGACIONES			
1245	23/12/2015	ESTIMACIÓN ALEGACIONES			

- 1246 23/12/2015 ABONO PRODUCTIVIDAD POLICIA-PLAYAS, 2015.- EXPTE. 422/2015.
- 1247 23/12/2015 ESTIMACIÓN ALEGACIONES
- 1248 23/12/2015 ESTIMACIÓN ALEGACIONES
- 1249 23/12/2015 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES
- 1250 28/12/2015 RECTIFICACIO RESOLUCIO HORES EXTRA
- 1251 28/12/2015 CONCEDER SUBVENCION GAFAS COMPLETAS
- 1252 28/12/2015 IMPONER sanción a D/DÑA. JULIO BLANCH ARASA
- 1253 28/12/2015 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES
- 1254 28/12/2015 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES
- 1255 28/12/2015 ESTIMACIÓN ALEGACIONES
- 1256 28/12/2015 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES
- 1257 28/12/2015 ESTIMACIÓN ALEGACIONES
- 1258 28/12/2015 DESESTIMACIÓN ALEGACIONES
- 1259 28/12/2015 ESTIMACIÓN ALEGACIONES
- 1260 28/12/2015 INCOAR expediente sancionador a D/Dña. José Manuel Moreno Molina
- 1261 28/12/2015 IMPONER SANCION a D/DÑA. BRIGITTA DEKANYI
- 1262 28/12/2015 BAJA POR CADUCIDAD DE EXTRANJEROS EN EL PADRÓN. Expte.-45/15-SA
- 1263 28/12/2015 RECONeixIMENTS I MERITACIÓ TRIENNIS GENER/2016
- 1264 28/12/2015 RESOLUCIÓ NÒMINA DESEMBRE/2015
- 1265 28/12/2015 DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN
- 1266 28/12/2015 SUSTITUIR BAJA IT PSICOLOGO
- 1267 28/12/2015 SUSTITUIR BAJA IT AUXILIAR ADVO SAIC
- 1268 29/12/2015 ABONO KILOMETRAJE 2015, PLAYAS-III, EXPTE. 579/2015
- 1269 29/12/2015 ABONO KILOMETRAJE EJERCICIO 2015, PROMOC. ECONOMICA-III, EXPTE. 690/2015
- 1270 29/12/2015 ABONO OPERATIVO 11 AGOSTO CRISTOBAL LOPEZ
- 1271 29/12/2015 RECTIFICACIO RES 1080 HORES A COBRAR
- 1272 29/12/2015 VALORAR MERITOS POLICIA CS
- 1273 30/12/2015 SUSTITUIR BAJA IT MONITORA ACTIVIDADES ACUATICAS
- 1274 30/12/2015 CONTRATAR CATEGORIAS PLAN EMPLEO CONJUNTO
- Enero 2016*
- 01 04/01/2016 Sustitución instructor y ampliación plazo pliego cargos
- 02 13/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a R.H.V por 50 años Expt: 396/15
- 03 13/01/2016 Autorización de inhumación de F.S.G en nicho ocupado por JA.M.Gexp:403/15
- 04 13/01/2016 Autorización de inhumación de E.G.C en nicho ocupado por F.C.IExp:398/15
- 05 13/01/2016 Autorización de inhumación de C.S.C en nicho ocupado por F.S.C Expt: 333/15
- 06 13/01/2016 Autorización de introducción de cenizas de M.A.L en nicho ocupado por O.A.S Exp: 395/15
- 07 13/01/2016 Autorización de inhumación de M.G.P en nicho ocupado por R.M.M ex: 320/15
- 08 13/01/2016 Autorización de inhumación de M.M.Q en nicho ocupado por M.A.C Expt: 319/15
- 09 13/01/2016 Autorización de inhumación de M.H.R en nicho ocupado por A.H.G ex: 321/15
- 10 13/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a E.B.M por 50 años Expt: 332/15
- 11 13/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a M.R.A por 50 años Exp: 322/15

- 12 13/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a J.V.P por 50 años ex: 330/15
- 13 13/01/2016 Autorización de traslado de restos de J.R.S a un nicho nuevo de tramada 1ªexp: 391/15
- 14 13/01/2016 Autorización de inhumación de S.J.L en nicho ocupado por JS.P.Pexp:227/15
- 15 13/01/2016 Autorización de traslado de F.G.LL e inhumación de V.D.Sexp:288/15
- 16 13/01/2016 Autorización de traslado restos A.L.C y C.E.M a un nicho de tramada 2ªexp: 175/15
- 17 13/01/2016 concesión de nicho para inhumar a MC.L.E por 50 años exp: 250/15
- 18 13/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a B.G.G por 50 años.Exp:385/15
- 19 13/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a A.H.R por 50 años Expt: 385/15
- 20 13/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a F.C.G por 50 años ex: 384/15
- 21 13/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a L.L.A Expt: 378/15
- 22 13/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a V.B.S por 50 años Expt: 377/15
- 23 13/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a AJ.S.B por 50 años Expt: 372/15
- 24 13/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a JL.G.M por 50 años Expt: 371/15
- 25 13/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a A.B.H por 50 años Expt: 353/15
- 26 13/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a S.L.E por 50 años Expt: 435/15
- 27 13/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a R.B.O por 50 años Exp: 424/15
- 28 13/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a M.A por 50 años Exp: 415/15
- 29 13/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a M.R.G por 50 años Expt: 413/15
- 30 13/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a M.A.S por 50 años Exp: 408/15
- 31 13/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a VM.S.A por 50 años Exp: 345/15
- 32 13/01/2016 Autorización de inhumación de J.B.S en nicho ocupado por J.C.Aexp:264/15
- 33 13/01/2016 Autorización de introducción de cenizas de R.S.G en nicho ocupado por C.G.P Expt: 428/15
- 34 13/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a JM.G.R por 50 años Ext.: 437/15
- 35 13/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a F.O.M por 5 años Exp: 375/15
- 36 13/01/2016 Autorización de inhumación de R.B.M en nicho ocupado por V.M.GExp:370/15
- 37 13/01/2016 Autorización de traslado de las cenizas de P.M.R en nicho ocupado por L.M.G y A.R.T Ext.: 436/15
- 38 13/01/2016 Autorización de traslado de R.V.A a nicho ocupado por J.V.LEXP: 429/15
- 39 13/01/2016 Autorización de traslado de C.M.M a nicho ocupado por E.C.MExp:438/15
- 40 13/01/2016 Autorización renovación de nicho temporal ocupado por D.O.H por 50 años .Expt: 440/15
- 41 13/01/2016 Adaptación progresiva de jornada tras reincorporación después de enfermedad grave
- 42 13/01/2016 Autorización de inhumación de E.LL.M en nicho ocupado por M.T.F exp: 331/15
- 43 14/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a J.S.S por 50 años Exp: 439/15
- 44 14/01/2016 Autorización de inhumación de J.L.R en nicho ocupado por P.S.H Exp: 416/15
- 45 14/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a JE.M.M por 5 años exp: 417/15
- 46 14/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a J.S.M por 50 años exp: 414/15
- 47 14/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a F.S.A por 5 años Exp: 412/15
- 48 14/01/2016 Autorización de inhumación de J.C.C en nicho ocupado por C.I.F Expt: 407/15

- 49 14/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a A.D.P por 50 años exp: 406/15
- 50 14/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a A.C.R por 50 años Exp: 404/15
- 51 14/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a JG.F.P por 50 años Exp: 390/15
- 52 14/01/2016 Autorización de inhumación de C.A.V en nicho ocupado por C.L.L exp: 386/15
- 53 14/01/2016 Autorización de inhumación de T.M.G en nicho ocupado por C.M.G Exp: 376/15
- 54 14/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a M.E.A por 50 años Exp: 379/15
- 55 14/01/2016 Autorización de inhumación de R.G.V en nicho ocupado por P.P.Vexp:380/15
- 56 14/01/2016 Autorización de inhumación de J.B.C en nicho ocupado por M.N.VExp:382/15
- 57 14/01/2016 Autorización de inhumación de C.T.E en nicho ocupado por R.V.D Exp: 383/15
- 58 14/01/2016 Concesión de nicho para inhumar a MT.I.NM por 50 años Exp: 442/15
- 59 14/01/2016 Autorización de inhumación de T.B.G en nicho ocupado por J.DB.VExp:443/15
- 60 14/01/2016 Autorización de traslado de a MC.R.F al nicho ocupado por E.R.PExp:445/15
- 61 14/01/2016 Autorización de inhumación de C.Q.B en nicho ocupado `por J.F.Cexp:381/15
- 62 15/01/2016
- 63 19/01/2016 Modificar con efectos 11 de enero 2016 la jornada laboral de varios profesores conservatorio.
- 64 19/01/2016 Contratar a JRM con la categoría de profesor de música de Guitarra. Expte.-892/15-PS

## **RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD**

*noviembre 2015*

- 443 15/11/2015 Proceder a devolución de fianza a J.P.S.L. N° operación 320110009053
- 444 15/11/2015 Proceder a cancelación aval bancario a JJ.S.P. N° operación 200800063162
- 445 15/11/2015 Autorizar ovp realizacion actividades recreativas
- 446 15/11/2015 Estimar favorable comunicación ambiental presentada por K.S. Expte.11/2014-DR
- 447 15/11/2015 Estimar favorable comunicación ambiental presentada por JV.D.N. Expte.63/2014-DR
- 448 15/11/2015 Resolucion orden ejecución
- 449 15/11/2015 Tener por desistido a A.U.C. en expediente de declaración responsable. Expte.77/2014-DR
- 450 15/11/2015 Conceder licencia de obras a JM.R.D. Expte. 383/2015-LO
- 451 15/11/2015 Resolución trámite de audiencia
- 452 15/11/2015 Resolución orden de ejecución
- 453 15/11/2015 Resolución liquidación definitiva ejecución subsidiaria
- 454 15/11/2015 Informar favorablemente compatibilidad urbanística proyecto a Laborgrafic vestuario laboral SL. Expte.133/2013-DR
- 455 15/11/2015 Archivar actuaciones expediente de actividad solicitada por M.L. Expte. 10/2012-CA
- 456 15/11/2015 Tener por desistido a C&P CB., representada por ME.C.D. en expediente de comunicación ambiental nº 1/2012-CA
- 457 15/11/2015 Conceder licencia de obras a JA.C.O. Expte. 372/2015-LO

- 458 15/11/2015 Cancelación aval
- 459 15/11/2015 Conceder licencia de obras a F.R.V. Expte. 369/2015-LO
- 460 15/11/2015 Resolución acuerdo liquidación definitiva coste ejecución subsidiaria municipal
- 461 15/11/2015 Conceder licencia de obra a R.R.F. Expte. 207/2015-LO
- 462 15/11/2015 Tener por desistido en declaración responsable de actividad a A.C.D. Expte. 145/2104-DR
- 463 15/11/2015 Tener por desistido por cierre de actividad a S.G.G. Expte. 55/2010-CA
- 464 15/11/2015 Conceder licencia de obras a S.O.V. Expte. 406/2015-LO
- 465 15/11/2015 Conceder licencia de obras a Gas Natural Cegas. Expte. 407/2015-LO
- 466 24/11/2015 Autorizar ovp realizacion actividades recretivas semana cultural
- 467 24/11/2015 No admitir a tramite por fuera de plazo
- 468 30/11/2015 Proceder a apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado fincas sitas en calle Doctor Moliner. Expte.15/2015-OE
- 469 30/11/2015 Proceder a apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado finca sita en calle Faisa, 4. Expte. 16/2015-OE
- 470 30/11/2015 Proceder a apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado finca sita en calle del Piulo, 7. Expte. 45/2015-OE
- 471 30/11/2015 Proceder a apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado finca sita en calle Garsa, 12. Expte. 46/2015-OE
- 472 30/11/2015 Proceder a apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado finca sita en calle Jaime I, 30, suelo. Expte. 48/2015-OE
- 473 30/11/2015 Ampliación orden ejecución
- 474 30/11/2015 Proceder a apertura de expediente de orden de ejecución de reparación y consolidación de vallado en finca sita en av. Sindicalista Juan Torres, 1. Expte. 49/2015-OE
- 475 30/11/2015 Resolución ampliación orden ejecución *diciembre 2015*
- 476 01/12/2015 Incoar expediente sancionador a D.JM.M.M.
- 477 01/12/2015 Autorizar ovp realizacion actividades recreativas por celebracion festividad de sant antoni
- 478 01/12/2015 Sancionar infraccion ordenanza mesas y sillas
- 479 01/12/2015 Sancionar infraccion ordenanza mesas y sillas
- 480 01/12/2015 Sancionar infraccion ordenanza mesas y sillas
- 481 01/12/2015 Sancionar infraccion ordenanza mesas y sillas
- 482 01/12/2015 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
- 483 01/12/2015 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
- 484 01/12/2015 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
- 485 01/12/2015 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
- 486 01/12/2015 Tener por desistido en expediente de declaración responsable a JJ.L.L. Expte. 6/2014-DR
- 487 01/12/2015 Tener por desistido por cierre de actividad a Moret Visión CB. Expte. 168/2014-DR
- 488 01/12/2015 Archivo de expediente por causa sobrevenida en expediente de actividad de frutería a A.K. Expte. 172/2013-DR
- 489 01/12/2015 Proceder a apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado solar sito en calle Serra de Penaguila, 2. Expte. 121/14-OE
- 490 01/12/2015 Conceder licencia de obras a J.L.E. Expte. 187/2015-LO y 84/2015-LO
- 491 01/12/2015 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
- 492 01/12/2015 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
- 493 01/12/2015 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas

- 494 01/12/2015 Resolución rectificación liquidación definitiva coste ejecución subsidiaria
- 495 01/12/2015 Tener por desistido por cierre de actividad a J.S. Expte. 91/2012-CA
- 496 01/12/2015 Tener por desistido por cierre de actividad a SF.N.P. Expte. 73/2012-CA
- 497 11/12/2015 Autorizar la ovp para celebracion festejos taurinos
- 498 11/12/2015 Autorizar ovp celebración actividades recreativas
- 499 12/12/2015 Archivo expediente de restauración de legalidad urbanística a T.R.C. Expte. 1/14-IF
- 500 12/12/2015 Proceder a apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado solar sito en calle Virgen del Carmen. Expte. 97/14-OE
- 501 12/12/2015 Proceder a apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado solar sito en calle Vent de Ponent, 3. Expte. 122/14-OE
- 502 12/12/2015 Otorgar trámite de audiencia de 10 días previo a ejecución subsidiaria a Sánchez Pérez Hnos. Expte. 141/14-OE
- 503 12/12/2015 Incoación expediente orden de ejecución de cierre de accesos y saneamiento finca sita en C/ Josefa Daroqui, 9. Expte. 103/15-OE
- 504 12/12/2015 Proceder a apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado finca sita en calle Pla del Corretger,42. Expte. 178/2014-OE
- 505 12/12/2015 Tener por desistido por cierre de actividad a Call Center Servicios Integrales, SL. Expte. 25/2012-CA
- 506 12/12/2015 Denegar petición de licencia de actividad a C.J.U., expte. 37/2010-CA
- 507 12/12/2015 Proceder a apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado solar sito en calle Serra de Penaguila,2 suelo Expte. 120/14-OE
- 508 12/12/2015 Proceder a apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado solar sito en calle Buenavista, 64 y 66 Expte. 98/14-OE
- 509 12/12/2015 Otorgar trámite de audiencia de 10 días previo a ejecución subsidiaria a MD.P.L. Expte. 69/13-OE
- 510 12/12/2015 Conceder licencia de obras a Gas Natural, Expte. 428/2015-LO
- 511 12/12/2015 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
- 512 12/12/2015 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
- 513 12/12/2015 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
- 514 12/12/2015 Incoar expediente sancionador ordenanza mesas y sillas
- 515 12/12/2015 Declarar caducidad de resolución nº370 del Concejal Delegado de P.T.S y abrir nuevo expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado. Expte. 126/14-OE
- 516 12/12/2015 Ordenar vallado y limpieza de solar sito en C/ Vent de Ponent, 5. Expte. 123/14-OE
- 517 12/12/2015 Conceder licencia de obras a Gas Natural. Expte. 445/2105-LO
- 518 12/12/2015 Conceder licencia de obras a S.P.G. Expte. 426/2015-LO
- 519 12/12/2015 Conceder licencia de obras a JF.P.B. Expte. 453/2015-LO
- 520 12/12/2015 Conceder licencia de obras a MD.V.C. Expte. 456/2015-LO
- 521 12/12/2015 Conceder licencia de obras a N.A.F. Expte. 446/2015-LO
- 522 12/12/2015 Declarar caducidad de resolución nº 766/14 del Concejal Delegado de P.T.S y abrir nuevo expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado. Expte. 268/14-OE
- 523 12/12/2015 Declarar caducidad de resolución nº 785/14 del Concejal Delegado de P.T.S y abrir nuevo expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado. Expte. 287/14-OE
- 524 12/12/2015 Otorgar trámite de audiencia previo a ejecución subsidiaria. Expte. 26/14-ITE

- 525 12/12/2015 Declarar caducidad de resolución nº 816/14 del Concejal Delegado de P.T.S y abrir nuevo expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado. Expte. 293/14-OE
- 526 12/12/2015 Declarar caducidad de resolución nº 840/14 del Concejal Delegado de P.T.S y abrir nuevo expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado. Expte. 302/14-OE
- 527 12/12/2015 Resolución ampliación términos de la orden de ejecución
- 528 12/12/2015 Declarar caducidad de resolución nº 839/14 del Concejal Delegado de P.T.S y abrir nuevo expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado. Expte. 303/14-OE
- 529 12/12/2015 Requerir aportación de documentación de Certificado de Inspección Periódica de Construcciones. Expte. 18/15-ITE
- 530 12/12/2015 Requerir aportación de documentación de Certificado de Inspección Periódica de Construcciones. Expte. 19/15-ITE
- 531 12/12/2015 Declarar caducidad de resolución nº 832/14 del Concejal Delegado de P.T.S y abrir nuevo expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado. Expte. 309/14-OE
- 532 12/12/2015 Tener por desistido por cierre de actividad a A.S.A. Expte. 32/12-CA
- 533 12/12/2015 Tener por desistido por cierre de actividad a Cadesa, representada por L.S.M.. Expte. 61/2009-CA
- 534 12/12/2015 Tener por desistido por cierre de actividad a MN.G.A. Expte. 44/2010-CA
- 535 12/12/2015 Tener por desistido por cierre de actividad a J.A.S. Expte. 53/2013-CA
- 536 15/12/2015 Otorgar trámite de audiencia previo a ejecución subsidiaria. Expte. 29/2014-ITE
- 537 15/12/2015 Otorgar trámite de audiencia previo a ejecución subsidiaria. Expte. 36/14-ITE
- 538 15/12/2015 Declarar caducidad de resolución nº 859/14 del Concejal Delegado de P.T.S y abrir nuevo expediente de orden de ejecución de limpieza y vallado. Expte. 313/14-OE
- 539 15/12/2015 Resolución declaración de ruina

*enero 2016*

- 01 07/01/2016 Incoación expediente de restauración de legalidad urbanística por realización de obra sin licencia. Expte. 22/15-IF
- 02 07/01/2016 Incoación expediente de restauración de legalidad urbanística por realización de obra sin licencia. Expte. 10/15-IF
- 03 07/01/2016 Otorgar licencia de obra a E.J.A.S. Expte. 481/2015-LO
- 04 07/01/2016 Aut. ovp realizacion hoguera san antón
- 05 07/01/2016 Ovp para realizacion cena y baile de disfraces
- 06 07/01/2016 Aceptar desistimiento expreso en procedimiento de comunicación de actividad por J.A. Expte. 64/2015-IN
- 07 07/01/2016 Incoación expediente de restauración de legalidad urbanística por extracción de áridos. Expte. 39/15-IF
- 08 07/01/2016 Aceptar desistimiento expreso en procedimiento de comunicación de actividad por J.A. Expte. 88/2015-IN
- 09 07/01/2016 Otorgar licencia de obra a V.M.M. Expte. 486/2015-LO
- 10 07/01/2016 Aceptar desistimiento expreso en procedimiento de comunicación ambiental por R.L.S Expte. 64/2012-CA
- 11 07/01/2016 Estimar comunicación ambiental a S.A.M. para actividad de salón de belleza. Expte. 120/2013-DR

- 12 07/01/2016 Estimar comunicación ambiental a Y.F.A. para actividad de peluquería y estética. Expte. 104/2014-DR
- 13 07/01/2016 Estimar comunicación ambiental a Hermano López Llacer, SL. para actividad de comercio de vestuario laboral. Expte. 65/2012-CA
- 14 14/01/2016 Autorizar ovp realizacion hoguera san antón 2016
- 15 14/01/2016 Tener por desistido a GRUPO COLTAM XXI, representada por M.S.G. en declaración responsable para actividad de Comercio informática y juegos. Expte. 169/2013-DR
- 16 14/01/2016 Otorgar licencia de obras para implantar actividad inocua a S.P.M. Expte. 132/2015-IN
- 17 14/01/2016 Denegar petición de licencia de actividad sujeta a comunicación ambiental a A.M.C. Expte. 5/2011-CA
- 18 14/01/2016 Estimar comunicación ambiental a E.D.P. para actividad de comercio de colchones. Expte. 85/2012-CA
- 19 14/01/2016 Estimar comunicación ambiental a S.S. para actividad de venta el por menor de frutas. Expte. 34/2012-CA
- 20 14/01/2016 Tener por desistido a PARRADO MARTINEZ ASESORES, SL., en declaración responsable para actividad de OFICINA PRIVADA,. Expte 130/2013-DR
- 21 14/01/2016 Desestimar comunicación ambiental a YP.FV.G. para actividad de tienda de ropa. Expte. 21/2011-CA
- 22 14/01/2016 Tener por desistido a RD.Z.R., en declaración responsable para actividad de Despacho de arquitectura,. Expte 106/2013-DR
- 23 14/01/2016 Estimar comunicación ambiental a R.H.S. para actividad de venta y reparación de ordenadores. Expte. 66/2013-DR
- 24 14/01/2016 Estimar comunicación ambiental a C.S.G. para actividad de hiperpapelería. Expte. 28/2014-DR
- 25 14/01/2016 Resolución orden de ejecución
- 26 14/01/2016 Tener por desistido a M.M.C., en declaración responsable para actividad de venta de pan y bollería sin obrador,. Expte 84/2014-DR

### **RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*Diciembre 2015*

- 21/12/2015 Desestimar solicitud rectificación de autoliquidación a R.G.G. del Impuesto del Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana por transmisión. Expte.42032015004439
- 21/12/2015 Desestimar solicitud de rectificación de autoliquidación de BGG del IIVTNU por transmisión de inmueble. Expte.42032015004423
- 21/12/2015 Desestimar recurso de reposición interpuesto por JA.G.G.. del Impuesto del Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana por transmisión de inmueble. Expte.4203015003932
- 21/12/2015 Desestimar solicitud rectificación de autoliquidación a MM.B.A. del Impuesto del Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana por transmisión de inmueble.Expte.42032015004445
- 21/12/2015 Desestimar solicitud rectificación de autoliquidación a JD.L.O. y J.T.L. del Impuesto del Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.Expte.42032014004396
- 21/12/2015 Desestimar solicitud rectificación de autoliquidación a A.B.M. del Impuesto del Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana por transmisión de inmueble.Expte.42032015004493
- 21/12/2015 Desestimar solicitud rectificación de autoliquidación a E.M.C. del Impuesto del Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana por transmisión de inmueble por herencia. Expte.42032015004873

- 21/12/2015 Desestimar recurso presentado por FCM en nombre de Construcciones y Reforma Vicente Bolos, S.L., por inclusión y liquidación del IVTM. Expte. 42032015002227
- 21/12/2015 Desestimar solicitud rectificación de autoliquidación a SM.S.F. del Impuesto del Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana por transmisión de inmueble.Expte.42032015004998
- 21/12/201 5 Desestimar solicitud rectificación de autoliquidación a O.L.R. del Impuesto del Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana por transmisión de inmueble.Expte.42032015005012
- 21/12/2015 Incoar expediente sancionador a Y.C.Z. por mantenimiento de animales de especies peligrosas sueltos.Expte.87/15 OMC-I
- 21/12/2015 Autorizar apertura mercado municipal interior de Sagunto los días 21,22 y 23 de diciembre.
- 21/12/2015 Autorizar a JM.E en representación de Asociación de Comerciantes Nueve de Octubre los días 23 y 30/12 y 4/01 para campaña de Navidad. Expte.96/2015-CEXP-AFIC
- 21/12/2015 Acordar alta de sujeto pasivo en tasa por recogida de basuras y RSU con efectos desde 2015, anular segunda fracción de recibo 2015 y aprobar nueva liquidación. Expte.420320150003238
- 21/12/2015 Acordar alta de sujeto pasivo en tasa por recogida de basuras y RSU, anular segunda fracción de recibo 2015 Expte.42052015001589
- 21/12/2015 Acordar alta de sujeto pasivo en tasa por recogida de basuras y RSU y IBI urbana, con efectos desde 2015, anular recibo IRSU 2015 y aprobar nueva liquidación. Expte.42032015001445
- 21/12/2015 Reconocer derecho a devolución de liquidación detallada, proceder a devolución por transferencia bancaria. Expte.42052015001848
- 21/12/2015 Acordar cambio epígrafe tasa recogida basuras y RSU a local sito en Av.Camp de Morvedre 66 PBJ DR, mecanizar inclusión en padrón la tasa y aprobar liquidación 2014 y 2015. Exp.42042015001115
- 21/12/2015 Acordar baja en padrón tasa recogida basuras y RSU con efectos desde 2012, de inmueble de referencia, y anular recibos detallados. Expte. 42032015005134
- 21/12/2015 Poner de manifiesto a A.G.L. informes técnicos descritos y obligación mantener parcela en condiciones, advirtiendo de que en su defecto, se hará ejecución subsidiaria repercutiendo gastos.
- 21/12/2015 Conceder a JM.M.Z. licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos por 5 años, e informar de los términos de la licencia. Expte.164/2015
- 21/12/2015 Poner de manifiesto a Encatec,SL. informes técnicos descritos, obligación mantener parcela en condiciones, advirtiendo que en su defecto, se hará ejecución subsidiaria repercutiendo gastos. Expte.115/15
- 21/12/2015 Aprobar liquidaciones de IBI urbana del 3º trimestre de ejercicio 2015, detalladas. Expte.42032015005094
- 21/12/2015 Anular recibos IBI detallados, y aprobar liquidaciones 3º trimestre 2015 relacionadas. Expte.42032015003981
- 21/12/2015 Conceder a J.R.P., respecto al inmueble señalado, bonificación de 50% en IBI ejercicio 2016 hasta ejercicio 2034 por familia numerosa. Expte.42052015001838
- 21/12/2015 Conceder a J.Z., respecto al inmueble señalado, bonificación de 50% en IBI ejercicio 2016 por familia numerosa. Expte.42052015001832
- 21/12/2015 Conceder a JR.M.B., respecto al inmueble señalado, bonificación de 80% en IBI ejercicio 2016 hasta ejercicio 2034 por familia numerosa.

- Expte.42032015004842
- 21/12/2015 Acordar inclusión en padrón del IVTM vehículo matrícula V-0861-GD a nombre de JM.D.I. con efectos 2016. Expte. 42032015002120
- 21/12/2015 Acordar inclusión en padrón del IVTM vehículo matrícula X5670389S a nombre de I.B.P., mecanizar la baja y aprobar liquidación 2014 y 2015. Expte. 42032015002084
- 21/12/2015 Acordar inclusión en padrón del IVTM vehículo matrícula C2315BMK a nombre de J.H.M. y aprobar liquidación IVTM de últimos cuatro años. Expte.42032015002075
- 21/12/2015 Acordar inclusión en padrón del IVTM vehículo matrícula C2371BMK a nombre de J.M.C. y aprobar liquidación IVTM de últimos cuatro años. Expte.42032015002077
- 21/12/2015 Acordar inclusión en padrón del IVTM vehículo matrícula C2299BMK a nombre de JM.B.R. y aprobar liquidación IVTM de últimos cuatro años. Expte.42032015002021
- 21/12/2015 Aprobar liquidación tasa por uso privativo o aprovechamiento especial de dominio público con mesas y sillas que se detallan. Expte.42032015003825
- 21/12/2015 Aprobar liquidación tasa por uso privativo o aprovechamiento especial de dominio público con mesas y sillas que se detallan, a Mesón del Cordero Expte.42032015001018
- 21/12/2015 Aprobar liquidación tasa por uso privativo o aprovechamiento especial de dominio público con mesas y sillas que se detallan, a Lizarrán. Expte.42032015001653
- 21/12/2015 Aprobar liquidación tasa por uso privativo o aprovechamiento especial de dominio público con mesas y sillas que se detallan, a Al Vino Vino Expte.42032015001549
- 21/12/2015 Aprobar liquidación tasa por uso privativo o aprovechamiento especial de dominio público con mesas y sillas que se detallan, a Al-Andalus. Expte.42032015001500
- 21/12/2015 Aprobar liquidación tasa por uso privativo o aprovechamiento especial de dominio público con mesas y sillas que se detallan, a Tonyss Expte.42032015001471
- 21/12/2015 Aprobar liquidación tasa por uso privativo o aprovechamiento especial de dominio público con mesas y sillas que se detallan, a Bar San Rafael. Expte.42032015001435
- 21/12/2015 Acordar inclusión en padrón del IVTM vehículo matrícula V90039E a nombre de MM.B.A. y aprobar liquidación IVTM de últimos cuatro años. Expte.42032015002004
- 21/12/2015 Aprobar liquidación Tasa prestación de servicio de concesión de licencias o comunicaciones ambientales a Q-Man cerrajeros 24h HCB, representada por R.M.L.. Expte. 42032015002970
- 21/12/2015 Acordar prorrateo por trimestres naturales de cuota de tasa ADP por baja del vado placa nº01749 en fecha 15/06/2015 a nombre de J.J.S. Expte.42032015002263
- 21/12/2015 Aprobar liquidación de precio público de venta de entradas a varios espectáculos a través de INSTANT TICKET durante mes de octubre de 2015. Expte. 42032015005095
- 21/12/2015 Acordar prorrateo por trimestres naturales de cuota de tasa ADP por no realización del H.I. durante obras, y reconocer derecho a devolución del recibo. Expte.42032015001858
- 21/12/2015 Acordar prorrateo por trimestres naturales de cuota de tasa ADP por no

- realización del H.I. durante obras, y reconocer derecho a devolución del recibo. Expte.42032015004866
- 21/12/2015 Aprobar liquidaciones IIVTNU que figuran en el anexo. Expte. 420362015005096
- 21/12/2015 Acordar prorrateo por trimestres de cuota de precio público por prestación de servicios de abastecimiento de agua para riego de huertos urbanos por baja. Expte. 42032015005040
- 21/12/2015 Levantar suspensión de ejecutividad de liquidaciones señaladas en base al Auto de levantamiento del concurso de fecha 26/06/2015. Expte. 43032014001757
- 21/12/2015 Acordar prorrateo por trimestres naturales a MF.L.H., de cuota de tasa ADP por no realización del H.I. durante obras, y reconocer derecho a devolución del recibo. Expte.42032015003863
- 21/12/2015 Acordar inclusión en padrón del IVTM vehículo matrícula GC-8189-CB a nombre de S.M.A. y aprobar liquidación IVTM de últimos cuatro años. Expte.42032015002529
- 21/12/2015 Acordar inclusión en padrón del IVTM vehículo matrícula 7168HTS a nombre de S.G.H. y aprobar liquidación IVTM de últimos cuatro años. Expte.42032015002461
- 21/12/2015 Acordar inclusión en padrón del IVTM vehículo matrícula 9250GSJ a nombre de J.B.R. y aprobar liquidación IVTM de últimos cuatro años. Expte.42032015002388
- 21/12/2015 Acordar inclusión en padrón del IVTM vehículo matrícula 6783GKC a nombre de MS.O.B. y aprobar liquidación IVTM de últimos cuatro años. Expte.42032015002306
- 21/12/2015 Acordar inclusión en padrón del IVTM vehículo matrícula 8234GKC a nombre de R.P.L. y aprobar liquidación IVTM de últimos cuatro años. Expte.42032015002304
- 21/12/2015 Acordar inclusión en padrón del IVTM vehículo matrícula 7130GJV a nombre de MC.G.T. y aprobar liquidación IVTM de últimos cuatro años. Expte.42032015002299
- 21/12/2015 Acordar inclusión en padrón del IVTM vehículo matrícula 1509GGG a nombre de B.G.V. y aprobar liquidación IVTM de últimos cuatro años. Expte.42032015002296
- 21/12/2015 Acordar inclusión en padrón del IVTM vehículo matrícula 6180GFS a nombre de MI.G.M. y aprobar liquidación IVTM de últimos cuatro años. Expte.42032015002295
- 21/12/2015 Acordar inclusión en padrón del IVTM vehículo matrícula 1406FYN a nombre de RESTAURACION COLECTIVA DE LEVANTE,S.L.. y aprobar liquidación IVTM de últimos cuatro años. Expte.42032015002291
- 21/12/2015 Acordar inclusión en padrón de Precio Público por prestación de servicios de abastecimiento de agua para riego en huertos urbanos a E.I.P, por adjudicación de huerto en parcela 6. Expte.43032015004942
- 21/12/2015 Efectuar baja en padrón del IVTM, y anular recibos pendientes en recaudación ejecutiva que se detalla, a D.C.C. Expte. 42032015004954
- 23/12/2015 Conceder a A.C.A. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42032015004559
- 23/12/2015 Conceder a A.I.M. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42042015001100
- 23/12/2015 Conceder a E.L.R. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con

- carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42042015001101
- 23/12/2015 Conceder a FV.V.C. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42052015001770
- 23/12/2015 Conceder a F.N.M. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42052015001773
- 23/12/2015 Conceder a J.M.R. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42052015001774
- 23/12/2015 Conceder a I.P.P. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42052015001780
- 23/12/2015 Conceder a RE.A.M... respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42042015001103
- 23/12/2015 Conceder a C.L.J. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42042015001104
- 23/12/2015 Conceder a F.G.R. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.4052015001792
- 23/12/2015 Conceder a AM.V.J. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42052015001803
- 23/12/2015 Conceder a JF.B.T. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42052015001804
- 23/12/2015 Conceder a HERMANOS VILLAR CASANOVA CB, representado por J.MH.V. respecto al vehículo señalado, por tener cartilla de inspección agrícola, exención IVTM desde 2016 por ser
- 23/12/2015 Conceder a JC.C.M. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM desde 2016 hasta 2017 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42052015001812
- 23/12/2015 Conceder a M.C.L .respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42052015001813
- 23/12/2015 Conceder a Transformaciones Llorens, SL, representado por P.L.V respecto al vehículo señalado, por tener cartilla de inspección agrícola, exención IVTM desde 2016 por ser vehículo.Expte.42032015004652
- 23/12/2015 Conceder a ML.Y.F. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42032015004656
- 23/12/2015 Conceder a R.C.B. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42032015004694
- 23/12/2015 Conceder a V.N.A. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42042015001133
- 23/12/2015 Conceder a L.R.R... respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con

- carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42052015001834
- 23/12/2015 Conceder a MD.M.D .respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42052015001841
- 23/12/2015 Conceder a FI.V.G. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42042015001152
- 23/12/2015 Conceder a M.G.G. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42052015001865
- 23/12/2015 Conceder a C.S.S. , respecto al vehículo señalado, exención de IVTM desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42052015001868
- 23/12/2015 Conceder a P.R.C. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42052015001870
- 23/12/2015 Conceder a F.M.A. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42042015001161
- 23/12/2015 Conceder a JM.S.S. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42042015001170
- 23/12/2015 Conceder a J.C.A. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42032015004810
- 23/12/2015 Conceder a JR.S.G. respecto al vehículo señalado, exención de IVTM con carácter definitivo desde 2016 por ser vehículo a nombre de minusválido para uso exclusivo. Expte.42042015001172
- 23/12/2015 Acordar baja de sujeto pasivo de tasa de recogida de basura y RSU con efectos de 2015, anular 2ª fracción de recibo de ejercicio 2015 y reconocer derecho a devolución. Expte.42052015001695
- 23/12/2015 Anular recibos tasa basuras de ejercicios 2013 a 2015 a J.G.G., y estimar 2ª alegación detallada. Expte. 42032015004409
- 23/12/2015 Acordar cambio de sujeto pasivo en tasa recogida basuras y RSU a nombre de C.S.P., y anular recibo detallado. Expte.42042015001089
- 23/12/2015 Acordar cambio de sujeto pasivo de tasa recogida basuras y RSU con efectos ejercicio 2016, y reconocer derecho a devolución liquidación detallada. Expte.42052015001735
- 23/12/2015 Anular recibos de tasa de recogida de basuras y RSU detallados a J.S.M. Expte.42032015004846
- 23/12/2015 Acordar alta sujeto pasivo tasa recogida basuras y RSU efecto 2015 del inmueble referenciado a Caixabank,SA. Anular 2ª fracción del ejercicio 2015 y aprobar liquidaciones detalladas.Exp.42032015004994
- 23/12/2015 Acordar alta sujeto pasivo en tasa de recogida de basuras y RSU desde 2015, respecto inmueble referenciado a BBVA,SA, anular 2ª fracción de recibo 2015 y aprobar liquidaciones.Exp.42032014003710
- 23/12/2015 Anular recibo tasa recogida basuras y RSU del 2015 a MS.N.L.Expte.42032015005000
- 23/12/2015 Acordar baja sujeto pasivo en tasa recogida basuras y RSU desde 2016 respecto inmueble de referencia, a A.B.S. y anular recibos detallados.

- Expte.42032015005051
- 23/12/2015 Acordar baja sujeto pasivo en tasa recogida basuras y RSU desde 2016 respecto inmueble de referencia, a J.I.M. y anular recibos detallados. Expte.42032015005031
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida basuras y RSU inmueble sito en C/Mar Negre 32-02-F a nombre de J.P.A, aprobar liquidación ejercicios 2012 a 2015. Expte.42032015004350
- 23/12/2015 Acordar alta sujeto pasivo en tasa de recogida de basuras y RSU a A.K. desde 2015, respecto inmueble referenciado a BBVA,SA, anular recibo 2015 y aprobar liquidaciones.Exp.42052015000263
- 23/12/2015 Acordar alta sujeto pasivo en tasa de recogida de basuras y RSUa A.A.S, desde 2015, respecto inmueble referenciado, anular 2ªfracción recibo 2015 y acordar alta en IBI. Expte.42052015000269
- 23/12/2015 Anular recibo tasa recogida basuras y RSU detallado a J.P.R.Expte.42032015005057
- 23/12/2015 Acordar alta sujeto pasivo en tasa de recogida de basuras y RSU desde 2015, respecto inmueble referenciado a A.V.V. y anular 2ª fracción de recibo 2015. Expte.42052015000496
- 23/12/2015 Anular 2ª fracción de recibo tasa recogida basuras y RSU del 2015 a D.A.A. Exp.42032015005073
- 23/12/2015 Anular 2ª fracción de recibo tasa recogida basuras y RSU del 2015 a M.C.J. Y aprobar liquidaciones detalladas. .Exp.42032015005077
- 23/12/2015 Acordar alta sujeto pasivo en tasa de recogida de basuras y RSU desde 2015, respecto inmueble referenciado a J.H.A. y anular 2ª fracción de recibo 2015. Expte.42052015000871
- 23/12/2015 Anular 2ª fracción de recibo tasa recogida basuras y RSU del 2015 a JA.A.S. y aprobar liquidaciones detalladas. .Exp.42032015005088
- 23/12/201 5 Anular 2ª fracción de recibo tasa recogida basuras y RSU del 2015 a V.C.G. y aprobar liquidaciones detalladas. .Exp.42032015005097
- 23/12/2015 Anular 2ª fracción de recibo tasa recogida basuras y RSU del 2015 a D.J.S. y aprobar liquidaciones detalladas. .Exp.42052015001249
- 23/12/2015 Acordar alta sujeto pasivo en tasa de recogida de basuras y RSU desde 2015, de inmueble referenciado a Buidingcenter SAU, anular recibo 2015,y aprobar liquidaciones.Expte.42052015000871
- 23/12/2015 Acordar alta sujeto pasivo en tasa de recogida de basuras y RSU desde 2015, de inmueble referenciado a Buidingcenter SAU, anular recibo 2015,y aprobar liquidaciones.Expte.42032015001497
- 23/12/2015 Anular recibos tasa recogida basuras y RSU detallados a I.V.M. Expte.42032015001562
- 23/12/2015 Estimar solicitud de bonificación del 89% de tasa recogida basuras y RSU por tres años a J.P.H. Expte.42052015001857
- 23/12/2015 Estimar solicitud de bonificación del 89% de tasa recogida basuras y RSU por tres años a R.S.N. Expte.42052015001795
- 23/12/2015 Estimar solicitud de bonificación del 89% de tasa recogida basuras y RSU por tres años a D.A.A. Expte.42052015001763
- 23/12/2015 Estimar solicitud de bonificación del 89% de tasa recogida basuras y RSU por tres años a P.L.A. Expte.42052015001731
- 23/12/2015 Estimar solicitud de bonificación del 89% de tasa recogida basuras y RSU por tres años a J.S.V. Expte.42042015001158
- 23/12/2015 Estimar solicitud de bonificación del 89% de tasa recogida basuras y RSU por tres años a M.H.F. Expte.42042015001138

- 23/12/2015 Estimar solicitud de bonificación del 89% de tasa recogida basuras y RSU por tres años a R.V.R. Expte.42042015001071
- 23/12/2015 Estimar solicitud de bonificación del 89% de tasa recogida basuras y RSU por tres años a D.C.L. Expte.42042015000940
- 23/12/2015 Estimar solicitud de bonificación del 89% de tasa recogida basuras y RSU por tres años a N.A.P. Expte.42042015000149
- 23/12/2015 Estimar recurso de reposición interpuesto por D.G.D. en nombre de Carnes Daras, S.L., y anular recibos IAE detallados. Expte.42032014005013
- 23/12/2015 Estimar solicitud de bonificación del 89% de tasa recogida basuras y RSU por tres años a R.S.A. Expte.42052015001676
- 23/12/2015 Estimar solicitud de bonificación del 89% de tasa recogida basuras y RSU por tres años a R.M.F. Expte.42032015003560
- 23/12/2015 Estimar solicitud de bonificación del 89% de tasa recogida basuras y RSU por tres años a I.R.A. Expte.42052015001473
- 23/12/2015 Estimar solicitud de bonificación del 89% de tasa recogida basuras y RSU por tres años a A.G.E. Expte.42052015001415
- 23/12/2015 Estimar solicitud de bonificación del 89% de tasa recogida basuras y RSU por tres años a M.A.M. Expte.42032015001322
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa basuras y RSU de inmueble sito en C/ Mar Negre,32-04-16 a nombre de JM.J.C y aprobar liquidación tasa ejercicios 2012 a 2015. Expte.42032015004359
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa basuras y RSU de inmueble sito en C/ Mar Negre,32-04-17 a nombre de MJ.L.F. y aprobar liquidación tasa ejercicios 2012 a 2015. Expte.42032015004360
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa basuras y RSU de inmueble sito en C/ Mar Negre,32-04-18 a nombre de P.C.R. y aprobar liquidación tasa ejercicios 2012 a 2015. Expte.42032015004361
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa basuras y RSU de inmueble sito en C/ Senda del Rey,10 a nombre de A.G.P. y aprobar liquidación tasa ejercicios 2012 a 2015. Expte.42032015004367
- 23/12/2015 Anular recibo tasa recogida basuras y RSU de 2012 y aprobar liquidaciones correspondientes. Expte.42032015004413
- 23/12/2015 Acordar alta SP tasa basuras y RSU, acordar cambio epigrafe, anular recibos pendientes y aprobar liquidaciones correspondientes a K.D.X. Expte. 42032015004393
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa basuras y RSU de inmueble sito en C/ Senda del Rey,28 a nombre de J.C.G. y aprobar liquidación tasa ejercicios 2012 a 2015. Expte.42032015004372
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa basuras y RSU de inmueble sito en C/ Senda del Rey,8 a nombre de PR.S.G. y aprobar liquidación tasa ejercicios 2014 a 2015. Expte.42032015004371
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa basuras y RSU de inmueble sito en C/ Senda del Rey,18 a nombre de MA.G.P. y aprobar liquidación tasa ejercicios 2014 a 2015. Expte.42032015004369
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa basuras y RSU de inmueble sito en C/ Mar Negre,38-00-07 a nombre de J.B.C. y aprobar liquidación tasa ejercicios 2012 a 2015. Expte.42032015004621
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa basuras y RSU de inmueble sito en C/ Mar Negre,32-01-03 a nombre de AD.P.Z. y aprobar liquidación tasa ejercicios 2012 a 2015. Expte.42032015004341
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa basuras y RSU de inmueble sito en C/ Mar

- Negre,32-1-1 a nombre de H.B.L. y aprobar liquidación tasa ejercicios 2012 a 2015. Expte.42032015004343
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa basuras y RSU de inmueble sito en C/ Mar Negre,32-02-06 a nombre de J.L.F. y aprobar liquidación tasa ejercicios 2012 a 2015. Expte.42032015004351
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa basuras y RSU de inmueble sito en C/ Mar Negre,32-02-07 a nombre de F.V.P. y aprobar liquidación tasa ejercicios 2012 a 2015. Expte.42032015004353
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa basuras y RSU de inmueble sito en C/ Mar Negre,32-02-09 a nombre de P.C.S. y aprobar liquidación tasa ejercicios 2012 a 2015. Expte.42032015004354
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa basuras y RSU de inmueble sito en C/ Mar Negre,32-03-12 a nombre de D.B.C. y aprobar liquidación tasa ejercicios 2012 a 2015. Expte.42032015004355
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa basuras y RSU de inmueble sito en C/ Mar Negre,32-03-14 a nombre de S.A.M. y aprobar liquidación tasa ejercicios 2012 a 2015. Expte.42032015004356
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa basuras y RSU de inmueble sito en C/ Mar Negre,32-03-5F a nombre de MJ.N.A. y aprobar liquidación tasa ejercicios 2012 a 2015. Expte.42032015004358
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa basuras y RSU de inmueble sito en C/ Tonyina,12 a nombre de C.O.A.. y aprobar liquidación tasa ejercicios 2012 a 2015. Expte.42032015004336
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa basuras y RSU de inmueble sito en C/ Tonyina,10 a nombre de JJ.L.O. y aprobar liquidación tasa ejercicios 2012 a 2015. Expte.42032015004334
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa basuras y RSU de inmueble sito en C/ Tonyina,8 a nombre de F.R.B. y aprobar liquidación tasa ejercicios 2012 a 2015. Expte.42032015004332
- 23/12/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa basuras y RSU de inmueble sito en C/Tonyina,6 a nombre de D.O.F. y aprobar liquidación tasa ejercicios 2012 a 2015. Expte.42032015004331
- 23/12/2015 Acordar alta SP tasa basuras y RSU, acordar cambio epígrafe, anular recibos pendientes y aprobar liquidaciones correspondientes a Sagunto Deleve, SL. Expte. 42032015003387
- 23/12/2015 Acordar el alta de GC Pastor 5 Fondo de Titulación de Activos en la tasa servicio recogida residuos y en el IBI respecto del inmueble en Av. Mediterráneo, 95 bj. Expte. 42032015003995
- 23/12/2015 Mecanizar la inclusión en el padrón Tasa servicio recogida basuras a nombre de JEB respecto del inmueble en C/ Luis Cendoya, 132-1. Expte.- 42032015004248
- 23/12/2015 Mecanizar la inclusión en el Padrón Tasa servicio recogida basuras a nombre de RGM respecto del inmueble en C/ Vilafames,3. Expte.- 42032015004283
- 23/12/2015 Mecanizar la inclusión en padrón tasa servicio recogida basura a nombre de Terminal Cement Advisor, SL respecto de inmueble en C/ Escabussonet, 2-1-3.- Expte.- 42032015004288
- 23/12/2015 Mecanizar la inclusión en el Padrón tasa servicio recogida basuras a nombre de Power Case España, SL . respecto del inmueble en C/ Escabussonet, 1-5; 1-6 y 1-7. Expte.- 42032015004289
- 23/12/2015 Mecanizar la inclusión en el Padrón Tasa servicio recogida basuras a nombre de VMR respecto del inmueble en C/ Toscana,5.- Expte.- 42032015004291
- 23/12/2015 Mecanizar la inclusión en el Padrón Tasa Servicio recogida basuras a nombre de

- PMCL respecto del inmueble en C/ Camelia, 13-1.- Expte.- 42032015004294
- 23/12/2015 Mecanizar la inclusión en el Padrón de la Tasa del servicio recogida residuos a nombre de JLOV respecto del inmueble en C/ Siena, 30. Expte.- 42032015004297
- 23/12/2015 Mecanizar la inclusión en el Padrón Tasa servicio recogida basuras a nombre de MJPDL respecto del inmueble en C/ Siena, 16. Expte.- 42032015004299
- 23/12/2015 Mecanizar la inclusión en el Padrón Tasa servicio recogida basuras a nombre de IMRL respecto del inmueble en C/ Siena, 10. Expte.- 42032015004301
- 23/12/2015 Mecanizar la inclusión en Padrón tasa servicio recogida basuras a nombre de HHH respecto del inmueble en C/ Siena, 8. Expte- 42032015004304
- 23/12/2015 Mecanizar la inclusión en el Padrón tasa servicio recogida basuras a nombre de JACS respecto del inmueble en C/ Alfábega,28. Expte.- 42032015004307
- 23/12/2015 Mecanizar la inclusión en el Padrón tasa servicio recogida basuras a nombre de BPM respecto del inmueble en C/ Sempre Viva, 12. Expte.- 42032015004309
- 23/12/2015 Mecanizar la inclusión en Padrón tasa servicio recogida basuras a nombre de MIAG respecto del inmueble en C/ Tomello,4. Expte.- 42032015004311
- 23/12/2015 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida de basuras a nombre de FPM respecto del inmueble en C/ Sempreviva,7. Expte.- 42032015004320
- 23/12/2015 Mecanizar la inclusión en el Padrón tasa servicio recogida basuras a nombre de MBLC respecto del inmueble en C/ Tamarindes, 17. Expte.- 42032015004321
- 23/12/2015 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a nombre de FBDLP respecto del inmueble en C/ Tamarindes,19. Expte.- 42032015004322
- 23/12/2015 Mecanizar la inclusión en el Padrón tasa servicios recogida basuras a nombre de MIGC respecto del inmueble en C/ Tamarindes, 15. Expte.- 42032015004323
- 23/12/2015 Mecanizar la inclusión en el Padrón tasa servicios recogida basuras a nombre de JAVM respecto del inmueble en C/ Peixos, 5-1. Expte.- 42032015004325
- 23/12/2015 Mecanizar la inclusión en el Padrón tasa servicio recogida basuras a nombre de MCG respecto del inmueble en C/ Peixos, 1-1- Expte- 42032015004329
- 23/12/2015 Mecanizar la inclusión en el Padrón tasa servicio recogida basuras a nombre de ABM respecto del inmueble en C/ Tonyma, 4. Expte.- 42032015004330
- 23/12/2015 Anular los recibos tasa servicio basuras emitidos incorrectamente y aprobar nuevas liquidaciones a nombre de BANKIA,SA, respecto del inmueble en C/ Pedro el Grande, 1-4-F. Expte.- 42032015004807
- 28/12/2015 Estimar en parte la solicitud de JRM del cambio de orden de titular principal del IBI Urbana a favor de JER respeto del inmueble en C/ Virgen del Losar, 69. Expte.- 42052015001734
- 28/12/2015 Estimar la solicitud de MFCG, anular recibos IBI Rústica y aprobar nuevas liquidaciones a nombre de VMFC.- Expte.- 42032015005098
- 28/12/2015 Acordar baja de Casas 40 Promo y Gest Inmobiliarias del IBI Urbano y el alta a nombre de BUILDINGCENTER SAU respecto del inmueble en C/ Paz, 96-1-2. Expte.- 42032015005157
- 28/12/2015 Conceder a JVRL respecto del inmueble en C/ Pla de Barta, 82-1-41 la bonificación del 25% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032015005166
- 28/12/2015 Conceder a IPP respecto del inmueble en C/ Vent de Tramuntana, 2-1-1-1 la bonificación del 80% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42052015001936
- 28/12/2015 Acordar baja sujeto pasivo del IBI urbana del inmueble en C/ Pla del Vicari, 3-1-1a nombre de Fortius Real Estate SL y acordar el alta de nuevos sujetos pasivos. Expte.- 42032015002572
- 28/12/2015 Conceder a IPD respecto del inmueble en Pl. P.P. Norte del Palancia (SUP) la

- bonificación del 25% del IBI urbana por ser familia numerosa. Expte.- 42042015001229
- 28/12/2015 Reconocer el derecho a la devolución del IBI urbana del inmueble en C/ Cataluña, 36 a nombre de IGG. Expte.- 42052015001862
- 28/12/2015 Estimar la solicitud de LGB y reconocer el derecho devolución del importe pagado en exceso del IBI Urbana en Pla. Manuel Azaña, 6-1-1. Expte.- 42052015001828
- 28/12/2015 Estimar la solicitud de RCCH anulando la liquidación pendiente en recaudación ejecutiva de tasa por sillas y mesas en C/ Isla Amboto,3. Expte.- 42032015000582
- 28/12/2015 Desestimar la solicitud de exención del impuesto sobre vehículo de tracción mecánica por no poseer el titular RGF la condición de minusvalía en grado superior al 33%. Expte. 42052015002011
- 28/12/2015 Desestimar la solicitud de ASG de exención impuesto vehículos tracción mecánica por no poseer el grado de minusvalía igual o superior al 33%. Expte.- 42052015002005
- 28/12/2015 Acordar el cambio de sujeto pasivo en la tasa servicio basuras del inmueble en C/ Lleó,8-2-1-1. Expte.- 42032015005182
- 28/12/2015 Acordar la baja en padrón tasa basuras y reconocer derecho devolución a nombre de FTQ de los inmuebles en Ps. Al Mar,1 y C/ Haiti,1. Expte.- 42032015004966
- 28/12/2015 5 Acordar cambio titularidad tasa servicio recogida basuras y reconocer derecho devolución a nombre de CAIXABANK SA del inmueble C/ Colon,59,bj. Expte.- 4032015004792
- 28/12/2015 Desestimar alegaciones de JGM e incluir en el padrón tasa servicio basuras del inmueble en C/ Siena,24 .Expte.- 42032015004298
- 28/12/2015 Anular los recibos de tasa servicio recogida basuras por incorrecto y aprobar los correctos del inmueble en C/ Caleta,2-4-12 a nombre de FDLTM. Expte.- 42032015005152
- 30/12/2015 Poner de manifiesto a los propietarios de los solares CK y CMA,SL la obligación de mantener la parcela en las debidas condiciones de salubridad. Expte.- 139/15
- 30/12/2015 Acordar el cambio epígrafe en la Tasa servicio recogida basuras a ETV respecto del inmueble en C/ Valencia, 47,bj. Expte.- 42042015001132
- 30/12/2015 Acordar el cambio de epígrafe en la Tasa servicio recogida basuras a MLCG respecto del inmueble en C/ Cataluña, 2,bj. Expte.- 42052015001922
- 30/12/2015 Poner de manifiesto al propietario del solar FER la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad. Expte.- 133/15
- 30/12/2015 Poner de manifiesto al propietario del solar JGG la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad. Expte.- 156/15
- 30/12/2015 Desestimar la solicitud de exención del impuesto de vehículos por no poseer el titular AGA la condición de minusvalía igual o superior al 33%. Expte.- 42052015001935
- 30/12/2015 No conceder a REP respecto del vehículo 3687GJC la exención del impuesto vehículos por no poseer el grado de minusvalía igual o superior al 33%. Expte.- 42052015001963
- 30/12/2015 Reconocer el derecho devolución impuesto vehículos a MFM respecto del vehículo 7496BJY. Expte. 42042015001200
- Enero 2016*
- 08/01/2016 Aprobación relación de Tesorería devolución importes, nº 13703
- 11/01/2016 Estimar la solicitud de VPA de bonificación del 89% de la tasa de basuras del inmueble en Av. Sants de la Pedra, 35-1-2. Expte.- 42042015001215

- 11/01/2016 Estimar la solicitud de DPC por reunir los requisitos y conceder en relación a inmueble de C/ Pablo Iglesias, 36,bj. Expte.- 42052015001938
- 11/01/2016 Estimar la solicitud formulada por PSM por reunir los requisitos en relación con el inmueble de C/ Alfambra,62,bj concediendo bonificación del 89% tasa basuras. Expte.- 42052015001953
- 11/01/2016 Estimar la solicitud de MSE por reunir los requisitos en relación con el inmueble en MSE la bonificación del 89% de la tasa recogida basuras. Expte.- 42032015004934
- 11/01/2016 Estimar la solicitud de JRC por reunir los requisitos en relación con el inmueble en C/ Azorín, 5-1-1, la bonificación del 89% de la tasa recogida basuras. Expte.- 420520150001971
- 11/01/2016 Estimar la solicitud de EFC por reunir los requisitos en relación con el inmueble en C/ Periodista Azzati, 8- 4-23 del 89% de bonificación de la tasa recogida basuras. Expte.- 42052015001962
- 11/01/2016 Proceder al archivo del expediente por entender que no existen problemas sanitarios en virtud informes en los solares de C/ Teodoro Llorente, 82 y 91. Expte.- 182/15
- 11/01/2016 Acordar anulación liquidación impuesto incremento valor terrenos respecto transmisión inmueble en C/Barcelona, 16-1-1-1 a nombre de YERB. Expte.- 42032015005069
- 11/01/2016 Conceder a CMTN la bonificación del 15% de la tasa servicio enseñanzas especiales en el conservatorio por la asistencia de dos hijos. Expte.- 42052015001968
- 11/01/2016 No conceder al interesado VAR y respecto del vehículo matrícula 2385GGZ la exención del impuesto vehículos tracción mecánica por no poseer el grado minusvalía exigido. Expt.42042015001274
- 11/01/2016 Mecanizar inclusión en padrón tasa recogida basuras a nombre de MOSACAT,SL. Respecto de los inmuebles en C/ Balança,5-2-1; C/ Balança,4-1-7 y C/ Balança, 1-13. Expte.- 42032015004629
- 11/01/2016 Mecanizar inclusión padrón tasa recogida basuras a nombre de JMIL respecto del inmueble en C/ Balança, 4-1-5. Expte.- 42032015004627
- 11/01/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa recogida basuras a VMG respecto del inmueble en C/ Ramón Patuel,6. Expte.- 42032015004625
- 11/01/2016 Mecanizar la inclusión en padrón tasa recogida basuras a nombre de GMN respecto del inmueble en C/Ramón Patuel, 8. Expte.- 42032015004623
- 11/01/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a nombre de IRT respecto del inmueble en C/ Mar Negre,38-4. Expte.- 42032015004622
- 11/01/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicios recogida basuras a nombre de MCM respecto del inmueble en C/ Mar Negre,38-2-9. Expte.- 42032015004620
- 11/01/2016 Mecanizar la inclusión en padrón tasa recogida basuras a nombre de LMGA respecto del inmueble sito en C/ Mar Negre, 38-1-2-10. Expte.- 42032015004619
- 11/01/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a nombre de JFCR respeto del inmueble en C/ Mar Negre, 38-1-4-5. Expte.- 42032015004618
- 11/01/2016 Mecanizar la inclusión en padrón tasa recogida basuras a nombre de MDCM respecto del inmueble en C/Ramón Patuel, 7. Expte.- 42032015004615
- 11/01/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a GESTIÓN DE PATRIMONIOS ANCAR,SL. Respecto del inmueble sito en C/ Ramón Patuel, 5.Expte.- 42032015004614

- 11/01/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras de JMAG respecto del inmueble sito en C/ Mar Negre, 32-2-E. Expte.- 42032015004347
- 11/01/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a JVBM respecto del inmueble sito en C/ Mar Negre, 32-1-2. Expte.- 42032015004344
- 11/01/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras de JDDVD Trespecto del inmueble en C/ Mar Negre, 32-4-19. Expte.- 42032015004362
- 11/01/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a JDM respecto del inmueble sito en C/Mar Negre, 32-1-5E. Expte.- 42032015004345
- 11/01/2016 Acordar alta de ALQUILERES ALAMEDA 34,SL. En el padrón tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Felipe II, 24-4-10. Epte.- 42032015004664
- 18/01/2016 Acordar la baja y anular recibos de RRJ y acordar alta de PFP del impuesto de IBI urbana respecto del inmueble en C/ Larga, 38-1-1-C. Expte.- 42032015004759
- 18/01/2016 Anular la liquidación del impuesto de IBI Urbana a nombre de RES respecto del inmueble en C/ Teodoro Llorente, 197-1-1-1. Expte. 42032015004523
- 18/01/2016 Acordar la baja y anular los recibos de IBI Urbana a nombre de EMP y acordar el alta a nombre de JORGELIS,SL, respecto de varios inmuebles. Expte.- 42032015005103
- 18/01/2016 Acordar inclusión en padrón canon concesiones administrativas tasa mercados por adjudicación puesto nº 5 mercado de Sagunto a FCP. Expte.- 42032015004655
- 18/01/2016 Desestimar la solicitud de RHA de anulación recibo impuesto vehículos por causar baja el 29 diciembre 2015. Expte.- 42032016000019
- 18/01/2016 Dejar sin efecto la resolución de la delegada del área de economía nº 2419 de fecha 9 de diciembre de 2015.- Expte.- 42032015001827
- 18/01/2016 Reconocer a JAFV la devolución de los recibos del impuesto de vehículos de matrículas V-3061-CK y V-9451-BG. Expte.- 42032016000035
- 18/01/2016 Dejar sin efecto el segundo punto resolución nº 2267 del 27-08-14 concejal economía y mecanizar baja padrón impuesto vehículos a nombre de AJD. Expte.- 42052015001998
- 18/01/2016 Aprobar la solicitud de ASM sobre prorrateo de la cuota Tasa ADP entrada vehículos por acera en C/ Alfánbra, 27, Iz. Expte.- 42032015005155
- 18/01/2016 Conceder a AMG la bonificación del 15% de la Tasa servicio enseñanzas especiales en el Conservatorio Música por asistir dos hijos. Expte.- 42032015005317
- 18/01/2016 Acordar rectificación Tasa enseñanzas especiales del Conservatorio de Música a HNV por error en las asignaturas. Expte.- 42032015004857
- 18/01/2016 Desestimar la solicitud de MRA por no reunir los requisitos para su concesión. Expte.- 42032015005189
- 18/01/2016 Estimar la solicitud de IMF de bonificación del 89% tasa recogida asuras, por reunir los requisitos respecto del inmueble en C/ Zaragoza, 1-1-2. Expte.- 42052015001994
- 18/01/2016 Estimar la solicitud de SHM de bonificación del 89% tasa recogida basuras por reunir los requisitos, respecto del inmueble en C/ Libertad, 152-1-2. Expte.- 42052015001986
- 18/01/2016 Estimar la solicitud de MCM de la bonificación del 89% de la tasa recogida basuras por reunir los requisitos respecto del inmueble en C/ Maestrat, 13-7-14. Expte.- 42052015001949
- 18/01/2016 Estimar la solicitud de DIB de bonificación del 89% tasa recogida basuras por reunir los requisitos, respecto del inmueble en C/ Roma,12-3-8. Expte.-

- 42042015001187
- 18/01/2016 Estimar la solicitud de JSP concediendo bonificación del 89% tasa recogida basuras respecto del inmueble en C/ Santiago, 35-2-5. Expte.- 42032015005303
- 18/01/2016 Proceder a la transmisión de los puestos 309-310-311 y 312 de mercado de los miércoles a AGD. Expte.- M-22/15
- 18/01/2016 Proceder a la transmisión puestos 25,26 y 27 los jueves y sábados a nombre de JMDBZ. Expte.- M-01/16
- 18/01/2016 Trasladar provisionalmente el día 20 de enero de 2016 los puestos de venta no sedentaria del mercado exterior de Sagunto por la festividad de San Antón. Expte.- M-144/15
- 18/01/2016 Mantener la bonificación previamente concedida y reconocer derecho devolución de tasa de basuras a LHY respecto del inmueble en C/ Na-Marcena,44. Expte.- 42042015001028
- 18/01/2016 Mantener la bonificación concedida con anterioridad y reconocer el derecho de devolución tasa recogida basuras a ACM respecto de inmueble en C/ Cabo Cullera, 5,bj,iz. Expte. 42032015003562
- 18/01/2016 Conceder a la Generalitat Valenciana la exención del impuesto del IBI Urbana de varios inmuebles. Expte. 42032015005307
- 18/01/2016 Conceder a EHE la bonificación del 80% del impuesto del IBI urbana por ser familia numerosa, respecto del inmueble en C/ Huertos, 65-1-3. Expte.- 42032015004651
- 18/01/2016 Conceder a MPRR la bonificación del 80% de Impuesto IBI Urbana por ser familia numerosa, respecto del inmueble en C/ Llorer, 13. Expte.- 42052015002057
- 18/01/2016 Conceder a T y NAM la bonificación del 50% del Impuesto sobre IBI urbano por ser familia numerosa, respecto del inmueble en C/ Escalante, 2. Expte.- 42052015002060
- 18/01/2016 Estimar la solicitud de RPD por reunir los requisitos y conceder la bonificación del 89% de la tasa recogida basuras, respecto del inmueble en C/ Isla Cerdeña, 29-1-1E. Expte.- 42052015001967
- 18/01/2016 Estimar la solicitud de JVD por reunir los requisitos concediendo una bonificación del 89% en la tasa recogida basuras respecto del inmueble en C/ Anohuer, 12. Expte.- 42032016000030.
- 18/01/2016 Estimar la solicitud de ACR y conceder la bonificación del 89% de la tasa recogida basuras respecto del inmueble en C/ Santo Domingo, 14. Expte.- 42032015005326
- 18/01/2016 Desestimar la solicitud de JPM por no reunir los requisitos exigidos. Expte.- 42052015002086
- 18/01/2016 Estimar la solicitud de LSM concediendo una bonificación del 89% tasa recogida basuras respecto del inmueble en C/ Aragón, 10-1-5. Expte.- 42052015002083
- 18/01/2016 Estimar la solicitud de FPN y conceder la bonificación del 89% de la tasa recogida basuras respecto del inmueble en C/ Fornás, 13-2-3. Expte.- 42052015002079
- 18/01/2016 Estimar la solicitud de CRL y conceder la bonificación del 89% de la tasa recogida basuras respecto del inmueble en C/ Rio Duero, 7. Expte.- 42052015002077
- 18/01/2016 No conceder a AOA y respecto del vehículo V-3364-GT la exención impuesto de circulación por no reunir los requisitos. Expte.- 42052015000877
- 18/01/2016 No conceder a AAOC respecto del vehículo 9770-HWW la exención del

- impuesto de vehículos por no reunir los requisitos. Expte.- 42052015000284
- 18/01/2016 No conceder a RMG respecto del vehículo 6420-HRM la exención del impuesto de vehículos por no reunir los requisitos. Expte.- 42032015000082
- 18/01/2016 Desestimar la solicitud de MESR respecto del vehículo 6488-HYP del impuesto de vehículos por no reunir los requisitos. Expte.- 42052016000006
- 18/01/2016 No conceder a YSG y respecto del vehículo V-0917-GT la exención del impuesto de circulación por no reunir los requisitos. Expte.- 42052016000011
- 18/01/2016 No conceder a ABC respecto del vehículo V-4268-EP la exención del impuesto de vehículos por no reunir los requisitos. Expte.- 42042015001284
- 19/01/2016 Estimar la solicitud de ADSD, acordar la baja y anular recibos a nombre de ADSD y acordar alta y nuevos recibos a nombre de RUVAL.SA de varios inmuebles. Expte.-42052015001917
- 19/01/2016 Conceder a MECR la bonificación del 50% del IBI urbana respecto del inmueble en AV. Arquitecto Alfredo Simón, 32-1-4-8. Expte.- 42032015005068
- 19/01/2016 Emitir las liquidaciones de IBI Urbana a nombre de BUILDINGCENTER,SAU respecto del inmueble en C/ Paz, 96-1-1-3. Expte.- 42032015005128
- 19/01/2016 Anular varios recibos de IBI Urbana a nombre de Casas 40 Promociones y Gestiones Inmobiliarias, Expte.- 42032015005130
- 19/01/2016 Conceder a MADP la bonificación del 50% del IBI urbano respecto del inmueble en C/ Maestrat, 29-1-4-10. Expte.- 42052015002019
- 19/01/2016 Reconocer el derecho a la devolución de la liquidación de IBI urbana a nombre de FPP respecto del inmueble en C/ Sierra Albarracín, 7 y 14. Expte.- 42032015005176
- 19/01/2016 Emitir las liquidaciones de IBI Urbana a nombre de AGM respecto del inmueble en C/ Sierra Albarracin, 5. Expte.- 42032015005179
- 19/01/2016 Realizar la división cuota recibo IBI Urbana de Pl 67, 2-1- entre los titulares inmueble y desestimar devolución del 2014, a nombre de JAMR. Expte.- 42032015005197
- 19/01/2016 Realizar cambio titularidad catastral inmueble sito en C/ Ramón Patuel, 12-2-8 a nombre de MRF y anular recibo. Expte.- 42032015005211
- 19/01/2016 Realizar cambio titularidad inmueble sito en AV. Fausto Caruana, 16-1-4 a favor de la Generalitat Valenciana. Expte.- 42032015005227
- 19/01/2016 Anular los recibos de IBI Urbana de varios inmuebles a nombre de MLG. Expte.- 42032012004824
- 19/01/2016 Anular la liquidación de IBI Urbana de la C/ Vent de Ponent, 2-1-3 a nombre de JMM. Expte.- 42042015001267
- 19/01/2016 Anular los recibos tasa recogida basuras por ser sujeto pasivo y tarifa incorrectos a nombre de Mapfre respecto del inmueble en Plz. Ramón de la Sota, 2-2-iz. Expte.- 42032015004703
- 19/01/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a JNGV respecto del inmueble en C/ Peixos, 3-1. Expte. 42032015004340
- 19/01/2016 Mecanizar la inclusión en padrón tasa recogida basuras a MRF respecto del inmueble en C/ Mar Negre,38-1-2-8. Expte.- 42032015004616
- 19/01/2016 Acordar alta de la Generalitat Valenciana en la tasa recogida basuras, respecto del inmueble en C/ Salvador Espriu, 4-2-4. Expte.- 42032015004778
- 19/01/2016 Mecanizar la inclusión en padrón tasa recogida basuras a nombre de JVI respecto del inmueble en C/ Sempre viva,5. Expte.- 42032015004318
- 19/01/2016 Acordar cambio titularidad tasa recogida basuras a nombre de MLIG respecto del inmueble en C/ Reina Mª Cristina, 60-5-20. Expte.- 42052015001833

- 19/01/2016 Dejar sin efecto la inclusión en padrón tasa recogida basuras a nombre de AAA respecto del inmueble en C/ Vall de Segó,4. Expte.- 42032015004290
- 19/01/2016 Anular la segunda fracción recibo tasa recogida basuras de FOP respecto del inmueble en C/ Virgen del Losar, 87-1-2. Expte.- 42032015004846
- 19/01/2016 Acordar alta de Cimenta2 Gestión e Inversiones, en la tasa recogida basuras respecto del inmueble en C/ Liria, 1-bj
- 19/01/2016 Acordar baja de JCCQ en la tasa recogida basuras respecto del inmueble en C/ Liria, 1,bj. Expte.- 42042015001220
- 19/01/2016 Acordar cambio titularidad de Sagunto Deleve, SL en la tasa recogida basuras respeto del inmueble en Av. Juan de Austria, 11-2. Expte.-42032015005313
- 19/01/2016 Acordar baja en padrón tasa recogida basuras a AVLL respecto del inmueble en C/ Héroes, 11. Expte.- 42032015005298
- 19/01/2016 Acordar alta de Alares Sanicentros,SL en el padrón tasa recogida basuras respecto del inmueble en Av. Sants de la Pedra, 24-2-8
- 19/01/2016 Anular la segunda fracción del recibo tasa recogida basuras de JMBA respecto del inmueble en C/ Alzira, 10.- Expte.- 42032015005286
- 19/01/2016 Anular los recibos de tasa de basuras a nombre de JIPS y aprobar nuevas liquidaciones a nombre de AOV respecto del inmueble en C/ Alacanti, 15. Expte.- 42032015005236
- 19/01/2016 Acordar cambio titularidad tasa recogida basuras a nombre de BJSF respecto del inmueble en C/ Hort D'ais, 4-2-5. Expte.- 42072015000588

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Portavoz del grupo IP, SR. GONZALEZ, manifiesta: “Bien, mi pregunta va dirigida al Concejal de educación o de cultura, y es que ha salido el plan de infraestructuras escolares de la Generalitat Valenciana para los años 2016 a 2019 y no está el instituto nº5, señor Tarazona. Me gustaría saber qué piensa hacer usted al respecto. Me gustaría saber si va a coger el megáfono y va a venir ante su Conseller que es de su partido, a reclamar el instituto nº5 y volver a la calle con *uto uto uto, queremos instituto*. Yo voy a ir y espero que usted esté a mi lado y que tenga al menos la decencia de reclamar ante sus superiores lo que estoy reivindicando durante todos estos años, porque no es que digan que no lo van a hacer el año que viene, es que directamente lo han quitado del 2016 al 2019, y ya veremos después lo que pasa. Para ustedes ya no tiene prioridad este tema. Espero que me conteste señor Tarazona. Gracias”.

Por su parte, el Delegado de Cultura SR. TARAZONA, contesta: “La verdad señor González, hoy estoy muy dolido por las noticias que hemos recibido. Le aseguro que no me voy a quedar así, no me voy a quedar sentado en mi asiento. Iré próximamente a Consellería a reclamar lo que yo creo que nos corresponde. Y yo no sé hasta dónde llegaré, pero espero que como hemos luchado tanto por hacer primero el CEIP María Yocasta Ruiz Aguilera y os recuerdo que íbamos con la pancarta y usted levantaba el cuello, mucho, para tener un poco de dignidad, mientras otros se partían la cara por aquí, también nosotros queremos tener una respuesta del Instituto nº5”.

A este respecto dice el SR. GONZALEZ: “Señor Tarazona, claro que alzaba el cuello. Le recuerdo que en aquel momento nuestro Concejal Jaime Goig, era Concejal de educación y les ayudó, y muchísimo además, y usted lo ha reconocido públicamente porque así fue”.

Concedida la palabra, el Portavoz de C'S, SR. CASTILLO, manifiesta: “Yo más que una pregunta, voy a hacer un ruego. Este caso le sigue tocando a Manuel Tarazona. No sé si sabéis que hoy hace un año del fallecimiento de un ilustre vecino de nuestra ciudad que fue Simón Montolío Solsona, fundador y promotor de la asociación de Empresarios del Camp de Morvedre e impulsor de la apertura del tráfico marítimo de mercancías en el Puerto marítimo de Sagunto. No es que tengamos ninguna intención partidista ni personal con lo que vamos a rogar hoy al pleno, pero creo que es de justicia y que entendemos que deberíamos llevar a la Comisión de Cultura en próximas convocatorias, la solicitud de buscar una calle o parque idóneo para ponerle el nombre de Simón Montolío a ese parque o esa calle que en Consistorio o en su Pleno se decida”.

Contesta el Delegado de Cultura, SR. TARAZONA: “Si, yo también tenía mucho aprecio por Simón, es una persona a la que bueno... Pues he compartido muchos momentos, de hecho en la próxima Comisión de Cultura se llevará este tema y ya hablaremos allí”

En otro orden de cosas, la Concejala de PSOE, SRA. ANTONINO, dice: “Sí, buenas noches. Continuamos con usted Señor Tarazona. Bien, en la última Comisión de Cultura en el segundo punto, usted vino demandando el apoyo de los grupos políticos, por un expediente que había sobre la solicitud de los módulos de formación profesional a la Consellería. Si recuerda el grupo socialista, le pregunté dentro de esa Comisión, cuál era el procedimiento, el criterio para solicitar unos módulos u otros. Usted me contestó que se pasaban unos informes desde promoción económica; los cuales yo, le pedí, por favor, que se pasaran a los grupos, para saber, porque yo no estaba del todo de acuerdo. A mí, esos módulos que se habían escogido, argumentaba mi exposición diciendo que hacía dos días que Sagunto, concretamente la corporación había demandado ser capital de la Rumania y no entendía desde los institutos no se pedía y es reclamaba impartir el módulo de Turismo aquí en la ciudad. El tema está en el aire, no llevaba dictamen, no pudimos dictaminar, no pudimos hacer ningún tipo de acuerdo, y yo quería saber si al final se habían demandado esos módulos y si se podía hacer alguna . Gracias”

El Delegado de Cultura, SR. TARAZONA, contesta: “A ver, los módulos, nosotros no pedimos nada. Son los centros educativos los que demandan. Evidentemente, hemos entrado en una nueva gestión en el ámbito educativo en la Consellería de Educación. Entonces, la Consellería de Educación, de repente, ha hecho una propuesta para que los centros educativos, en determinado momento, en un corto tiempo de espacio puedan escoger unos determinados ciclos formativos de grado medio y superior. En este caso, cada uno de los centros eligieron unos, se propusieron y se pidieron. Después en Consejo escolar no municipal, es cuando de alguna manera nos demandaron, darle soporte a esos ciclos que ellos habían demandado ya. Ya le dije que no llevaba, por supuesto, que a partir de ahora, estudiaríamos qué ciclos eran los mejores para la formación para la empleabilidad y para dotar de recursos humanos las empresas en nuestro pueblo y en nuestra Comarca. Si es necesario incrementar ciclos formativos de turismo, evidentemente, lo pediríamos a los centros que quite la competencia y demandar los ciclos formativos. La cuestión es que ya os dije que tenía cierta prisa porque esto empiecen a valorarlos en Consellería y voy a pasarlo por la decisión del equipo de Gobierno”.

Sobre este tema añade la SRA. ANTONINO: “Sólo que en cierta forma me has contestado que, finalmente, sí que se ha elevado esa propuesta. Entiendo que queda elevada pero, también demandé un informe, porque tú me ha dicho que esto es potestad de los Consejos Escolares; estamos de acuerdo, lo debatimos dentro de la Comisión, pero yo también dije de dónde los directores o miembros del Consejo Escolar extraían ellos unas conclusiones

previas para ellos poder demandar unos módulos u otros. Lo que me has comentado lo sabía de antes, pero me contestaste que desde Promoción Económica, desde el Ayuntamiento se enviaba unos informes de demanda, de necesidad para orientarse a esos módulos. Por eso yo dije que por favor, se pasara ese informe desde Promoción Económica para contrarrestar los datos y saber por qué se ha elegido el módulo de peluquería y no se había elegido un módulo de turismo o energías renovables u otro tipo de módulo o sea, y no se ha enviado. Gracias”.

Concedida la palabra, El delegado de juventud, SR. SAMPEDRO, manifiesta: “Es por el tema de la placa, perdón a ver... El problema de la placa es que desconocía que usted hubiera hecho la pregunta, más que nada porque el día que la hizo yo no pude venir al pleno porque estaba en el hospital. Fui padre ese día, con lo cual, fui conocedor del tema de la placa en el pleno anterior. Le contesto. La placa se quitó por unas obras pero se ha vuelto a poner hace ya 10 días. También para su tranquilidad le digo que no hay colas para ir a ver la placa”.

Cierra el SR. ALCALDE - PRESIDENTE, diciendo: “Antes de acabar o levantar la sesión, creo que hemos de dar la enhorabuena a la Señora Bono por su reciente maternidad en nombre de los ciudadanos, ¿verdad? Como siempre, hacer una última reflexión. Creo que el pleno se ha movido dentro de los límites y, pues evidentemente, a veces, como soy profesor no acabo de distinguir un pleno de una escuela, por eso pido disculpas con toda la humildad y os convoco el viernes para tratar el tema de presupuestos”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 21 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.